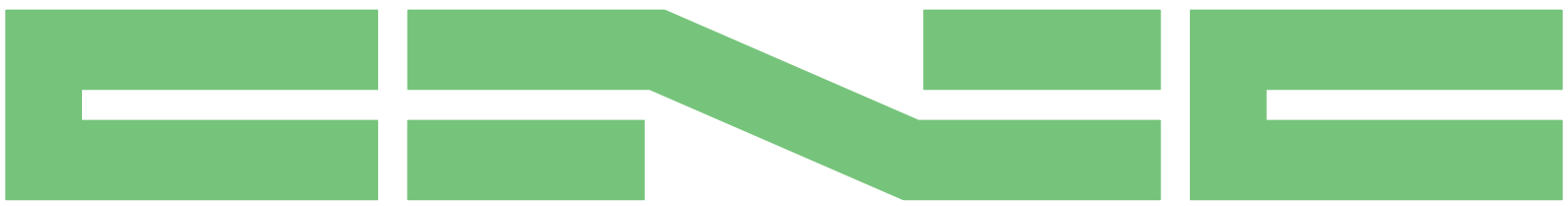


Memoria 2015



Confederación Nacional
de la Construcción



Confederación Nacional de la Construcción

Memoria 2015



Presentación del Presidente

Queridos amigos:

Una vez más, y como siempre unas semanas antes del comienzo del verano, tengo mi cita para presentar la Memoria de la Confederación Nacional de la Construcción, en este caso del ejercicio del año 2015.

Sin perjuicio de las actividades concretas que hemos venido desarrollando durante este año y que vienen recogidas a lo largo de la prolija memoria que prologo, debo volver a insistir sobre el importante papel que juega el sector de la construcción en la economía española y en concreto cómo empuja y arrastra a otros sectores productivos.

La inversión pública en infraestructuras ha sido y es decisiva para la competitividad de nuestro país mediante el impulso a sectores clave como el turismo y las exportaciones; para la cohesión territorial; para el crecimiento económico y el empleo (por cada millón de euros invertidos se generan 18 puestos de trabajo directos e indirectos y se recupera el 50% del gasto vía tasas, impuestos y ahorro en prestaciones y cotizaciones); para la mejora del bienestar social (ciclo del agua y dotaciones escolares y hospitalarias) y de la movilidad urbana e interurbana. Todo ello sin olvidar el importante empuje respecto a otros sectores productivos, muchos de los cuales no tienen actividad si no se mueve el sector de la construcción. Lo mismo que lamentamos el parón que hemos sufrido, también lo lamentan sectores como el de la madera -no sólo por la utilizada en obra sino también para los fabricantes de mobiliario o de cocinas- muchos sectores relacionados con el metal como los electrodomésticos, la ferralla, etc., y otro muchos sectores adyacentes como el textil, estudios de arquitectura, gabinetes de ingeniería, agencias inmobiliarias, etc.

La ralentización sufrida por el sector es especialmente llamativa cuando analizamos nuestro peso en serie histórica del Producto Interior Bruto, ya que hemos pasado de aportar un 21,46% en el año 2006 en término de FBCF (Formación Bruta de Capital Fijo) a ser solamente un 10,38% en el año 2015, y previéndose que sea el 10% en el año 2016. De estas cifras, en el año 2006 el 12% era la vivienda y el 9% el resto de la construcción, cuando ahora del 10% del año 2015 el 4,46% es la vivienda y el 5,92% el resto de la construcción.

Desde 2010 el gasto en infraestructuras de las Administraciones públicas se desplomó como medida para reducir el déficit. Entre 2010 y 2012 más de la mitad del ajuste en las partidas de gasto de las Administraciones públicas correspondió a la caída de la formación bruta de capital público. La inversión pública ha pasado de representar un 4,6 por 100 del PIB en 2007 a un 2,1 en 2014, y ha sido una de las caídas más fuertes del conjunto de la Unión

Europea, situando a España en una posición de desventaja frente a sus socios comunitarios de cara a la recuperación económica.

Además, aunque con la reducción de la inversión de las Administraciones públicas se haya conseguido un efecto rápido sobre las cuentas públicas, la caída de la inversión en infraestructuras reduce el PIB futuro, la recaudación fiscal y la capacidad de repago de las Administraciones públicas, y por tanto, podría considerarse una estrategia ineficiente de reducción del déficit público en el largo plazo.

La recuperación del esfuerzo inversor en España es necesaria y constituye una prioridad de política económica, aunque en el marco de consolidación presupuestaria exigirá una selección y priorización de las inversiones en función de su eficiencia en el logro de los objetivos. Siendo la promoción de la inversión un objetivo claro de la Unión Europea cabría plantear que el gasto público actual en infraestructuras estratégicas fuera excluido a la hora de aplicar el Protocolo de Déficit Excesivo, ya que el marco de la política presupuestaria es el principal factor explicativo de la escasez de inversiones públicas.

Además, el impacto de la crisis en España sobre las dotaciones de infraestructuras y sobre el mantenimiento de las mismas subraya la necesidad de que este tipo de inversiones presenten una vocación y perspectiva de largo plazo independientemente de los ciclos políticos y, en la medida de lo posible, del ciclo económico.

En este contexto, es fundamental:

- Sacar el mayor partido posible a la financiación que puede ofrecer el Plan de Inversiones para Europa (Plan Juncker),
- Aprovechar al máximo el Mecanismo Conectar Europa y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional,
- Implementar los principios de “pago por uso” y de “quien contamina paga”, con el fin de poder disponer de un nivel de recursos que contribuya al adecuado mantenimiento de nuestras carreteras, aspecto que el sector viene reclamando encarecidamente ante la limitación presupuestaria y el deterioro paulatino de la red.

Por otro lado, la comunicación de la Comisión Europea “Estrategias para una competitividad sostenible del sector de la construcción y de sus empresas” -la denominada Comunicación Tajani- que determina de manera meridiana que la construcción contribuye de una forma significativa a la creación de empleo así como a la aplicación de la denominada

Estrategia Europa 2020. En este sentido, y de cara a hacer más competitiva la economía europea y en especial a la española, se quieren propiciar condiciones de inversión favorable fomentando la renovación de edificios, combatiendo las prácticas de morosidad y aumentando la capacidad de innovación del sector de la construcción, reforzando al mismo tiempo la base del capital humano de nuestro sector.

Por ello una de las actuaciones prioritarias que ha puesto en marcha la CNC durante este año ha sido el fomento de la renovación de edificios y el mantenimiento de las infraestructuras, cuestión que representa una parte importante del empleo y la producción total del sector de la construcción.

Como señala la propia Comunicación Tajani, las actuales tasas de renovación de edificios y las prácticas para la mejora de la eficiencia energética son insuficientes para alcanzar los objetivos de ahorro de energía en la Europa 2020. Así las cosas, la asunción de los objetivos propuestos -la renovación anual del 3% de los edificios de las Administraciones Centrales y del 2% de todo el parque inmobiliario- no sólo contribuirá a lograr los objetivos si no también a asegurar el crecimiento económico y el empleo a nivel local en el conjunto de la Unión Europea. No obstante el impulso recibido desde las diferentes Administraciones en España está siendo claramente insuficiente.

Recordemos que la tasa media anual de España correspondiente a la renovación de edificios existentes es muy inferior a la tasa media la Unión Europea (1,2%) por lo que para reforzarla deben ponerse en marcha incentivos fiscales y medidas y apoyo financiero desde todos los ámbitos con carácter de urgencia, pues son los que más pueden excitar la voluntad de operadores del mercado y la concienciación social para la renovación de los edificios existentes.

En este sentido la Comisión Europea invita a los Estados miembros a que desarrollen o refuercen los programas apropiados para proyectos de reparación, mantenimiento y renovación con objetivos de sostenibilidad ambiciosos, y que examinen la posibilidad de recurrir a los instrumentos fiscales y financieros pertinentes (tipo de IVA reducido, subvenciones específicas, etc.) y a mecanismos de crédito para los proyectos de renovación con fines de sostenibilidad ambiciosos; promuevan el recurso a los instrumentos financieros y programas de ayuda para el desarrollo de proyectos que ofrecen los Fondos Estructurales, el BEI, el BERD y el FEEE para los pequeños proyectos de renovación con garantías contractuales sobre la eficiencia de los edificios, incluidos anticipos con cargo a los Fondos Estructurales para edificios eficientes desde un punto de vista energético.

En este contexto la CNC ha puesto en marcha la actualización del documento “La rehabilitación de edificios como motor de crecimiento y empleo” con las 100 medidas necesarias para el impulso de la actividad y el Foro de Rehabilitación, Ahorro y Energía (FORAE), un punto de encuentro para empresas, profesionales y usuarios implicados en las últimas tendencias de rehabilitación de edificios, buscando generar el mercado y el conocimiento en la rehabilitación para transformar la edificación, reuniendo y potenciando la industria de la rehabilitación eficiente en España.

En el ámbito interno hemos tenido que hacer un seguimiento cercano no sólo de la elaboración del Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público transponiendo las Directivas Comunitarias, sino también de numerosos pliegos que, haciendo ingeniería financiera y una lectura extremadamente flexible e innovadora de la normativa contractual pública, busca poner en marcha licitaciones que no siguen los principios de dotación presupuestaria y exigencia de pago que contiene la normativa de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo debemos destacar la negociación y cierre definitivo de los incrementos salariales previstos en el V Convenio General del Sector de la Construcción dando lustre a una importante época de concertación y de negociación colectiva entre los interlocutores sociales de nuestro sector. Uno de los pilares básicos de la construcción es su negociación colectiva, que ha vuelto a dar ejemplo de responsabilidad y moderación salarial en momentos en el que las empresas demandaban flexibilidad para adaptarse a las dificultades económicas y los trabajadores mantener su estabilidad en el empleo y en su sector.

En breve daremos por concluida la vida del V CGSC y empezaremos con la negociación del próximo Convenio General con la certeza de que el buen diálogo y hacer de organizaciones empresariales y sindicales del sector vamos a conseguir otro acuerdo que a pesar de satisfacer a todos, no satisfará por completo a nadie.

Tampoco quiero dejar de recordar otro de nuestros pilares esenciales, el mayor patrimonio de nuestro sector, como es la Fundación Laboral de la Construcción, institución nuestra que ha puesto en marcha un Plan Estratégico 2016/2020 para prestar servicios más cercanos a empresarios y trabajadores. En este sentido se quieren centrar nuestros esfuerzos en la formación de oficios, cada vez más demandada por los trabajadores y necesitada por las empresas, y se van a poner en marcha numerosos servicios a través del nuevo Código QR que va a tener la Tarjeta Profesional de la Construcción. También se ha puesto en marcha el Reglamento de Certificación de la Fundación Laboral de la Construcción de Operadores de Maquinaria, dando respuesta a las necesidades que éstos tenían de poder acreditar su formación obtenida con la experiencia, al no existir certificados de cualificación formal y normativamente establecidos.

Desde la FLC se ha hecho una apuesta por el desarrollo de las nuevas tecnologías en pro de la calidad con el desarrollo de los itinerarios formativos necesarios para que la implantación en nuestras obras de los procedimientos BIM sean una realidad en muy corto plazo.

Ciertamente la situación económica, política y financiera ha producido repercusiones significativas en el empleo del sector, en el número de empresas y en los sectores que dan servicios a la construcción, apreciándose una pérdida de puestos de trabajo de más de un millón cuatrocientos mil trabajadores, una caída del consumo aparente de cemento de cerca de 56 millones de toneladas en el año 2007 a poco más de 11 en el año 2015 y a una caída del número de empresas del sector de la construcción de 622.000 a 405.000, con todo lo que eso conlleva económica y socialmente.

En lo que respecta a lo que va de año las cifras no son nada alentadoras pues la licitación pública sigue disminuyendo a un ritmo del 20%, el consumo de cemento ha caído un 3,3% en abril y sólo tenemos datos positivos en lo que se refiere a la venta de vivienda nueva en el primer trimestre con más de 20.000 viviendas; al visado de viviendas a construir con un crecimiento del 36%; y al modesto aumento de la afiliación a la Seguridad Social que en el interanual a mayo ha sido del 1,63%, superando ligeramente el millón de afiliados.

Todo este panorama nos lleva a seguir perseverando en la absoluta necesidad de planificar una inversión sostenida en infraestructuras en los sectores del agua, la energía, el transporte, el urbanismo, las dotaciones de carácter social y la conservación y mantenimiento de aquellas.

En cuanto al sector de la edificación, que está empezando a estabilizarse, tenemos amplias esperanzas de que al compás del crecimiento económico vaya avanzando hacia las 200.000 viviendas/año aunque todavía estamos lejos. El año 2015 terminó con algo más de 45.000 viviendas terminadas. Lo que sí es reseñable es la profunda renovación que ha experimentado el sector con unos promotores que han apostado por la calidad y el empleo de las nuevas tecnologías de construcción y digitalización, caminando hacia un horizonte donde la competitividad no será por precio sino por calidad.

Es verdad que la incertidumbre política y determinadas actuaciones de los nuevos Ayuntamientos en lo que se refiere a sus determinaciones urbanísticas, están creando inquietud en los inversores, pero también es verdad que nuestro país está creciendo a una tasa relevante del 3% que sin duda aporta un cierto optimismo a futuro. En todo caso sí hay un hecho cierto y es que la industria de la construcción y su capital humano se encuentra en una posición de fortaleza para comprometerse con seguir impulsando la actividad económica de nuestro país.

Son tiempos de cambio, son tiempos de construcción.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Lazcano', written over a horizontal line.

En Madrid a 16 de junio de 2016


Juan Lazcano Acedo
Presidente

Índice

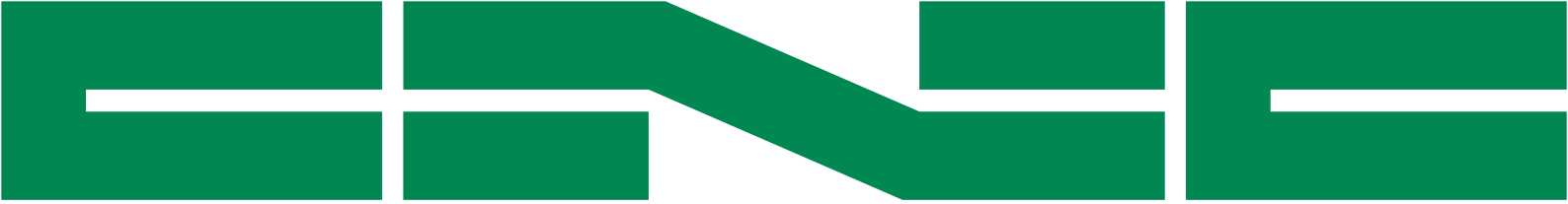
1. Informe de actividades	15
Actividades de carácter general	17
Reuniones	18
Comunicados y ruedas de prensa	22
Servicio de publicaciones	22
Relaciones institucionales	22
Relaciones internacionales	26
Convenios de colaboración, acuerdos y contratos ..	27
Web	29
Departamento Jurídico	32
Contratación administrativa	33
Contratación privada. Vivienda y rehabilitación	61
Fiscalidad y otra normativa	65
Jurisprudencia	71
Reducción de cargas administrativas	73
Asuntos internacionales	74
Otros	74
Departamento Laboral	77
Relaciones laborales y Acuerdo Interconfederal	78
La negociación colectiva del sector	79
Tarjeta Profesional de la Construcción	80
OPPC	83
Formación	84
Seguridad y Salud Laboral	85
Novedades normativas	87
Novedades jurisprudenciales	95
Otros	97

Índice

Departamento Internacional	99
Actividad de las instituciones comunitarias	101
Otras actividades del Departamento	117
Departamento de Medio Ambiente	121
Residuos	122
Cambio Climático	126
Energía y Eficiencia Energética. Rehabilitación	130
Responsabilidad medioambiental	134
Economía Circular	137
Nueva ISO 14001	138
Otras actividades	139
Actividades en otros ámbitos	140
2. Oficina Auxiliar del Contratista	143
3. Fundación Laboral de la Construcción	155
4. Circulares informativas 2014	187



1. Informe de actividades



Actividades de carácter general

Actividades de carácter general

1. Reuniones.

Durante el año 2015 se celebraron las siguientes reuniones:

Órganos de gobierno.

- Comité Ejecutivo: 5
- Consejos de Gobierno: 11
- Asamblea General Ordinaria: 1 (18 de junio de 2015)

Comisiones de trabajo.

- Comisión de Organización y Presupuestos: 1
- Grupos de Pymes y Organizaciones Territoriales: 3
- Secretarios Generales: 11
- Grupo de Trabajo de Contratos Públicos: 1
- Comisiones Paritarias del V CGSC: 1
- Comisión Negociadora del V CGSC: 2
- Comisión Negociadora Empresarial del V CGSC: 2
- Comisión Paritaria de Formación Profesional: 1

Reuniones Organizaciones Internacionales.

- Reunión-Almuerzo con los Presidentes de FIEC, EIC y SEOPAN. Madrid, 13 de marzo de 2015.
- Congreso Anual y Asamblea General de la FIEC. Bruselas, 5 de junio de 2015.
- Congreso Anual y Asamblea General de la EBC. Ginebra, del 18 al 19 de junio de 2015.
- 25 Aniversario y Consejo de Administración de la EBC. Bruselas, del 13 al 14 de octubre de 2015.

Otras reuniones organizadas por la CNC.

- Reuniones con la Embajada de la República Popular China.
- Reunión con la Embajada de Japón.
- Reunión con la Cámara Peruana de la Construcción.
- Reunión con el Consejero Delegado del ICEX, D. Francisco Javier Garzón Morales.
- Reuniones con el Director General de Explotación y Construcción del ADIF, D. Javier Gallego López y con la Directora del Gabinete de Presidencia del ADIF, D^a Ana Gómez Galindo.
- Reuniones con el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, D. Juan Van-Halen Rodríguez.
- Reunión con el Director General de Negocios del ICO, D. José Gefaell y con el Subdirector de Financiación, D. Antonio Bandrés.
- Reunión con el Director General de Política Económica del Ministerio de Economía y Competitividad, D. Ignacio Mezquita Pérez Andújar.
- Reunión con el Secretario General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, D. Manuel Niño González.
- Reunión con el Gerente de la Asociación Nacional de Empresas de Rehabilitación y Reforma (ANERR), D. Pedro Parra Estesos.
- Reuniones del Comité Ejecutivo del Foro de Rehabilitación, Ahorro y Energía (FORAE).
- Reunión con Infraestructuras CAT.
- Reunión con el Presidente de TRAGSA, D. Miguel Giménez de Córdoba Fernández-Pintado.
- Reunión con D. Alejandro Huerta y D. José Luis Oliveros de CIUDADANOS.
- Desayuno del Comité Ejecutivo de la CNC con D. Jordi Sevilla y D. Manuel de la Rocha del PSOE.

Actividades de carácter general

Delegaciones, Encuentros, Cumbres empresariales y Jornadas.

- Encuentro con el Asesor de Presidencia y Portavoz del proyecto del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, organizado por CEOE. Madrid, 29 de enero de 2015.
- Encuentro con el Comisario Europeo de Acción Climática y Energía, D. Miguel Ángel Arias Cañete, organizado por CEOE. Madrid, 30 de enero de 2015.
- Jornada “Reindustrializar para ganar Madrid” organizada por la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD) y Deloitte. Madrid, 4 de febrero de 2015.
- III Cumbre Político-Empresarial “Los empresarios frente a la morosidad” organizada por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad. Madrid, 11 de febrero de 2015.
- Encuentro “Oportunidades de Inversión y Comercio en Nicaragua” organizado por CEOE. Madrid, 20 de febrero de 2015.
- Reunión con el Vicepresidente Primero de la Comisión Europea, D. Frans Timmermans, organizada por CEOE. Madrid, 20 de febrero de 2015.
- 3ª Edición SICMA (Semana de la Ingeniería de Caminos en Madrid). Madrid, del 9 al 15 de marzo de 2015.
- 8º Foro PTEC de debate “La innovación en la contratación pública en el sector de construcción”, Madrid, 10 de marzo de 2015.
- Delegación China International Contractors Association organizada por CNC. Madrid, 11 de marzo de 2015.
- Audiencia de S. M. El Rey al Comité Ejecutivo de CEOE. Madrid, 13 de marzo de 2015.
- Jornada “Sector de la construcción, retos ante la recuperación” organizada por la CEOE y Sando, Madrid, 14 de abril de 2015.
- Reunión con la Comisaria Europea de Transporte, Dª Violetta Bulc. Madrid, 17 de abril de 2015.
- Encuentro España-México organizado por CNC. Madrid, 7 de mayo de 2015.
- I Congreso Multisectorial de la Carretera organizado por ASEFMA y ACEX, en colaboración con la Asociación Técnica de Carreteras (ATC) y la Asociación Española de la Carretera (AEC), Valladolid, del 11 al 12 de mayo de 2015.
- Encuentro Empresarial España-Emiratos Árabes organizado por CEOE. Madrid, 14 de mayo de 2015.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

- VI Encuentro del Sector Químico “La industria en 2020” organizado por la Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE). Barcelona, 9 de junio de 2015.
- Foro Global de Ingeniería y Obra Pública — Los Ingenieros de Caminos, al servicio de la sociedad — Mesa “Construyendo el mundo” organizado por la Fundación Caminos. Santander, del 22 al 24 de junio de 2015.
- 9º Foro PTEC “La innovación en la programación y en el seguimiento de la ejecución de la obra civil y la edificación”. Zaragoza, 25 de junio de 2015.
- Jornada “La política europea de vecindad: Las infraestructuras como factor clave en el desarrollo de los países vecinos del mediterráneo” organizada por la CNC. Madrid, 2 de julio de 2015.
- Desayuno de trabajo y Encuentro Empresarial España-Perú organizado por CEOE. Madrid, 7 de julio de 2015.
- Jornada de presentación y formación de la Comisión BIM organizada por el Ministerio de Fomento. Madrid, 14 de julio de 2015.
- Presentación Sectorial España-Argelia organizada por la CNC. Madrid, 20 de julio de 2015.
- Almuerzo del Foro Económico Empresarial Hispano-Argelino organizado por CaixaForum. Madrid, 20 de julio de 2015.
- Foro Empresarial Hispano-Argelino organizado por CEOE. Madrid, 20 de julio de 2015.
- Jornada Construtic 2015 “Construyendo el futuro a través de las nuevas tecnologías” — II Jornada Faec-Evoluciónapp sobre la utilización de las TIC para potenciar la competitividad en el Sector de la Construcción. Cádiz, 22 de julio de 2015.
- I Foro de Rehabilitación, Ahorro y Energía (FORAE) organizado por ERES Networking- FEVYMAR y promovido por CNC. Madrid del 4 al 6 de noviembre de 2015.
- Jornada “Creación de infraestructuras en Nigeria y Kenia. Gestión de riesgos y oportunidades” organizada por Veratya con la colaboración de CNC, TECNIBERIA, AFRICAPRACTICE Y ALKEBULAN. Madrid, 24 de noviembre de 2015.
- 10º Foro PTEC “La innovación en la ciudad para el ciudadano”. Bilbao, 25 de noviembre de 2015.

Actividades de carácter general

2. Comunicados y Ruedas de Prensa.

- Nota de prensa “FORAE: la gran cita de la rehabilitación en España”, de 2 de junio de 2015.

3. Servicio de publicaciones.

- “Informe Anual del Sector de la Construcción 2014”, elaborado en colaboración con el Observatorio del Mercado de la Construcción y Vivienda y AIDICO Instituto Tecnológico de la Construcción.
- Documento de presentación de CNC “La industria española de la construcción”, publicado con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones.

22

4. Relaciones institucionales.

La CNC ha participado institucionalmente con los siguientes organismos:

- AENOR.
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE):
 - Comité Ejecutivo.
 - Junta Directiva.
 - Asamblea.
 - Comisión de Concesiones y Servicios.
 - Comisión de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
 - Comisión de Diálogo Social.
 - Comisión de Economía y Política Financiera.
 - Comisión de Educación y Gestión del Conocimiento.

- Comisión Fiscal.
- Comisión de Industria y Energía.
- Comisión de Infraestructuras y Urbanismo.
 - Reunión con el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, D. Juan Van-Halen Rodríguez, el 27 de marzo de 2015.
- Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Comisión de Mercado Interior.
- Comisión de Relaciones Internacionales.
- Comisión de Responsabilidad Social Empresarial.
- Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.
- Comisión de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales, Mutuas y Envejecimiento Activo.
- Comisión de Unión Europea.
- Consejo del Turismo.
- Consejo del Transporte y la Logística.
- Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME).
 - Vicepresidencia.
 - Comité Ejecutivo.
 - Junta Directiva.
 - Asamblea.
- Confederación de Empresarios de Madrid (CEIM).
- Consejo General de la Arquitectura Técnica de España.
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
- España Exportación e Inversiones (ICEX).
 - Consejo de Orientación Estratégica.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Actividades de carácter general

- Ministerio de Economía y Competitividad.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Ministerio de Fomento.
 - Comisión BIM (*Building Information Modeling*):
 - Grupo de Trabajo sobre personas y formación y certificación.
 - Grupo de Trabajo Internacional.
 - Grupo de Trabajo de Tecnología.
 - Grupo de Trabajo de Procesos y Normativa.
 - Grupo de Trabajo de Estrategia y Divulgación.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
 - Consejo Estatal de la PYME:
 - Grupo de Trabajo de Seguimiento de la Small Business Act.
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
 - Grupo de Trabajo “Marca Agua España”.
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Servicio Público de Empleo Estatal.

24

La CNC tiene representantes en los siguientes organismos:

- Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.
- Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Comisión Consultiva del Convenio de Colaboración en Materia de Prevención de Riesgos Laborales entre el Ministerio de Fomento, CNC y Sindicatos.
- Comisión Estatal de Formación para el Empleo.
- Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.
- Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Grupo Trabajo “Construcción”.
 - Subgrupo de Trabajo “Análisis de la Siniestralidad y sus causas en obras menores”.

- Subgrupo de Trabajo denominado “Prevención en Trabajos de Conservación y Explotación de Infraestructuras”.
 - Grupo Trabajo “Trabajadores Autónomos”.
 - Grupo Trabajo “Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales”.
 - Grupo de Trabajo “Plan Prevea”.
 - Grupo de Trabajo “Empresas de Trabajo Temporal”.
 - Grupo de Trabajo “Seguimiento de la Estrategia Española”.
 - Grupo de Trabajo de la Estrategia Española de Seguridad y salud en el Trabajo 2020.
 - Grupo de Trabajo “Trastornos Musculoesqueléticos”.
 - Grupo de Trabajo “Valores Límite”.
 - Grupo de Trabajo “Amianto”.
 - Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral”.
-
- Consejo Económico y Social.
 - Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.
 - Consejo General de Formación Profesional.
 - Consejo General del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - Consejo General del IMSERSO.
 - Consejo General del INSS.
 - Consejo General del Servicio Público de Empleo Estatal.
 - Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.
 - Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.
 - Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
 - Plataforma Tecnológica Española de la Construcción.
 - Asociación Española de la Carretera (AEC).

5. Relaciones internacionales.

La CNC ha participado en las siguientes reuniones de organismos europeos e internacionales:

- Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC).
 - Comité de Dirección/Vicepresidencia MEDA.
 - Consejo de Presidentes.
 - Comisiones y grupos de trabajo específicos, destacando los siguientes: Económica, infraestructuras y financiación, salud y seguridad.
- BusinessEurope, destacando:
 - Grupo de trabajo sobre contratación pública.
- Confederación Europea de Construcción (EBC).
- Unión Europea del Artesanado y las Pequeñas y Medianas Empresas (UEAPME).
- Comisión Europea: reunión sector construcción, 28 de enero de 2015.



6. Convenios de colaboración, acuerdos y contratos.

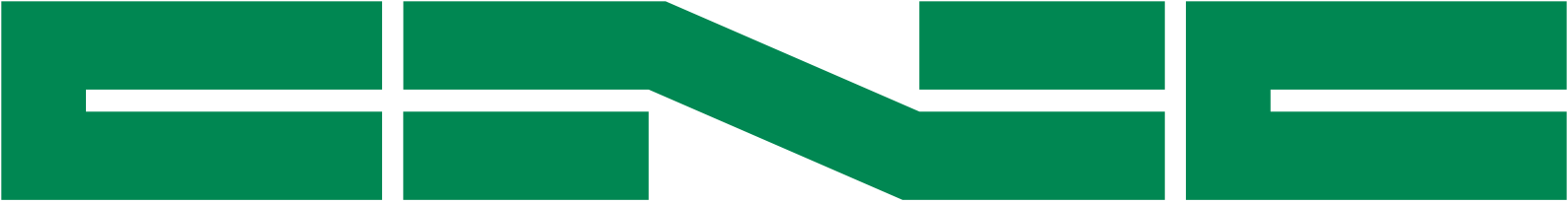
- Convenio de Colaboración entre ERES Networking-FEVYMAR y CNC para la organización de ferias y eventos, firmado el 20 de febrero de 2015.
- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, Metal, Construcción y Afines de Unión General de Trabajadores (MCA-UGT), la Federación de Construcción y Madera de Comisiones Obreras (FECOMA-CC.OO.) y la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) en materia de la vigilancia y cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la ejecución de obras y servicios contratados por la Administraciones Públicas, firmado el 16 de noviembre de 2015.
- Anexo de actualización para el año 2015 de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), la Federación de Construcción y Madera de Comisiones Obreras (FECOMA-CC.OO.), Metal, Construcción y Afines de Unión General de Trabajadores (MCA-UGT), y la Confederación Nacional de la Construcción (CNC).
- Convenio de colaboración entre la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) y la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) para la tramitación del la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC), firmado el 18 de diciembre de 2015.
- Contrato entre la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) y la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) para la aportación de recursos humanos a las tareas de control y supervisión de las actividades desarrolladas por la Fundación, firmado el 18 de diciembre de 2015.
- Contrato entre la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) y la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) para la aportación de la red de sedes y servicios de sus entidades confederadas, 18 de diciembre de 2015.
- Convenio entre Confederación Nacional de la Construcción (CNC) y la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) para la ejecución de las actividades correspondientes al Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC) para el año 2015, firmado el 13 de mayo de 2015.

7. Web.

- Se han venido realizando tareas de mantenimiento y actualización de la web:
 - Relación de las entidades confederadas. Se actualizan los cambios producidos.
 - Noticias del sector. Se incluyen noticias diariamente.
 - Información de interés. Se incluye la información y documentación sobre los eventos organizados por la CNC durante el año, también se puede acceder a los informes económicos elaborados durante 2015. Se informa de las conferencias, cursos y jornadas que pueden interesar al sector en las que CNC es colaboradora. Listado de las circulares de 2015.
 - Índices de precios se actualizados según se publican en el BOE.
 - Actualización constante de los convenios colectivos provinciales.
- Se actualiza la información y se incluye documentación solo para usuarios en los siguientes apartados:
 - Documentación de interés.
 - Documentación de las reuniones del Consejo de Gobiernos y de las de Secretarios Generales.
 - Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa tanto de la Central como de las distintas autonomías.
 - Circulares realizadas por CNC.
 - Consultas sobre la clasificación de una empresa actualizada mensualmente.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015





**Departamento
Jurídico**

Con carácter previo debemos señalar que el Director del Departamento Jurídico representa a la CNC en numerosas instancias nacionales y europeas, estudia todos los temas jurídicos que se trasladan a la Confederación Nacional de la Construcción, realiza una labor de asesoramiento continuo a las organizaciones miembros y de coordinación entre ellas, y sirve de nexo de unión y como foro de consulta para temas de ámbito nacional, aparte de consultas específicas autonómicas y locales.

Además se elaboran informes y circulares, centrándose especialmente en las de contenido general o relacionadas con el ámbito de la vivienda, la contratación administrativa, homologación, economía, fiscalidad o jurisprudencia.

Por su parte, e intentando sistematizar todo lo ocurrido durante el año 2015, podemos estructurar las principales actividades que se han seguido en los siguientes apartados:

1. Temas relativos a contratación administrativa.

El ámbito de la contratación pública ha estado dominada por la actividad legislativa tendente a la trasposición de la **Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE**. Esta trasposición no ha podido ser llevada a cabo por la disolución de las Cortes, no obstante sí que se ha efectuado alguna trasposición parcial como iremos viendo.

La Directiva detalla su **objeto y ámbito** de aplicación, siendo su finalidad establecer normas aplicables a los procedimientos de contratación por poderes adjudicadores con respecto a contratos públicos y a concursos de proyectos, cuyo valor estimado sea igual o superior a los umbrales fijados. Prosigue presentando las **definiciones** necesarias y explicando las normas aplicables a los **contratos mixtos**.

Los **contratos públicos entre entidades del sector público** (*in-house*) son tratados en la Directiva. Así, se dispone que un contrato adjudicado por un poder adjudicador a otra persona jurídica de Derecho público o privado quedará excluido del ámbito de aplicación de la Directiva si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios,

- que más del 80 % de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, y
- que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada, con la excepción de las formas de participación de capital privado sin capacidad de control mayoritario ni minoritario que estén impuestas por las legislaciones nacionales, y que no ejerzan una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada.

Una de las principales novedades de la Directiva es la introducción de obligaciones relativas a la **utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**. De este modo, los Estados miembros con carácter general garantizarán que todas las comunicaciones y todos los intercambios de información en virtud de la presente Directiva, y en particular en lo que se refiere a la presentación de ofertas, se realicen a través de medios electrónicos.

Respecto a los procedimientos, es de subrayar la reducción de los plazos mínimos para la presentación de ofertas que de forma generalizada impone la nueva Directiva.

La Directiva aborda el **desarrollo del procedimiento** desglosado en tres secciones: preparación, publicación y selección de participantes y adjudicación de los contratos.

En cuanto a las variantes, los poderes adjudicadores podrán autorizar a los licitadores a presentarlas o exigir que lo hagan; indicarán en el anuncio de licitación si autorizan o no, o si exigen variantes. Estarán vinculadas al objeto del contrato.

Una novedad del contenido de la Directiva versa sobre la cuestión de la **división de los contratos en lotes**. La Directiva dispone que los poderes adjudicadores podrán optar por adjudicar un contrato en forma de lotes separados y podrán decidir el tamaño y objeto de dichos lotes; si deciden no subdividir en lotes los poderes adjudicadores indicarán las principales razones de su decisión. Los Estados miembros podrán hacer obligatoria la adjudicación de contratos en forma de lotes separados, en conformidad con su Derecho nacional y teniendo en cuenta el Derecho de la Unión.

La Directiva dispone que los poderes adjudicadores en los procedimientos abiertos podrán decidir examinar las ofertas antes de comprobar la inexistencia de motivos de exclusión y el cumplimiento de los criterios de selección.

Procede señalar como novedad la posibilidad para todo operador económico que se encuentre en alguna de las situaciones de exclusión, de presentar pruebas de que las medidas adoptadas por él son suficientes con el fin de demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo

de exclusión pertinente. Si dichas pruebas se consideran suficientes, el operador económico de que se trate no quedará excluido. No obstante, los operadores económicos que hayan sido excluidos de la participación en un procedimiento por sentencia firme, no tendrán derecho a acogerse a esta posibilidad durante el periodo de exclusión resultante de dicha sentencia en el Estado miembro en el que la sentencia sea ejecutiva.

Las disposiciones referidas a los **criterios de adjudicación** resultan en nuestra opinión particularmente complicadas. Se estipula que, sin perjuicio de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas nacionales relativas al precio de determinados suministros o a la remuneración de determinados servicios, los poderes adjudicadores aplicarán para adjudicar los contratos públicos el criterio de la oferta económicamente más ventajosa. La oferta económicamente más ventajosa se determinará sobre la base del precio o coste, utilizando un planteamiento que atienda a la relación coste-eficacia, como el cálculo del coste del ciclo de vida con las dificultades que a nuestro juicio pueden derivarse de este concepto, y podrá incluir la mejor relación calidad-precio que se evaluará en función de criterios que incluyan aspectos cualitativos, medioambientales y/o sociales vinculados al objeto del contrato. El factor coste también podrá adoptar la forma de un precio o coste fijo sobre la base del cual los operadores económicos compitan únicamente en función de criterios de calidad. Los Estados miembros podrán disponer que los poderes adjudicadores no tengan la facultad de utilizar solamente el precio o el coste como único criterio de adjudicación o podrán limitar la aplicación de ese criterio a determinadas categorías de poderes adjudicadores o a determinados tipos de contratos. El poder adjudicador indicará en los pliegos de la contratación la ponderación relativa que otorga a cada uno de los criterios elegidos para determinar la oferta económicamente más ventajosa, excepto en el supuesto de que esta se determine sobre la base del precio exclusivamente.

Dentro de las disposiciones sobre la ejecución de los contratos, destaca el artículo dedicado a la **subcontratación** ampliando notablemente el contenido en relación a la Directiva de 2004. Así, se recoge la posibilidad, para los Estados miembros, de disponer que el poder adjudicador transfiera directamente al subcontratista las cantidades adeudadas por servicios, suministros u obras realizadas para el contratista principal. Igualmente se contempla en el nuevo texto la posibilidad de tomar las medidas oportunas, como un mecanismo de responsabilidad conjunta conforme al Derecho nacional de un Estado miembro, para evitar el incumplimiento de obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

Procede remarcar que los Estados miembros debieron realizar la **trasposición** para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva a más tardar el **18 de abril de 2016**, cosa que no ha ocurrido en España y que ha dado lugar a un amplio debate doctrinal sobre el efecto directo de las Directivas de Contratación.

A parte de la actividad tendente a la transposición de la Directiva la **primera** cuestión relativa a la contratación administrativa es la facturación electrónica y por tanto el desarrollo de la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público**. En esta norma se incluyen medidas dirigidas a mejorar la protección de los proveedores, como la obligación de presentación en un registro administrativo las facturas expedidas por los servicios que se presten o bienes que se entreguen a una Administración Pública; la creación obligatoria de puntos generales de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y lleguen electrónicamente al órgano administrativo al que corresponda su tramitación y a la oficina contable competente; y el impulso de la facturación electrónica que ha sido exigible a partir del 15 de enero de 2015.

Esta Ley ha puesto en marcha, no sin dificultad, la creación del **Registro Contable de Facturas**, gestionado por el órgano o unidad que tenga atribuida la función contable, y la regulación de un nuevo procedimiento de tramitación de facturas.

El ámbito de aplicación de la norma son las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas. El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública tendrá la obligación de presentarla ante un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

A partir del 15 de enero del año 2015 todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública pueden expedir y remitir factura electrónica. En todo caso estarán obligados al uso de la factura electrónica, entre otras, **las entidades** siguientes:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes.
- Uniones temporales de empresa.
- Agrupaciones de interés económico.

Departamento Jurídico

No obstante las Administraciones Públicas pueden excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica las facturas con importe de hasta 5.000 euros.

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deben tener un formato estructurado y estar firmadas con **firma electrónica avanzada** basada en un certificado reconocido.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales disponen de un **punto general de entrada** de facturas electrónicas a través del cual se reciben todas las facturas electrónicas. No obstante las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

El punto general de de entrada de facturas electrónicas de una Administración proporcionará una solución de intermediación entre quien presente la factura y la oficina contable competente para su registro.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas efectúa la remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

Cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma dispone de un registro contable de facturas, cuya gestión corresponde al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Se establece que el registro administrativo en el que se reciba la factura la remite inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura. Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente punto general de entrada de facturas electrónicas son puestas a disposición o remitidas electrónicamente al registro contable de facturas. En la factura deben identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida de conformidad con la Disposición Adicional Trigésima tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante el Estado, las Comunidades Autónomas y los Municipios de Madrid y Barcelona podrán excluir de esta obligación de anotación en el registro contable a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

Los órganos que tengan atribuida la función de contabilidad efectuarán **requerimientos periódicos respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación**, y elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación.

La recepción de la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas y su anotación en el registro contable de facturas tienen los efectos que se deriven de su presentación en un registro administrativo.

La factura electrónica prevista en esta Ley y su normativa de desarrollo es **válida** y tiene los mismos efectos tributarios que la factura en soporte papel. En particular, podrá ser utilizada como justificante a efectos de permitir la deducibilidad de la operación de conformidad con la normativa de cada tributo.

También se establece que las facturas electrónicas lleven aparejada ejecución si las partes así lo acuerdan expresamente. En este caso, su carácter de título ejecutivo deberá figurar en la factura y el acuerdo firmado entre las partes por el que el deudor acepte dotar de eficacia ejecutiva cada factura en un anexo. La falta de pago de la factura acreditada fehacientemente o, en su caso, mediante la oportuna declaración emitida por la entidad domiciliaria, faculta al acreedor para instar su pago mediante el ejercicio de una acción ejecutiva.

Tal y como hemos dicho, la introducción de la factura electrónica se ha llevado a cabo, no sin dificultad, y han sido numerosas las normas, y por ende circulares remitidas al respecto.

Así en relación a este tema debemos citar la **circular 1/2015, de 19 de enero, de la Intervención General de la Administración de la Administración del Estado**, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, dictada a la vista de que la aplicación de los preceptos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica estaba planteando determinadas cuestiones sobre la forma de proceder y efectos derivados del incumplimiento de la obligación de expedir y remitir factura electrónica en los supuestos de carácter obligatorio, en el ámbito de la Administración General del Estado.

La circular plantea diferentes cuestiones relativas al ámbito de aplicación objetivo, a la aplicación directa, y efectos derivados de su cumplimiento entre otros.

Las conclusiones a las que llega son las siguientes:

- Las distintas obligaciones previstas en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas afectan a las facturas en sentido estricto, esto es a la distinta tipología de facturas regulada en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En el ámbito de la Administración General del Estado, la obligación de expedir y remitir factura electrónica a través del punto general correspondiente establecido a tales efectos, es aplicable a las facturas que se expidan a partir del 15 de enero de 2015, con independencia de la fecha de los contratos o relaciones jurídicas de las que dichas facturas traigan causa.
- El incumplimiento de la obligación de expedir y presentar la factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, determina que no se considera presentada la factura “en forma” por el correspondiente proveedor, lo que obligará a que no se inicie el cómputo del plazo para que la Administración efectúe el pago ni el devengo de los intereses por el incumplimiento de este último plazo.
- La competencia para rechazar las facturas que se expidan y remitan incumpliendo las obligaciones previstas en la Ley 25/2013, corresponde al “órgano competente para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o prestación del servicio por quien expidió la factura y para proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación”, a excepción de los supuestos de rechazo automático de la factura electrónica.

38

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad únicamente podrán proceder a la no anotación en el Registro Contable de Facturas y devolución de la factura por los motivos expresamente establecidos, esto es “las que tuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras Administraciones Públicas.

Otra interpretación relativa a la facturación electrónica fue la **Circular 5/2015, de 15 de julio, de la Intervención General del Estado, sobre la aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre**, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a la distinta tipología de facturas previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En esta circular se recogen las diferentes fases o estados en que puede encontrarse cada una de las facturas electrónicas, ya sea en el registro contable de facturas o en el punto general de entrada, y se concreta en qué momento una factura puede ser rechazada en el punto general de entrada,

en el registro contable de facturas o en el centro gestor competente.

Además se analiza la problemática en función de la distinta tipología de facturas:

- En relación a las **facturas recapitulativas** se indica que no se deben incluir varias facturas emitidas con anterioridad, si no que ésta debe incluir distintas operaciones realizadas en distintas fechas para un mismo destinatario, siempre que dichas operaciones se hayan efectuado dentro del mismo mes natural. Es decir, las facturas recapitulativas no se consideran equivalentes a un resumen o agrupación de las previamente emitidas y el tratamiento de este tipo de facturas por los órganos o unidades administrativas competentes para la gestión del registro contable de facturas será el mismo que el de una factura original.
- En relación a los **duplicados de facturas** se establece que en el ámbito de la Administración no puede haber duplicado por existir varios destinatarios habida cuenta de que en estos casos la normativa pública exige la expedición de una factura por cada destinatario incluido en el expediente; esto es se expedirán tanta facturas originales como destinatarios, en lugar de duplicados. Todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo tercera del Real Decreto-Legislativo 3/2011.
- En cuanto a las **facturas rectificativas** se distingue según sea por determinación incorrecta o alteración del importe de la factura original por defectos formales, o facturas rectificativas por papel y descuentos. Como regla general se establece que los empresarios deberán rectificar las facturas emitidas cuando falte alguno de los requisitos establecidos en el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, cuando las cuotas impositivas repercutidas se hubieran determinado incorrectamente o cuando se produzca alguna circunstancia que dé lugar a la modificación de la base imponible.

En relación con las facturas rectificativas, habría que considerar que si la factura original es electrónica, las facturas rectificativas, con independencia de su importe, deberán ser igualmente electrónicas. Si el original es en papel, cuando como consecuencia de los efectos la rectificativa el importe sea superior a 5.000 euros y siempre que afecte a los sujetos incluidos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, debiera haber sido electrónica, la rectificativa será electrónica y sustitutiva.

Departamento Jurídico

Vista la experiencia, finalmente se dicta la **Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público**. La Orden se dicta en virtud de la experiencia adquirida y los problemas detectados en la presentación y recepción de la factura electrónica a través del punto general de entrada y su anotación en el registro contable de facturas.

En esta norma se establecen y publican las reglas de validación de las facturas electrónicas aplicables en fase de anotación en los registros contables de facturas para facilitar su aplicación homogénea por los mismos, lo que deberá ser tenido en cuenta por los programas de facturación generadores de las facturas electrónicas para reducir la alta incidencia de rechazos. Además se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades a las que es de aplicación.

También y en tanto no se desarrolle el contenido del sello electrónico avanzado, se establece que las facturas electrónicas que se presenten ante las Administraciones Públicas podrán garantizar su autenticidad e integridad mediante el certificado que resulte válido en la plataforma de validación de certificados electrónicos @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

También se establece que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mantendrá actualizado un directorio de puntos de entrada de facturas electrónicas de las Administraciones Públicas desarrollándose la composición, actualización, difusión y publicación del mismo.

Por último se regula el uso de las extensiones de la factura electrónica al objeto de proporcionar la respuesta necesaria a la especificidad del régimen de facturación electrónica para determinados sectores.

En **segundo** lugar debemos destacar la práctica desaparición del instituto de la “revisión de precios” como hasta ahora se conocía, esto se produce con la **Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española**. El objeto de esta Ley es el establecimiento de un régimen basado en que los valores monetarios no sean modificados en virtud de índices de precios o fórmulas que los contengan, incluyendo precios de contratos públicos, tasas, precios y tarifas regulados, subvenciones, prestaciones, ayudas, multas y sanciones o valores referenciales.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

Se establece el carácter prescriptivo de esta norma cuando se trata de valores monetarios en cuya determinación interviene el sector público, y se incluyen dentro del ámbito de aplicación a los precios regulados, entendidos en sentido amplio; esto es, todos aquellos valores monetarios regulados directa o indirectamente por la Administración Pública.

Del ámbito de aplicación de la norma se excluye la negociación colectiva, las pensiones y los instrumentos financieros.

Las revisiones periódicas y predeterminadas se permiten excepcionalmente siempre que la evolución de los costes lo requiera, pero en cualquier caso, no cabrá considerar revisable las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial. Los costes asociados a la mano de obra podrán trasladarse en los supuestos y con los límites expresamente previstos en un futuro Real Decreto de desarrollo de esta norma.

Para la revisión periódica no predeterminada y para la revisión no periódica tampoco se permite la utilización de índices de precios o fórmulas que los contengan y estas revisiones deben estar justificadas en una memoria económica que a tal efecto se elabore; tampoco los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial podrán incorporarse a las revisiones.

En los contratos entre partes privadas, éstos se someterán a la libre voluntad de las partes pero, en el supuesto de que se hubiera acordado explícitamente la aplicación de algún mecanismo de revisión periódica y no se detallase la metodología de referencia, se aplicará un Índice de Garantía de la Competitividad (IGC) que será de publicación mensual y que establece una tasa de revisión de precios consistente con la recuperación de competitividad frente a la zona euro.

Por lo que se refiere a las **revisiones de precios** en los contratos del sector público se procede a la modificación del artículo 89 de la Ley que lo regula en virtud del cual se establece que la revisión de precios en estos contratos podrá realizarse exclusivamente para los contratos de obra y suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, así como para aquellos contratos cuyo periodo de recuperación de las inversiones sea igual o superior a cinco años.

Esta revisión sólo tendrá lugar previa justificación en el expediente y no se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar en tal caso la fórmula de revisión aplicable, pero cuando proceda la revisión ésta tendrá lugar cuando el contrato se hubiera ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiesen transcurrido dos años

Departamento Jurídico

desde su formalización. En consecuencia el primer 20% ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

En **tercer** lugar otro asunto que ha tenido su relevancia durante el año 2015 han sido las repercusiones de los diferentes planes de pago a proveedores y la posibilidad que devengaran intereses. Por el **Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, se aprobó un procedimiento para el pago a proveedores** de las entidades locales, por el que éstas debían comunicar todas sus obligaciones pendientes de pago a contratistas de obras suministros y servicios, pudiendo transformar deudas vencidas, líquidas y exigibles en deudas financieras, previa presentación de un plan de ajuste y valoración favorable por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Del mecanismo de pagos a proveedores se desarrollaron **varias fases**, aprobadas por las siguientes normas:

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales;
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (que lo extiende a las Comunidades Autónomas);
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo;
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

La primera y segunda fase correspondían a gastos anteriores al ejercicio 2012, y la tercera y última a gastos anteriores a 31 de mayo de 2013

Como se recordará, en todos estos Reales Decretos, para el pago de las deudas a los proveedores, el abono a favor del contratista **conllevaba la extinción** de la deuda contraída por la entidad con el contratista por el principal, **los intereses**, costas judiciales y demás gastos accesorios.

Pues bien, en relación con el cobro de los intereses de demora de las deudas abonadas a través de estos mecanismos de pago a proveedores, durante el año 2015 se produjeron interesantes novedades. La primera es una **Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia** que considera directamente aplicable la Directiva Europea 2011/7/UE y que, por lo tanto, estima procedente el abono de intereses en este supuesto. La segunda es que

el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia (Asunto C-555/14)** planteó una **cuestión prejudicial ante la Unión Europea**, solicitando que se interprete la Directiva para saber si un Estado miembro (en este caso España) puede condicionar o no el cobro de la deuda por principal a la renuncia de los intereses de demora (como sucedió en los mecanismos de pago a proveedores).

En el caso de que finalmente, por parte de la Unión Europea, se interprete la Directiva en el sentido de que no se puede condicionar el pago de la deuda a la renuncia al cobro de intereses de demora, cabría exigir el pago de intereses de las certificaciones abonadas a través de los diferentes mecanismos de pago a proveedores que exigían su renuncia.

Desde CNC se puso a disposición de nuestras entidades confederadas un **formulario** para manifestar esta circunstancia a la Administración deudora y evitar la prescripción de la obligación de pago de los intereses de demora, además de para comunicar la intención de reclamar los intereses.

Esta cuestión está pendiente de Sentencia, aunque las inexplicables conclusiones de la Abogado General en este asunto son favorables al Estado español, en el sentido de que los planes de pago a proveedores son conformes a la Directiva de Morosidad.

En **quinto** lugar traemos aquí el llamamiento que, a mediados de año, se hace a las empresas por parte de CNC. Como todos los años, se recuerda a nuestras entidades asociadas que las empresas clasificadas deberán proceder a formular declaración responsable relativa a los elementos que integran su solvencia financiera, obligación complementaria de la vigencia indefinida de las Clasificaciones como Contratistas.

El artículo 2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece la forma y plazos en que deberá demostrarse la solvencia financiera; concretamente determina que ha de hacerse mediante una declaración responsable sobre determinados aspectos de las cuentas anuales del último ejercicio, que ya deben estar aprobadas.

Para que las empresas puedan cumplimentar esta obligación, la Junta Consultiva dispone en su página web de un formulario de Declaración Responsable **que sólo puede presentarse mediante correo electrónico, con un documento que debe ser firmado digitalmente con el certificado electrónico (firma digital) de la persona física, representante de la entidad o con un certificado de persona jurídica de la sociedad en el que el propio declarante figure como representante legal de esa empresa.**

Departamento Jurídico

Es muy importante tener en cuenta que **dicha persona debe constar como tal en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**; de no ser así la declaración no es admitida.

A efectos de validez sólo son admisibles las firmas electrónicas realizadas mediante Certificado Digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o el D.N.I. electrónico.

El formulario en cuestión y todas las ayudas precisas se han de descargar desde la página de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y **no podrán** cumplimentar la declaración **si previamente no** han procedido a la presentación de sus cuentas en el registro mercantil para su depósito.

Si la empresa está en **concurso de acreedores o simplemente ha solicitado ante el juzgado la apertura de tal procedimiento**, no puede presentar la declaración, pues en ella se indica expresamente que no se hallan en esta circunstancia.

Insistimos en que la declaración **no puede ser presentada en papel** por lo que, si no disponen de ello, deberán obtener e instalar el software y certificados electrónicos que sean precisos. No obstante el requisito puede cumplirse también presentando el formulario impreso, firmado y sellado, acompañado **de certificación original del Registro Mercantil en soporte papel sobre el depósito y contenido completo de las cuentas anuales**, y fotocopia del DNI del firmante. Nótese que, para ello, no bastará con que se hayan presentado al Registro las cuentas, sino que el Registrador hará debido proceder ya a su depósito.

Los empresarios individuales no pueden acogerse a este sistema (salvo que estén inscritos en el Registro Mercantil), por lo que deberán acreditar su solvencia financiera presentando en el mismo plazo su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales legalizado por el Registro Mercantil.

Deberán presentar la declaración responsable, **todas las empresas clasificadas**, salvo aquéllas que **ya hubieran acreditado sus datos financieros** para mantener sus clasificaciones en vigor, durante la tramitación de cualquier procedimiento para el mantenimiento de la clasificación.

Como siempre tenemos que insistir en la gravedad del hecho de la presentación de declaraciones que contengan datos no ajustados a la realidad de las cuentas depositadas, que podrán acarrear prohibiciones de contratar para la empresa e incluso un procedimiento penal contra el declarante por la presunta comisión de un delito, habiéndose dado ya casos similares.

En **sexto** lugar el **Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

Esta es la esperada modificación del Reglamento que tenía en suspenso la aplicación en materia de clasificación los artículos 65.1, 75 a 78 y 79 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En este sentido, las novedades que presenta frente a la anterior regulación son, de modo sintético, las siguientes:

- Se determina la **obligatoriedad de inclusión en los pliegos de los criterios para determinar la solvencia** financiera y técnica de los licitadores, incluyendo en dicha obligación la determinación de la clasificación exigible incluso para los contratos en los que ésta no es obligatoria (es decir, en los de servicios para los que siga existiendo, y en los de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €), puesto que la clasificación del licitador en los términos requeridos es medio suficiente para probar dicha solvencia (tanto la una como la otra), quedando a criterio del empresario qué medio utilizará.
- Para el **caso de que el pliego no concrete** los criterios y requisitos mínimos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional, se fijan éstos con carácter supletorio para cada tipo de contrato.
- **Se exime de acreditar cualquier requisito de solvencia**, tanto la económica y financiera como de la técnica y profesional, para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.
- Se refieren a **modificaciones en el sistema de Clasificación de Contratistas**, tanto de Obras como de Servicios, tales como exigencia de medios, nuevas categorías de los contratos, limitación del número de Certificados, desaparición de varios subgrupos de clasificación de servicios, etc. Por su importancia destacaremos aparte.
- Se modifica este artículo que establece el **contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares** de los contratos públicos, incluyendo en sus apartados 3, 4, 5 y 7 los datos adicionales a incluir para los contratos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros y de servicios respectivamente, y se suprime el apartado 6 relativo a los contratos de consultoría y asistencia.
- De esta forma se da una nueva redacción, más precisa y ajustada a la Ley actual, a la letra b) de los apartados antes citados en los que se regulan los criterios de selección de los contratos de obras, de suministros y de servicios respectivamente, incorporando de modo

expreso y actualizado la relación de criterios de selección del empresario, tanto relativos a su solventía económica y financiera como relativos a su solventía técnica y profesional; con ello se facilita a los órganos de contratación un catálogo de dichos criterios y sus valores para su incorporación concreta a los pliegos.

- Se **modifica el Anexo 2** del Reglamento para adecuarlo al nuevo contenido del artículo 37, realizando la definición de su contenido por referencia a los códigos CPV (*Common Procurement Vocabulary* - Vocabulario Común de Contratos Públicos).
- Como **regla general**, el presente Real Decreto y las modificaciones que introduce entraron en vigor a los dos meses de su publicación en el BOE. Pero **Hasta el 1 de enero de 2020** los Pliegos deberán hacer una doble referencia al sistema de clasificación y sus categorías (por letras el antiguo y por números el nuevo), indicando ambas en el mismo según los cuadros de equivalencias que se publican. Ello es así porque las clasificaciones según el sistema anterior continuarán vigentes (siempre que la empresa acredite su solventía financiera y técnica) hasta dicha fecha. Las empresas que no hubieran actualizado su clasificación en ese momento (01/01/2020) verán cancelada la inscripción de las mismas en el ROLECE, y por tanto las perderán.
- Las clasificaciones relativas a los **subgrupos que desaparecen** con la reforma se extinguieron el 1 de enero de 2016, y se modificaron en ese sentido las inscripciones en el ROLECE de las empresas que las tuvieran.
- Las empresas que sean clasificadas de nuevo o su clasificación revisada como resultado de un expediente de revisión tanto ordinario (a solicitud del interesado) como de oficio, lo serán bajo el nuevo sistema.

En **séptimo** lugar destacamos en este punto las cuestiones relativas a la clasificación introducidas en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Las principales novedades en materia de clasificación son las siguientes:

1. CONTRATISTAS DE OBRAS:

Las novedades para los contratistas de obras son:

- Se clarifica que se exige en todo caso disponer de **medios personales, materiales, organizativos y técnicos** para ejecutar los trabajos en los que se solicite o se tenga clasificación. Es decir, no se valorarán los certificados (experiencia) si antes no

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

demuestra tener el personal y maquinaria o medios materiales que la normal ejecución de los trabajos del subgrupo requiere. Dichos medios podrán disponerse por cualquier medio admitido en Derecho (propiedad, leasing, alquiler...) pero no se valorará la obra subcontratada.

- Se limita el **número máximo de certificados** que se puede aportar para cada subgrupo en el que se pretenda obtener clasificación. Hasta ahora podían presentarse tantos cuantos fueran necesarios para alcanzar la categoría pretendida; ahora sólo se admitirán seis.
- Se amplía el **horizonte de la experiencia**, pasando de valorar los cinco últimos años a diez años. Esta modificación viene directamente de la que sufrió la Ley de Contratos del Sector Público en diciembre de 2013; ya estaba siendo aplicada desde julio de 2014 para el mantenimiento de las clasificaciones por acuerdo de la Comisión de Clasificación de la Junta Consultiva.
- Se admite la **experiencia de empresas extranjeras participadas por la solicitante** de obra ejecutada fuera de España, variando el porcentaje de la obra que puede atribuirse la sociedad española en función de si se tiene o no el control de la filial extranjera. Esta modificación viene directamente de la que sufrió la Ley de Contratos del Sector Público en diciembre de 2013; ya estaba siendo aplicada desde julio de 2014 para el mantenimiento de las clasificaciones, por acuerdo de la Comisión de Clasificación de la Junta Consultiva.
- Se modifican los **valores de las categorías** así como su denominación, que pasa de utilizar letras minúsculas a usar números; así la tabla vigente a partir de ahora será la siguiente:

Hasta 150.000	1
Más de 150.000 y hasta 360.000	2
Más de 360.000 y hasta 840.000	3
Más de 840.000 y hasta 2.400.000	4
Más de 2.400.000 y hasta 5.000.000	5
Más de 5.000.000	6

Departamento Jurídico

- Se modifican los umbrales de exigencia de **Patrimonio Neto**, eliminando la consideración de los Fondos Propios, de modo que los mínimos para categoría quedan de la siguiente forma:
 - Categoría 1, 15.000 euros.
 - Categoría 2, 36.000 euros.
 - Categoría 3, 84.000 euros.
 - Categoría 4, 240.000 euros.
 - Categoría 5, 500.000 euros.
 - Categoría 6, 1.000.000 euros.
- Se incorpora el procedimiento que había ya creado la propia Junta Consultiva para la toma en consideración de **modificaciones del Patrimonio Neto** por ampliaciones de capital u otros hechos financieros relevantes.

48

2. CONTRATISTAS DE SERVICIOS:

- La principal novedad no es la derivada de esta modificación del Reglamento, sino de la entrada en vigor de la modificación del art. 65.1 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que la clasificación de Servicios viene a convertirse en **opcional** para las empresas, que a partir de la entrada en vigor de esta modificación del Reglamento podrán optar para acreditar su solvencia económico-financiera y técnica-profesional entre acreditar la clasificación que se exija o aportar los documentos concretos (balances o cuentas anuales, relaciones de contratos y certificados, relaciones de personal y medios materiales, etc.) que exija el pliego para demostrar esta circunstancia. A primera vista parece que las empresas que licitan de modo habitual a contratos de servicios que tengan clasificación les interesará obtener y mantener la misma pues su acceso a las licitaciones será más cómodo; para aquellas empresas que no suelen licitar a contratos públicos la no exigencia les liberará de realizar este trámite.
- **Desaparecen muchos subgrupos**, bien porque no se utilizaban en las licitaciones bien porque habitualmente tales trabajos son objeto de un contrato de gestión o concesión de servicio público (que es otra figura contractual distinta). Así por ejemplo en el grupo O desaparecen el 5 (mantenimiento de mobiliario urbano) y el 7 (mantenimiento de edificios singulares), y en el P el 4 (mantenimiento de instalaciones de electro medicina) y el 6 (mantenimiento de material e instalaciones de oficina).

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

- También se crea el **subgrupo nuevo U-8** relativo a “Servicios de información y asistencia telefónica”.
- Se **modifica el Anexo II** del Reglamento, fijando el contenido de los subgrupos subsistentes por referencia a los códigos CPV (*Common Procurement Vocabulary* - Vocabulario Común De Contratos Públicos).
- Se modifican las **cuantías y la denominación de las categorías** (pasando igualmente a utilizarse un número), quedando de la siguiente forma:

Hasta 150.000	1
igual o superior a 150.000 e inferior a 300.000	2
igual o superior a 300.000 e inferior a 600.000	3
igual o superior a 600.000 e inferior a 1.200.000	4
igual o superior a 1.200.000	5

- También se exige para clasificarse en un subgrupo dado la previa acreditación de la disposición de los **medios personales, materiales, organizativos y técnicos** para ejecutar los trabajos en los que se solicite o tenga clasificación la empresa.
- Como para el contrato de obras y en consonancia con la modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **se amplía el horizonte de la experiencia de los tres a los cinco últimos años**. Esta medida ya se venía aplicando desde julio del año pasado en muchos casos.

3. EN CUANTO A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN Y A SU EXIGENCIA:

- Desde el día **1 de enero de 2016** ya no podrán ser exigidas las clasificaciones de servicios cuyos subgrupos desaparecen con la reforma.
- Sigue en vigor la posibilidad de acreditar la solvencia técnica mediante **declaración responsable**. La empresa que la formule correctamente mantendrá sus clasificaciones según el modelo anterior a la reforma.
- Desde la entrada en vigor de este Real Decreto hasta la fecha definitiva de extinción del anterior sistema (1 de Enero de 2020) **convivirán los dos sistemas de categorías** (el de “letras” y el de “números”) y en los pliegos y anuncios de licitación o invitaciones a licitar deberá indicarse la clasificación por ambos sistemas.

- Quien no se haya **adaptado al nuevo sistema antes del 1 de Enero de 2020** perderá su clasificación, por lo que entre la entrada en vigor de la reforma y esa fecha todas las empresas deberán tramitar un expediente para adecuar su clasificación a las nuevas reglas.
- En su **contenido general** la reforma entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el BOE, esto es el 5 de Noviembre de 2015, pero su aplicación a los expedientes de revisión ordinarios (es decir, a los presentados por las empresas) y a las nuevas solicitudes no les serán aplicadas las nuevas reglas hasta que la Junta Consultiva apruebe unos nuevos modelos de formularios-tipo para la tramitación de tales expedientes, en lo que ya está trabajando.

En **octavo** lugar hay que destacar otra modificación de la ley cuyo alcance todavía está por determinar se, trata del **Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.**

50

Entre las diversas medidas de carácter fundamentalmente económico que establece -recuperación de parte de la paga extra que se adeudaba a los empleados públicos desde 2012, días de permiso de los mismos, créditos suplementarios y extraordinarios para éste y otros fines, etc.- figura una, en el artículo 12 de este Real Decreto-ley, que afecta a la Contratación Pública. Dicho artículo dice así en su nueva redacción:

“Artículo 12. Modificación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se modifica el apartado 1 del artículo 75 que queda con la siguiente redacción:

«1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del

contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.»

La modificación consiste en la adición del último párrafo que hemos transcrito en negrita, permaneciendo inalterado el resto del texto, que mantiene la redacción que le dio la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La incorporación de este texto afecta de forma exclusiva a las empresas que formulen su cuenta de pérdidas y ganancias en formato normal, es decir aquellas que no reúnan las condiciones exigidas por el **art. 258 de la Ley de Sociedades de Capital**, que dice:

“1. Podrán formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

*a) Que el **total de las partidas de activo** no supere los once millones cuatrocientos mil euros.*

*b) Que el **importe neto de su cifra anual de negocios** no supere los veintidós millones ochocientos mil euros.*

*c) Que el **número medio de trabajadores empleados** durante el ejercicio no sea superior a doscientos cincuenta.*

Las sociedades perderán la facultad de formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos, dos de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.

2. En el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, las sociedades podrán formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada si reúnen, al cierre de dicho ejercicio, al menos dos de las tres circunstancias expresadas en el apartado anterior.”

Una vez vistas las empresas a las que les afectan, debemos señalar que es una potestad que se le atribuye al órgano de contratación para poder exigir en cada contratación concreta como medio adicional de acreditación de la solvencia el periodo medio de pago a proveedores del empresario, no pudiendo superar éste el límite que determine la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se deberá publicar en breve.

Por otro lado la modificación del Artículo 75.1 de la Ley de Contratos del Sector Público no establece la forma en que se deberá acreditar esta circunstancia ni los medios para hacerlo, ni cabe recurrir a las normas reglamentarias vigentes, puesto que no está previsto en la redacción del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, ni en el Reglamento de la Ley de Contratos de las AAPP que, entre otras cosas, son los que establecen los criterios y los medios de prueba de la solvencia financiera, estas cuestiones fueron definiéndose a lo largo del año siguiente.

52

En **noveno** lugar el **Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**. Esta disposición surge para dotar al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y a quienes han de acudir a ellos de normas de actuación precisas y concretas.

En materia de organización del Tribunal Central se regula la constitución, composición y régimen jurídico del mismo, estableciendo la utilización de medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos.

Se procede a incorporar disposiciones sobre la composición del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en concreto regulando la **Secretaría General** como órgano de asistencia y a quien corresponde la dirección y coordinación de la Oficina del Tribunal.

También se establece que podrán constituirse **secciones**, atribuyendo a éstas el conocimiento de los asuntos en función del criterio de distribución que se estime más adecuado.

Las **Comunidades Autónomas** podrán atribuir al Tribunal Administrativo Central de

Recursos Contractuales la competencia para resolver todos los recursos especiales en materia de contratación.

En el caso de **entidades locales** y en el supuesto que no exista previsión en la legislación autonómica, la competencia corresponde al mismo órgano administrativo al que las Comunidades Autónomas la hayan atribuido. Esta competencia deberá mencionarse en todo caso en el pliego de cláusulas administrativas particulares, identificando el órgano ante el que deben interponerse los recursos, las reclamaciones y las cuestiones de nulidad.

En materia de **procedimiento** destacamos lo siguiente:

- La lengua de los procedimientos que competen al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es el castellano, y si los escritos están redactados en alguna de las lenguas cooficiales deberán presentarse acompañados de traducción. En el caso de lenguas extranjeras se deberá acompañar la correspondiente traducción al castellano con los requisitos legalmente exigibles. La falta de presentación de la traducción al castellano es un requisito subsanable.
- Se regula la acumulación, que podrá acordarse de dos o más recursos en cualquier momento tanto de oficio como a solicitud del recurrente.
- Se establece el silencio negativo ya que transcurridos dos meses contados desde la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado.
- También como novedad se regula el acceso al expediente de contratación, ya que el órgano de contratación tendrá la obligación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de la confidencialidad. La solicitud de acceso al expediente dentro del plazo de interposición del recurso especial se puede hacer por los interesados, debiendo el órgano de contratación facilitar su acceso en los cinco días hábiles siguientes.
- El recurso especial en materia de contratación sólo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano administrativo competente para su resolución. En las oficinas de correos se podrán presentar los recursos, pero se entenderán interpuestos el día en que entren en el registro del órgano de contratación. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

Departamento Jurídico

- El plazo de interposición del recurso que se interponga contra el anuncio de licitación comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea; contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en forma legal la convocatoria de licitación; y cuando se recurra el acto de exclusión del licitador, el recurso deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación.
- En cuanto a los efectos, cuando el recurso se interponga contra el acto de adjudicación, el órgano de contratación suspenderá de inmediato la ejecución del mismo; transcurridos treinta días hábiles desde la interposición de recurso especial el Tribunal revisará, de oficio, la medida de suspensión pudiendo dejarla sin efecto.
- En materia de legitimación se establece que los recursos regulados en este reglamento podrán ser interpuestos por las asociaciones representativas de intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna exclusivamente cuando lo sean para la defensa de los intereses colectivos de sus asociados.
- En cuanto a las garantías necesarias para las medidas provisionales, se establece que podrá condicionar la eficacia de las mismas a la constitución de una garantía para responder de los perjuicios que puedan derivarse para el órgano o entidad autor del acto recurrido o para cualquiera de los interesados en la adjudicación. El importe de la garantía se fijará en el 5% del presupuesto de licitación del contrato o del importe de la adjudicación.
- En materia de prueba se establece que la solicitud de la misma deberá hacerse en el escrito de interposición del recurso, si lo solicita el recurrente, y en el de alegaciones cuando las solicite cualquier de los restantes interesados. Los gastos derivados de la práctica de las pruebas serán de cuenta de quien las hubiera solicitado.
- Cuando en la resolución del recurso el Tribunal aprecie temeridad o mala fe en su interposición acordará la imposición de una sanción pecuniaria al recurrente.
- También cabe la posibilidad de que si el órgano de contratación o alguno de los interesados en el procedimiento considera que la resolución contiene algún concepto oscuro u algún error material, podrá solicitarse su aclaración o rectificación en el plazo de tres días hábiles.
- El Tribunal en el caso de estimar el recurso podrá apreciar en su resolución los daños

y perjuicios derivados para él de la actuación del órgano de contratación, fijando al efecto la indemnización a satisfacer por ello.

- La tramitación de los escritos de interposición del recurso, las comunicaciones y notificaciones y cualquier otro trámite necesario para el desarrollo del procedimiento se realizarán por vía electrónica.
- La identificación y autenticación de los interesados en el procedimiento podrá realizarse, en función de las características del trámite afectado, por cualquiera de los sistemas de comunicación electrónica establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o, en su caso, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- En la Disposición Adicional Segunda se establece que los órganos de contratación deberán publicar los pliegos de cláusulas administrativas particulares en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Las normas reguladoras de la tramitación electrónica del procedimiento no entrará en vigor con respecto a la presentación de escritos de interposición de recursos hasta transcurridos tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

En **décimo** lugar debemos destacar las modificaciones en materia de contratación administrativa introducidas por **la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**. Esta Ley regula los Ministerios y su organización interna, la Administración Periférica y la denominada Administración Institucional. Pero entre otras novedades y en relación con el Sector Público la Ley establece la obligatoriedad de inscribir la creación, transformación o escisión de cualquier entidad integrante del Sector Público Institucional en el nuevo **inventario de entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local**.

También es de destacar que se incorpora al contenido de la Ley la regulación de los **medios propios y servicios técnicos de la Administración**, de acuerdo con lo que en la actualidad se establece en la normativa de contratos del Sector Público. Como novedad, la creación de un medio propio o su declaración como tal deberá de ir precedida de una justificación, por medio de una memoria de la intervención general, de que la entidad resulta sostenible y eficaz, de acuerdo con los criterios de rentabilidad económica, y que resulta una opción más eficiente que la contratación pública para disponer del servicio o suministro cuya provisión le corresponda, o que concurran otras razones excepcionales que justifican su existencia. Asimismo estas entidades deberán estar identificadas a través del acrónimo “MP” para mayor seguridad jurídica. Estos requisitos se aplicarán tanto a los medios

propios que se creen en el futuro como a los ya existentes, estableciéndose un plazo de seis meses para su adaptación.

También resulta especialmente relevante que en la Disposición Adicional Novena se procede a la modificación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En primer lugar, se procede a modificar las prohibiciones de contratar, eliminando la distinción entre causas de prohibición para contratar con el Sector Público y las causas de prohibición de contratar sólo con las Administraciones Públicas. En cuanto al alcance de las prohibiciones ahora puede afectar sólo a futuras contrataciones con el órgano de contratación, con el Sector Público Autonómico correspondiente o con la totalidad del Sector Público.

Entre las **circunstancias** que dan lugar a la prohibición de contratar se introduce una nueva consistente en haber dejado de formalizar el contrato, que hubiera sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos. También entre otras circunstancias que darán lugar a la prohibición de contratar se introducen nuevos tipos delictivos, como la condena por la financiación ilegal de los partidos políticos o la corrupción en los negocios.

56

Se establece de modo expreso que se considera que las empresas se encuentran al corriente en sus **obligaciones tributarias y de la Seguridad Social** cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

También se introducen modificaciones en el ámbito de las prohibiciones de contratar relativas con la **incompatibilidad de cargos públicos**, extendiendo la prohibición a los ascendientes y parientes en segundo grado y en el supuesto de incumplimiento de condiciones especiales de ejecución y de cláusulas esenciales del contrato.

En segundo lugar, en relación al contrato de concesión de obra pública, se modifican cuestiones relativas al objeto de la hipoteca de la concesión y la pignoración de derechos. También se modifican los efectos de la resolución en los supuestos de **resolución** del contrato de concesión de obra pública por causa imputable a la Administración, ya que ésta abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas, pero ahora atendiendo a su grado de amortización aplicando un criterio de amortización lineal.

En los supuestos de **rescate**, supresión o imposibilidad de explotar la obra pública por acuerdo de la Administración, para determinar la cuantía de la indemnización, se tendrán en cuenta los beneficios futuros que el concesionario deje de percibir cuantificándolos en

la media aritmética de los beneficios antes de impuestos obtenidos durante un periodo de tiempo equivalente a los años que restan hasta la terminación de la concesión.

En el supuesto de resolución por causas no imputables a la Administración, el órgano de contratación deberá licitar nuevamente la concesión y el valor de la concesión, será el que resulte de la adjudicación de las licitaciones. La Administración abonará al primitivo, concesionario el valor de la concesión en un plazo de tres meses desde la adjudicación y en todo caso el nuevo concesionario se subrogará la posición del primitivo, quedando obligado a la realización de las actuaciones vinculadas a las subvenciones de capital percibidas.

En tercer lugar, se procede a crear la **Oficina Nacional de Evaluación**, que con carácter previo a la licitación de los contratos de concesión de obras y de gestión de servicios públicos analizará la sostenibilidad financiera de los contratos cuando se realice aportaciones públicas a la construcción o a la explotación de la concesión o cuando la tarifa sea asumida total o parcialmente por el poder adjudicador concedente en obras o gastos de primer establecimiento que superen el millón de euros. Asimismo informará de los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico del contrato respecto a las concesiones de obras y servicios públicos.

Además de la anterior normativa no menos importante es la **información periódica que se ofrece a nuestras entidades confederadas** en el ámbito de la contratación administrativa, aquélla que tiene una cadencia trimestral, semestral o anual, que es objeto de circulares periódicas que informan a lo largo del año como son las actualizaciones de los índices de precios, los **intereses de demora**, o los límites de los contratos sujetos a regulación armonizada que han sido modificados por la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos. La Orden incorpora los Reglamentos (UE) de la Comisión nº 2015/2340, 2015/2341 y 2015/2342 publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea L 330/14, de 16 de diciembre de 2015, por el que se modifican las Directivas 2009/81/CE, 2004/18/CE y 2004/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a los umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos. Los **nuevos límites** que se establecen para los contratos sujetos a regulación armonizada son los siguientes:

- Contratos de obras y de concesión de obras públicas: 5.225.000 euros.
- Contratos de suministros y de servicios adjudicados por la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, o las Entidades Gestoras de la Seguridad Social: 135.000 euros.

Departamento Jurídico

- Contratos de suministro y servicios que sean adjudicados por poderes adjudicadores distintos a los anteriores: 209.000 euros.
- Contratos de servicios vinculados a contratos subvencionados de obras sujetos a regulación armonizada: 209.000 euros.

Los **nuevos límites** que se establecen para la aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales son los siguientes:

- Contratos de obras: 5.225.000 euros.
- Contratos de servicios, suministros y concursos de proyectos: 418.000 euros.

Respecto a la aplicación práctica del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus Directivas, se han impartido **jornadas** por todo el territorio nacional, haciendo valoraciones e informando de las novedades las asociaciones que lo han solicitado y también a otras instituciones con las que colabora la Confederación Nacional de la Construcción.

58

Por otro lado, a través de la Secretaría General se ha continuado asistiendo a las reuniones en la **Junta Consultiva de Contratación Administrativa**, debiendo poner especial acento en las **Comisiones de Clasificación**.

En el **Comité Superior de Precios** se ha continuado con el trabajo de velar por que todas las revisiones de precios reflejen las desviaciones producidas, y en las Secciones y en la **Comisión Permanente** —reuniones en las que se tratan los dictámenes e informes— dando respuestas a consultas planteadas, alguna por la propia CNC, así como las prohibiciones de contratar a empresas. Actualmente la última publicación de índices ha sido mediante la la Orden HAP/48/2016, de 25 de enero, sobre los índices de precios de mano de obra, energía y materiales para el segundo trimestre del año 2015, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas. Aunque el Comité Superior de Precios tiene aprobado actualmente el tercer y cuarto trimestre que están pendientes de publicación.

En ejercicio de esta labor de información se ha difundido el **acuerdo adoptado por** la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que publicó en su página Web los nuevos formularios adaptados a las modificaciones introducidas por el Real Decreto 773/2015, especialmente las relativas a la experiencia constructiva.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

A tal efecto se sustituye el conocido como **Cuadro A del Anexo 4** en el que se relacionaban las obras realizadas en los últimos cinco años (tres en servicios), listadas por subgrupos, por un conjunto de fichas y relaciones, hasta un máximo de seis trabajos por subgrupo (cuatro en servicios), pues éstos son el máximo número posible de certificados que se pueden admitir (para obras y servicios, respectivamente); no obstante este cambio de contenido, se conserva la denominación del formulario con alguna pequeña variación para distinguirlo del anterior “Anexo4-A-Obras-201511-rev0”.

Desde la página web de la Junta se puede descargar un archivo comprimido -uno diferente para obras y otro para servicios- en los que se encuentran todos los formularios en formato “.pdf”, y además este nuevo formulario en versión Excel, que facilita un poco su cumplimentación.

También, se debe destacar que se continúa con la **defensa de los intereses** de las empresas frente a diferentes criterios interpretativos por parte de la Subdirección de Clasificación de Contratistas de Obra de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Recordemos que la Confederación Nacional de la Construcción dispone de un servicio -la “**Oficina Auxiliar de CNC**”- especializado en estas cuestiones al que pueden recurrir nuestras organizaciones para aclarar dudas, y por las empresas para asesorarlas en la preparación y tramitación de los Expedientes y Declaraciones Responsables oportunas.

Además, y ante las diferentes consultas recibidas por la Junta Consultiva, se ha procedido a clarificar conceptos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público mediante dictámenes que han sido debidamente circulados.

En cuestiones de **asesoramiento**, nuestras organizaciones plantean habitualmente cuestiones acerca de la contratación pública; en concreto acerca de la aplicación de fórmulas de revisión de precios, cláusulas sociales, ofertas anormalmente desproporcionadas, valoración de criterios de adjudicación, clasificación de contratistas —tanto en su fase de exigencia como en la obtención de la clasificación de la Junta Consultiva— acerca del devengo de intereses de demora, del pago del precio, clasificación de Uniones Temporales de Empresas; y planteando cuestiones de diferente ámbito derivadas de la crisis económica, como dudas relativas a la situación de concurso de acreedores y sus implicaciones como prohibición de contratar, cesiones de resoluciones de contratos, incautaciones de garantías o cuestiones derivadas de la incorrecta aplicación de los procedimientos de pago a proveedores.

Departamento Jurídico

Queremos en este punto destacar la importante labor que la **Oficina Auxiliar del Contratista** presta al Departamento Jurídico en temas de clasificación, pues su practicidad y dinamicidad hacen que las consultas que organizaciones o empresas plantean al departamento sean solventadas en un plazo breve de tiempo con mucha eficacia. En este sentido, el departamento jurídico también se encarga de la gestión mercantil de la Oficina Auxiliar del Contratista, redactando actas y elevando a público las escrituras de renovación de cargos, con su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

En **materia judicial**, y derivado de la Resolución del Secretario de Estado de fecha 22 de abril del año 2013 -en la que se suprimió la revisión de precios como norma general- por parte de la Audiencia Nacional se desestimaron las pretensiones de la Confederación Nacional de la Construcción dándole validez a la mencionada Resolución de la Secretaría de Estado. Sin ánimo de ser exhaustivos además de los procedimientos iniciados en años anteriores en materia de revisión de precios, este año se ha procedido a la impugnación ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por incumplimiento de los plazos de pago, entre otros, de los pliegos de las siguientes instituciones:

60

- **Empresa Pública de Catalunya (Infraestructures.cat)** contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de construcción del “Projecte constructiu del Perllongament de la Línia D’FGC a Sabadell. Arquitectura i instal·lacions de les estacions Sabadell estació i Plaça Major. CLAU: TF-02676.4.
- **Empresa Pública de Catalunya (Infraestructures.cat)** contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de “Execució de les obres del projecte complementaria nº 1 del Perllongament de la Línia D’FGC a Sabadell. Infraestructura. Superestructura de via i catenària. Tram: inici del soterrament-Plaça Major. CLAU: TF-02676.2-C1
- **Sociedad Pública Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU** contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de “Execució de les obres per a l’adaptació del projecte del l’edifici C del Campus Diagonal Besòs a Barcelona. Construcció dels acabats finals de l’edifici. CLAU: UPC-13294
- **Sociedad Pública Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU** contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de “Execució de les obres de nova construcció dels acabats de l’edifici a del Campus Diagonal Besòs a Barcelona (Segona Fase). CLAU: UPC-13292.2

- **Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla**, contra el pliego de condiciones económico-administrativas particulares para la contratación de la obra civil del proyecto para la rehabilitación del colector emisario Puerto S-200 (Ctra. El Copero). Fase1ª. Expediente: 090/13.
- **Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de las obras de construcción de un nuevo Hospital en la Ciudad de Teruel, su urbanización y conexiones con sistemas generales.

Por último se han efectuado alegaciones desde la CNC a las normas en tramitación, así a título de ejemplo a los **borradores de Reglamento a la Ley de Contratos del Sector Público**, o al **borrador de Ley de Procedimiento Administrativo Común** o al **proyecto de Ley de Carreteras**, entre muchos otros.

2. Contratación privada. Vivienda y rehabilitación.

61

La actividad normativa relativa al sector privado, y a la actividad inmobiliaria se ha visto marcada por toda una serie de normas dirigidas a continuar con el saneamiento del sector financiero y a la puesta en marcha del cambio de ciclo del sector hacia la rehabilitación.

Así tenemos en **primer** lugar el **Real Decreto-legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana**. En este texto refundido se integran debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas la Ley del Suelo, aprobada por el Real Decreto-legislativo 2/2008, y la Ley 8/2013, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas. Todo ello se hace con el **objeto** de armonizar la terminología y el contenido de ambos textos legales por un lado, y de otro estructurar y ordenar en una única disposición los preceptos de diferente naturaleza y alcance.

Además como **novedades** introducidas destacamos que en la Disposición Adicional Primera relativa al sistema de información urbana y demás información al servicio de las políticas públicas, se establece que la Administración General del Estado promoverá la formación y actualización permanente de censos de construcciones, edificios, viviendas y locales desocupados y de los precisados de mejora o rehabilitación; también de mapas de ámbitos urbanos deteriorados, obsoletos, desfavorecidos o en dificultades para crear un Sistema Público General e Integrado de información sobre el suelo y urbanismo a través del cual los ciudadanos tengan derecho a obtener por medios electrónicos toda la información proveniente

de las distintas Administraciones.

En la Disposición Adicional Séptima se mantiene la modificación de la anterior Ley de Carreteras relativa a las reglas para la capitalización de rentas en suelo rural, de forma que ahora se utilizará como tipo de capitalización el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las obligaciones del Estado a treinta años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha de la valoración.

Otra novedad es que se introduce en la Disposición Adicional Duodécima el catálogo de infracciones en materia de certificación de la eficiencia energética de edificios con la consiguiente graduación en leves, graves y muy graves, pudiendo llegar estas últimas a 6.000 euros.

Por último destacamos que en la Disposición Transitoria Segunda se establece con carácter supletorio el calendario para la realización del informe de evaluación de edificios de más de cincuenta años, estableciéndose que éstos tienen hasta el próximo 28 de junio de 2018 para obtener el mencionado informe.

62

En **segundo** lugar la **Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras**. En la misma, entre otras cuestiones, se introducen en la Ley de Ordenación de la Edificación, como alternativa a la suscripción obligatoria de un seguro, la obtención de una **garantía financiera** que permita cubrir el mismo riesgo, y también se procede a introducir modificaciones en la percepción de cantidades a cuenta del precio durante la construcción.

Así se establece que los promotores que pretendan obtener de los adquirientes de vivienda **entregas de dinero** para su construcción deberán garantizar la devolución de las cantidades entregadas más intereses legales mediante el **contrato de seguro o aval solidario** emitido por entidades de crédito, cantidades de las que únicamente se podrá disponer para atenciones derivadas de la construcción de las viviendas.

El **contrato de seguro** de caución deberá consistir en una póliza de seguro individual por cada adquirente y la duración del contrato no podrá ser inferior a la del compromiso para la de la construcción y entrega de las viviendas. El asegurador deberá indemnizar al asegurado en el plazo de 30 días a contar desde que se formule la reclamación y en ningún caso serán indemnizables las cantidades que no se acrediten que fueron aportadas por el asegurado.

En el caso que la entidad aseguradora hubiese satisfecho la indemnización al asegurado como consecuencia del siniestro cubierto por el contrato de seguro, el promotor no podrá enajenar la vivienda sin haber resarcido previamente a la entidad aseguradora por la cantidad

indemnizada.

El **aval** que sirva como garantía de las cantidades anticipadas deberá cubrir la cuantía más los impuestos aplicables y el interés legal del dinero. Transcurrido un plazo de dos años a contar desde el incumplimiento por el promotor de la obligación garantizada sin que haya sido requerido por el adquirente para la rescisión del contrato y la devolución de las cantidades anticipadas, se producirá la caducidad del aval.

Se establece como información a contener en los **contratos de adquisición de vivienda** que el promotor se obliga a la devolución al adquirente de las cantidades percibidas a cuenta, haciendo referencia al contrato de seguro o aval con indicación de la denominación de la entidad aseguradora o avalista. Igualmente se hará constar la cuenta corriente de la entidad de crédito a través de la cual van a efectuarse las entregas a cuenta, y por último se hará entrega al adquirente del documento que acredite la garantía.

En cuanto a la **ejecución de la garantía**, el adquirente podrá optar entre la rescisión del contrato con devolución de las cantidades entregadas a cuenta, incluidos los impuestos aplicables y los intereses legales, o conceder al promotor prórroga, que se hará constar en una cláusula adicional del contrato. Expedida la célula de habitabilidad, la licencia de primera ocupación o el documento equivalente que faculden para la ocupación de la vivienda, **se cancelarán las garantías otorgadas**.

En materia de **publicidad** en la promoción de viviendas se hará mención expresa de la entidad aseguradora o avalista y en cuanto a las **infracciones y sanciones**, se establece que el incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a una sanción de hasta el 25% de las cantidades cuya devolución deba ser asegurada o la que corresponda según lo dispuesto en la normativa propia de las Comunidades Autónomas.

Las entidades aseguradoras deberán, **antes del 1 de julio del 2016**, adaptar las pólizas actualmente vigentes, fecha en la que entra en vigor la presente modificación. Con la presente se deroga expresamente la Ley 57/1968, de 27 de julio, y la Orden de 29 de noviembre de 1968 sobre la percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas.

En **tercer lugar la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario**, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. El **objeto** de la Ley es conseguir una efectiva coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad a través del intercambio seguro de datos entre ambas instituciones, potenciando la interoperabilidad entre ellas y dotando al procedimiento de un marco normativo adecuado.

Departamento Jurídico

La reforma tiene un contenido global y alcanza las **relaciones entre Catastro y Registro** y a todos los procedimientos en los que estas relaciones existen. Así se introducen modificaciones en los procedimientos de la Ley Hipotecaria desjudicializando los mismos, eliminando la intervención de los órganos judiciales sin merma de derechos, que podrán acceder a la tutela judicial efectiva por la vía del recurso. Así se regulan procedimientos administrativos de incorporación al folio registral de la representación gráfica catastral, se regula el expediente para la rectificación de la descripción, superficie y linderos de las fincas y la inmatriculación de las fincas, que se llevará a cabo mediante expediente de dominio que se regula sin intervención judicial.

Además, entre otras novedades se recoge el criterio jurisprudencial que considera que los suelos urbanizables sin planeamiento de desarrollo detallado o pormenorizado deben ser clasificados como bienes inmuebles de naturaleza rústica y se aprueban nuevos criterios para su valoración

También se hace difusión de las novedades que surjan en el sector de la vivienda y de la rehabilitación, informando de todo lo oportuno, así la CNC se hizo eco de la línea del Instituto de Crédito Oficial (ICO) que ofrece, a través de la Línea ICO Empresas y Emprendedores 2015, financiación a los particulares, comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios para rehabilitar las viviendas y edificios, así como para la reforma de sus elementos comunes.

Se puede financiar a través de esta Línea el total de la obra de rehabilitación o reforma de edificios (IVA o impuestos análogos incluidos). La financiación ha de tramitarse a través de las entidades financieras colaboradoras del ICO.

En materia de vivienda, además, la Confederación Nacional de la Construcción también hace la labor de **interlocución ante diversas administraciones** e instituciones, así la CNC ha tenido **entrevista con la SAREB**, con la Directora de Regulación, el Director de Análisis Macroeconómico y Relaciones Laborales para abordar diferentes temas en relación con la dificultad de interlocución con este organismo. Finalmente se ha mantenido abierta una línea de diálogo entre ambas instituciones que ayude a las empresas del sector en sus relaciones con la SAREB.

Por último también se informa a nuestras entidades asociadas de las modificaciones en los tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario y anualmente de las revisiones de los tipos de interés para los préstamos cualificados concedidos en los diferentes programas de vivienda.

3. Fiscalidad y otra normativa.

En primer lugar la **Ley 36/2014 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015**.

Del contenido de esta Ley podemos destacar lo siguiente:

- La parte esencial de la Ley de Presupuestos se recoge en el **Título Primero, “De la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones”**, que en su Capítulo Primero, bajo la rúbrica **“Créditos iniciales y financiación de los mismos”**, aprueba la totalidad de los estados de ingresos y gastos del sector público estatal y se consigna el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos del Estado.
- En el **Título Tercero** y bajo la rúbrica **“De los gastos del personal”**, se efectúa la regulación de la oferta de empleo público, estableciendo que a lo largo del año 2015 no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal. También se establece que no habrá incremento de las retribuciones de este personal en 2015 respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2014.
- En el **Título Cuarto**, el Capítulo I está dedicado a regular la determinación inicial de las pensiones respecto de las cuales, para el año 2015, se establece el incremento del 0,25 por ciento.
- El **Título Quinto “De las operaciones financieras”**, en su Capítulo Primero relativo a la **“Deuda pública”**, recoge para el ejercicio del año 2015 una autorización al Ministro de Economía y Competitividad para que incremente la misma, con la limitación de que el saldo vivo de dicha deuda a 31 de diciembre del año 2015 no supere el correspondiente a 1 de enero de 2015 en más de 49.503.001,95 miles de euros, permitiéndose que dicho límite sea sobrepasado previa autorización.
- El **Título Sexto** incluye disposiciones de vigencia anual a las que se remiten las leyes sustantivas de los diferentes tributos.

Así y en cuanto al **Impuesto sobre el Patrimonio**, se mantiene para el ejercicio 2015 la vigencia del impuesto.

Por lo que se refiere a las **tasas de la Hacienda Estatal**, se actualizan con carácter general al 1% los tipos de cuantía fija, excepto las tasas creadas o actualizadas por normas dictadas en 2014.

Departamento Jurídico

En materia catastral, la actualización de los valores, al alza o a la baja, para su adecuación con el mercado inmobiliario está directamente vinculada, a nivel municipal, con la fecha de aprobación de la correspondiente ponencia de valores. Con esta finalidad y a la vista de los estudios realizados al efecto, se establecen diferentes coeficientes en función del año de entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de un procedimiento de valoración colectiva, que serán aplicados a aquellos municipios que han acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos y que están incluidos en la Orden Ministerial prevista en dicho precepto.

En **segundo** lugar la **Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**. En esta Ley Orgánica se procede a la completa revisión y actualización del Código Penal destacando, entre otras, las siguientes cuestiones en el ámbito empresarial o mercantil.

En primer lugar la reforma lleva a cabo una mejora técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, con la finalidad de delimitar adecuadamente el contenido de “debido control” cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal. También se extiende el régimen de responsabilidad penal a las sociedades mercantiles estatales que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general.

Se efectúa una revisión de la regulación de los delitos contra la propiedad y el patrimonio. En estos casos y debido al grave problema generado por la sustracción de cable de cobre de las redes de servicio público e interés general, se ha incorporado una agravación cuando los delitos de hurto o robo afecten a conducciones de suministro eléctrico o de telecomunicaciones o infraestructuras de hidrocarburos.

En el ámbito de la administración desleal, ésta deja de ser un delito societario para pasar a configurarse como un delito patrimonial que puede tener por sujeto pasivo a cualquier persona, no sólo a las sociedades.

Se procede a una revisión de los delitos de insolvencia punible; entre ellos los delitos que impiden la ejecución de las deudas. Aparecen dos nuevas figuras delictivas para tutelar penalmente el crédito: en primer lugar se tipifica la ocultación de bienes en un procedimiento judicial o administrativo de ejecución; y de otra, la utilización no autorizada por el depositario de bienes embargados por la autoridad judicial.

Se regula un nuevo delito de concurso punible o bancarrota que se configura como un delito de peligro, si bien vinculado a la situación de crisis y perseguible únicamente cuando se declare efectivamente el concurso o se produce un sobreseimiento de pagos.

Se delimitan, con el fin de garantizar un grado de seguridad y certeza ajustado al principio de legalidad, las conductas prohibidas por medio de las cuales se puede cometer el delito. Para ello se tipifican un conjunto de acciones contrarias al deber de diligencia de la gestión de asuntos económicos mediante los cuales se reduce indebidamente el patrimonio que es garantía del cumplimiento de las obligaciones, o se dificulta o imposibilita el conocimiento por el acreedor de la verdadera situación económica del deudor.

También se amplía la protección de los acreedores mediante la tipificación de acciones no justificadas de favorecimiento a acreedores determinados llevadas a cabo, antes de la declaración de concurso, pero cuando el deudor se encontraba ya en una situación de insolvencia inminente.

Se crea dentro del Código Penal una nueva sección referida a los delitos de corrupción en los negocios, en los que se incluyen los delitos de pago de sobornos para obtener ventajas competitivas. Estos delitos tienen por objeto garantizar la aplicación del Código Penal en los casos en los que, mediante el pago de sobornos, se consigue beneficio propio o de tercero y se obtienen posiciones de ventaja en las relaciones económicas. En este último caso se impondrá la pena de prohibición de contratar con el Sector Público y de recibir subvenciones o ayudas públicas, beneficios o incentivos fiscales, o de intervenir en transacciones comerciales de trascendencia pública.

En **tercer lugar la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.**

El objeto de esta Ley es articular un conjunto de medidas con una doble finalidad. La primera pretende hacer más accesible y flexible la financiación bancaria a las pymes, y la segunda pretende avanzar en el desarrollo de medios alternativos de financiación, sentando las bases regulatorias necesarias para fortalecer las fuentes de financiación corporativa directa o financiación no bancaria en España.

El Título I incorpora dos novedades destinadas a favorecer la financiación bancaria de las pymes. En primer lugar se establece la obligación de las entidades de crédito de notificar a las pymes, por escrito y con antelación suficiente, su decisión de cancelar o reducir significativamente el flujo de financiación que les haya venido concediendo. En segundo lugar se pretende facilitar el acceso de las pymes al crédito bancario mediante la reforma del régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca; para ello se reducen las cargas administrativas al eliminar la obligación de que las relaciones entre las sociedades de garantía recíproca y el socio, en cuyo favor se hubiese otorgado una garantía, se formalicen en escritura pública o póliza intervenida.

Departamento Jurídico

El Título II recoge el nuevo régimen jurídico de los establecimientos de crédito que pierden su condición de entidades de crédito pero mantienen intacta su inclusión dentro del perímetro de supervisión y estricta regulación financieras.

El Título III procede a la reforma del régimen de las titulizaciones. En primer lugar se procede a refundir la normativa de todos los preceptos que regulan esta materia aportando mayor claridad y seguridad jurídica al marco regulatorio. En segundo lugar se aproxima el régimen jurídico español al de otras jurisdicciones europeas más avanzadas en la materia y se flexibiliza la operativa de estos instrumentos. Por último se fortalecen las exigencias en materia de transparencia y protección del inversor.

El Título IV recoge una serie de mejoras en el acceso de las empresas a los mercados de capitales. En primer lugar, se reforma la Ley 24/1988, del Mercado de Valores para favorecer el tránsito de las sociedades desde un sistema multilateral de negociación a un mercado secundario oficial. Se facilita este tránsito mediante la reducción de determinados requisitos por un periodo transitorio de dos años.

68

Otro bloque de reformas para facilitar el acceso a los mercados de capitales es mediante la reforma de sociedades de capital para facilitar la financiación a través de emisiones de renta fija. Entre otras modificaciones se elimina el límite a las emisiones vigente hasta ahora por el que las sociedades anónimas y las sociedades comanditarias por acciones no podían emitir obligaciones más allá de sus recursos propios. También se elimina la prohibición de las sociedades de responsabilidad limitada de emitir obligaciones.

El Título V establece por primera vez un régimen jurídico para las plataformas de financiación participativa, dando cobertura a las actividades comúnmente denominadas “*crowdfunding*”. Se establece el régimen jurídico de estas plataformas de financiación participativa y se regula y reserva su actividad a entidades autorizadas. Se establecen unos requisitos de autorización ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en todo caso, debe quedar claro que la inversión en estos proyectos es intrínsecamente arriesgada, tanto porque el promotor puede ser incapaz de devolver o remunerar los fondos recibidos como por el hecho de que la plataforma, en su papel de intermediador y sin perjuicio de la diligencia que se le debe exigir, no garantiza en ningún momento la solvencia o viabilidad del promotor.

En este sentido se establecen medidas como los límites al volumen que cada proyecto puede captar a través de una plataforma de financiación participativa, los límites a la inversión máxima que un inversor no acreditado puede realizar y las obligaciones de información para que toda decisión pueda ser debidamente razonada.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

Por último, entre las disposiciones finales, destacamos la inclusión dentro de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, del régimen sancionador básico a respetar por los particulares y las Administraciones Públicas en materia de declaraciones responsables o comunicaciones previas que habiliten para el ejercicio inmediato de la actividad.

En **cuarto** lugar la **Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras**. El **objeto** de esta Ley es la ordenación y gestión de la red de carreteras del Estado y sus correspondientes zonas de dominio público y busca facilitar el ejercicio de los derechos de libre circulación de las personas físicas y jurídicas ofreciendo la infraestructura necesaria para el transporte de personas o bienes.

Entre las **novedades** que se recogen en este texto destacamos las siguientes:

- Se precisan las funciones de la explotación de carreteras, que comprenden las operaciones de conservación y mantenimiento de la vialidad, las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso incluyendo las referentes a señalización, integración ambiental, seguridad vial, ordenación de accesos y uso de las zonas de protección de la carretera.
- Por razones medioambientales y de seguridad viaria, se procede a regular la implantación de publicidad en las carreteras, que será posible únicamente en tramos urbanos.
- También se procede a clarificar el régimen vigente de accesos a las carreteras, incorporando a la Ley algunos preceptos del actual Reglamento General de Carreteras.
- Se facilita la coordinación con las redes autonómicas de carreteras, estableciendo criterios funcionales para su interconexión con la Red del Estado, y se modifica la descripción de las zonas de protección de las carreteras, creándose la zona de limitación a la edificabilidad e introducción del concepto de servidumbre acústica en su delimitación.

En **quinto** lugar la **Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario**. Mediante esta Ley se incorporan al ordenamiento español las nuevas normas contenidas en la Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012.

El **objeto** de esta Ley es la regulación, en el ámbito de la competencia del Estado, de las infraestructuras ferroviarias, de la seguridad en la circulación ferroviaria y de la prestación de los servicios de transporte ferroviario de viajeros y de mercancías y de aquellos que se prestan a las empresas ferroviarias en las instalaciones de servicio, incluidos los complementarios y auxiliares.

Departamento Jurídico

Entre otras **novedades** se impone al Ministerio de Fomento la obligación de aprobar y de publicar, con una amplia participación de las instituciones y agentes implicados, una estrategia indicativa del desarrollo, mantenimiento y renovación de la infraestructura ferroviaria de competencia estatal, que ha de desarrollarse con un horizonte temporal no inferior a cinco años; y se determina el régimen de construcción de obras ferroviarias, con la previsión de contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, de una vigencia máxima de cuarenta años.

En **sexto** lugar debemos destacar la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**. Esta Ley establece una regulación completa y sistemática de las relaciones entre las Administraciones y los administrados.

Entre los aspectos más relevantes destacamos en materia de **procedimiento**, que se facilitan las relaciones electrónicas de los ciudadanos y las empresas con la Administración, así como las comunicaciones electrónicas entre las Administraciones, y los procedimientos especiales sobre la potestad sancionadora y responsabilidad patrimonial se integran como especialidades del procedimiento administrativo común.

70

En materia de **representación** se incluyen nuevos medios para acreditarla en el ámbito exclusivo de las Administraciones Públicas, como son el apoderamiento “apud acta” y el apoderamiento presencial o electrónico.

En cuanto a la actividad de las Administraciones Públicas se dispone la obligación de cada Administración de contar con un **Registro electrónico general de Apoderamientos**, pudiendo las Administraciones Territoriales adherirse a la del Estado.

En materia de **archivos**, se introduce como novedad la obligación para las Administraciones Públicas de mantener un archivo electrónico único de los documentos que correspondan a procedimientos finalizados, así como que estos expedientes se conserven en un formato que permita garantizar la autenticidad e integridad del documento.

En materia de **términos y plazos** se establecen las reglas para su cómputo y como principal novedad destaca la introducción de cómputo de **plazos por horas** así como la declaración de los sábados como días inhábiles, unificando de este modo el cómputo de plazos en el ámbito judicial y el administrativo.

También como novedad se establece la posibilidad de que cuando se resuelva una pluralidad de recursos administrativos que traigan como causa un mismo acto y se hubiera interpuesto un recurso judicial, el órgano administrativo podrá acordar la suspensión del plazo para resolver hasta que recaiga pronunciamiento judicial.

Por último destacar que en materia de **iniciativa legislativa** se incrementa la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la norma y se establece un control “ex ante” por el que todas las Administraciones divulgarán un plan anual normativo en el que recogerán todas las propuestas con rango de ley o que vayan a ser elevadas para su aprobación al año siguiente.

4. Jurisprudencia.

Desde la asesoría jurídica se hace un seguimiento de todas aquellas novedades de carácter jurisprudencial que son puntualmente remitidas mediante circular a nuestras entidades confederadas. El seguimiento de las novedades y cambios en la jurisprudencia no se refiere única y exclusivamente a lo referido a construcción, edificación u obra pública, sino también a temas mercantiles y fiscales de incidencia directa en la empresa. También a efectos de coordinación entre las diferentes asociaciones se circulan todas aquellas sentencias de Tribunales con novedades o cuestiones de interés o sometidas a debate en el seno de la Confederación.

A modo de reseña indicar, por su interés, y por su amplia trascendencia la **Sentencia de 9 de octubre de 2015 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara abusivo imponer en el pliego de cláusulas administrativas la obligación del contratista de conceder un crédito a la Administración.**

En el Recurso de Casación 2505/2014, en el que fue parte la Confederación Nacional de la Construcción, se analiza el pliego de una entidad del Sector Público que incumplía la Ley de Morosidad. Los pliegos en cuestión imponían al contratista la obligación de conceder un crédito al poder adjudicador equivalente al 100% del precio de la obra, que, además se amortizaba en cinco anualidades con la finalidad de orillar la prohibición de pago aplazado.

El Tribunal Supremo ha ratificado la argumentación del Tribunal de Instancia quien estableció, en relación al mencionado clausulado lo siguiente:

“En consecuencia, se trata de cláusulas abusivas, en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley de morosidad, en la medida en que proporcionan al deudor una liquidez adicional a expensas del acreedor. En definitiva, no existe otro motivo que pueda justificar estas cláusulas, más que el establecimiento de unas condiciones de pago, en cuanto al plazo y al tipo de interés, que perjudican al contratista respecto de la aplicación de las legalmente establecidas. Además, estas condiciones se establecen en claro perjuicio del contratista-acreedor y en beneficio

Departamento Jurídico

unilateral del deudor, puesto que no existe contrapartida alguna, en términos jurídicos, que compense la renuncia al cobro de lo adeudado en la forma legalmente establecida.

Por todo ello, debe concluirse que las cláusulas litigiosas son nulas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de morosidad, por lo que procede la estimación íntegra del presente recurso.”

El Tribunal Supremo hace suyas las consideraciones de la sentencia en cuanto al carácter abusivo de imponer en el pliego de cláusulas la obligación del contratista de conceder un crédito a la Administración, ya que:

“Se trata de cláusulas abusivas, en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley de morosidad, en la medida en que proporcionan al deudor una liquidez adicional a expensas del acreedor, aparte de suponer un obstáculo a la libre contratación, restringiendo los posibles contratistas a quienes tengan capacidad general para la realización del contrato, tanto económica como técnica, y además solvencia financiera para soportar la carga de su coste durante un tiempo determinado, más allá del establecido en la Ley de Contratos de los Servicios (sic) Públicos y en la Ley de morosidad...”

72

Por último es de destacar que, en relación a la legitimación de la Confederación Nacional de la Construcción para interponer el recurso, puesta en duda de contrario, se indica por el Tribunal Supremo lo siguiente:

“...esta Sala comparte los argumentos de la sentencia recurrida, pues una cosa es que se intente limitar el acceso al recurso en materia de contratación a terceros ajenos al mismo, y otra bien distinta que se niegue la legitimación a quien representa intereses colectivos, cuando lo que se ventila no es el resultado de la adjudicación, esto es, si debe hacerse a uno u otro contratista ofertante, sino la introducción de cláusulas que imponen a los contratistas en general una obligación... abusiva.”

En definitiva, se estimaron totalmente las pretensiones de la CNC.

5. Reducción de cargas Administrativas/Comisión de Mercado Interior.

Desde los servicios jurídicos se ha llevado la coordinación del Grupo de Trabajo para la reducción de cargas administrativas de la Confederación Nacional de la Construcción, que a su vez participa en el **Grupo de Trabajo de la Red de Cargas Empresariales creada en el seno de CEOE-CEPYME**, y formada por 45 Organizaciones Territoriales y 80 Organizaciones Sectoriales. Esta Red desarrolla un Convenio firmado con el Ministerio de la Presidencia.

La Red de Cargas Empresariales de CEOE tiene como objetivos específicos:

- Identificar, con carácter cualitativo, la importancia de las cargas administrativas soportadas en función de la Administración responsable de las mismas (Estado, Comunidad Autónoma y nivel local, Cabildos y Ayuntamientos).
- Dar una primera estimación cualitativa del coste de las cargas consideradas como más relevantes, que sirva para contrastar otros estudios realizados.

73

En cuanto a la Unidad de Mercado durante el ejercicio 2015, la CNC efectuó una reclamación a la Secretaria del Consejo para la Unidad de Mercado. En virtud de dicho procedimiento se solicitó el pronunciamiento de la Secretaría sobre la existencia, o no, de obstáculos a la Unidad de Mercado por parte de la EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA por si está incumpliendo los principios contenidos en la Ley 20/2013 de garantía de la unidad de mercado.

El incumplimiento consistiría en lo siguiente: En las licitaciones de contratos de obra, en lugar de admitir a los licitadores que estén clasificados ante el Ministerio de Hacienda, lo limita sólo a aquellos licitadores que estén inscritos en el Sistema de Clasificación de Proveedores de la Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía (SCP-ASA). Obligando en todo caso a pertenecer a los licitadores en el mencionado sistema durante la ejecución del contrato. Cuestión está pendiente de resolver a fecha de hoy.

6. Departamento Internacional.

Desde pasados ejercicios el Departamento Jurídico ha asumido los asuntos internacionales en los subsectores de la Vivienda y la Reforma y Rehabilitación, así como en el ámbito de la Pequeña y Mediana Empresa, debido a la experiencia probada en dichas materias. Desde el año 2012 esta labor ha pasado del mero asesoramiento a asumir funciones en este campo por lo que se considera oportuno dedicar este apartado específico aunque durante el ejercicio 2015 quedó en suspenso la asistencia a las reuniones de la **European Builders Confederation – EBC-** en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno relativo a la pertenencia a organismos internacionales.

7. Otros.

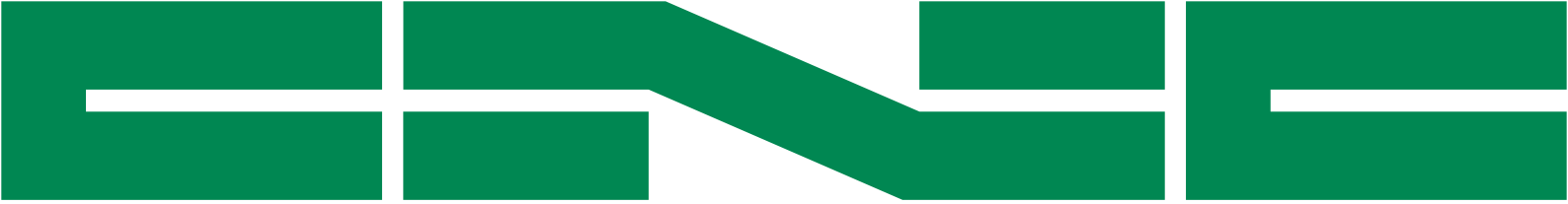
74

Por otra parte se está realizando una serie de **actividades difícilmente encuadrables en los anteriores epígrafes**, pero que se pueden sistematizar de la siguiente manera:

- Se asiste a la Presidencia de los Grupos de Presidentes de Organizaciones Territoriales y Pymes.
- Se prepara y asiste a las reuniones de Consejo de Gobierno de la CNC y de cuantas Comisiones o Grupos de Trabajo se reúnen de la CNC.
- Mención aparte destacar la preparación de las reuniones mensuales de Secretarios Generales de las Organizaciones Confederadas y de la preparación de las Jornadas que celebra la CNC.
- En el ámbito de CEOE, Ministerios e Instituciones se asiste a las siguientes comisiones:
 - Grupo de Trabajo para el análisis de la regulación del seguro trienal en la edificación – Ministerio de Fomento.
 - Comité Técnico de Normalización AEN/CTN 312 de facturación electrónica en la contratación pública.
 - Comisión de Responsabilidad Social de CEOE —Cláusulas sociales—.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

- Comisión de Economía de CEOE.
 - Comisión de Infraestructuras de CEOE.
 - Comisión Fiscal de CEOE, y comisión fiscal reducida.
 - Grupo de Trabajo de Morosidad de CEOE.
 - Comité de Edificación Residencial de CEOE.
 - Grupo de Trabajo de Rehabilitación de CEOE.
 - Grupo de Trabajo de Factura Electrónica de CEOE.
 - Grupo de Trabajo de Consumo Responsable de CEOE —Responsabilidad Social Empresarial—.
 - Grupo de Trabajo de la Huella de Carbono de CEOE.
 - Grupo de Trabajo de la Unidad de Mercado.
 - Comisión de Concesiones y Servicios.
 - Grupo de Trabajo de Contratación de la CNC.
 - Comité de Vivienda de la CNC.
 - Grupo de Trabajo de Responsabilidad Social de la CNC.
 - Grupo de Trabajo de Morosidad de CNC.
- Y por último, durante el último año, se han visitado diversas organizaciones de la CNC en todo el territorio nacional, ya sea para impartir conferencias, ya sea para tener reuniones de trabajo o para intercambiar pareceres acerca de contratación pública, temas laborales, etc.



**Departamento
Laboral**

1.Relaciones laborales y Acuerdo Interconfederal.

Con fecha 20 de junio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el **III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015, 2016 y 2017**. Este acuerdo, detallado en la Memoria de 2014, incluye un incremento salarial de hasta 1% para 2015 y un 1,5% para el 2016, estableciendo una cláusula de revisión salarial referida al IPC.

A finales de julio de 2015 se publicó la **Encuesta Anual Laboral del ejercicio 2014**, que confirma los resultados de su predecesora en relación con la regulación de las relaciones laborales y el ajuste de la negociación colectiva de ámbito sectorial a las necesidades de las empresas, dado que de nuevo un 82,7% de las empresas entienden que el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa se adapta bastante o mucho a sus necesidades y el 75,6% establece que el motivo para no contar con un convenio colectivo de empresa es que el convenio colectivo sectorial se adecúa a sus necesidades.

A comienzos de 2016 se ha abierto un debate en el seno del departamento de Relaciones Laborales de CEOE para **modificar el sistema de negociación colectiva actual**. Entre otras propuestas se plantea el cese de la eficacia *erga omnes* de los convenios colectivos, la revisión de la representación existente en nuestra normativa basada en la “legitimación por reconocimiento mutuo”, y la modificación del actual sistema de prelación de fuentes en el orden laboral. Desde CNC se ha dado repuesta a estos planteamientos manifestando que los mismos requieren de un debate profundo en el seno de las organizaciones empresariales dado que se deben evaluar las consecuencias que dichas propuestas pueden conllevar para las empresas, en especial para las pymes, y también para las propias organizaciones empresariales y sindicales.

2. La negociación colectiva del sector.

El 20 de mayo de 2015 se publicó en el BOE el **Acta de la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de la Construcción (V CGSC)** de 16 de abril. En ella se fijaba el incremento salarial y la revisión de la remuneración mínima bruta anual para el año 2015 en un 0,6%, respectivamente, sin cláusula de garantía salarial.

El 29 de enero de 2016 se reunió la **Comisión Negociadora V CGSC** al objeto de modificar su contenido respecto de la regulación de la Tarjeta Profesional de la Construcción y adaptar el Procedimiento para la Homologación de actividades formativas y su Reglamento de Condiciones para el mantenimiento de la homologación de actividades formativas, a la reforma del sistema de Formación Profesional promovida por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. En esta Ley desaparece la formación a distancia y se sustituye por la teleformación.

Con fecha 5 de abril de 2016 se firmó el **Acta 19ª de la de la Comisión Negociadora del V CGSC** con los siguientes acuerdos:

- Incremento salarial para 2016: **0,9 por ciento.**
- Incremento de la remuneración mínima bruta anual para el año 2016: **0,9 por ciento.**

79



Firma del Acta 19ª de la de la Comisión Negociadora del V CGSC, de 5 de abril de 2016. Fuente: CNC

Departamento Laboral

El 19 de junio se publicó en el BOE el **Acta 2/2012 de la Comisión Paritaria del V Convenio General del Sector de la Construcción, de 3 de diciembre de 2012**, sobre aclaración de lo dispuesto en el artículo 138 b) del V CGSC en torno a la formación del primer ciclo y del segundo ciclo. En ella se aclara que a partir del V CGSC las 8 horas de formación inicial se entienden incluidas en los contenidos de segundo ciclo de 20 horas.

Asimismo durante el año 2015 la Comisión Paritaria del V CGSC se reunió el 24 de junio para resolver unas consultas plantadas acerca de la interpretación del VCGSC. La primera, referida a la determinación de si el servicio de conservación de alcantarillados se encuentra comprendido entre las actividades del ámbito del V CGSC, concluyó que el alcantarillado constituye una infraestructura y por tanto su conservación, en cuanto a la realización de las obras que resulten necesarias de ejecutar para su adecuado mantenimiento, estará incluida dentro del ámbito funcional del VCGSC de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado primero de su artículo 3. La segunda, abordaba la interpretación del artículo 27.2 del V CCGSC, estableciendo que la empresa entrante deberá reconocer a los trabajadores de la empresa saliente la antigüedad que conste en su último contrato salvo que exista sentencia judicial firme previa a producirse la subrogación que le reconociera otra anterior

80

3. Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).

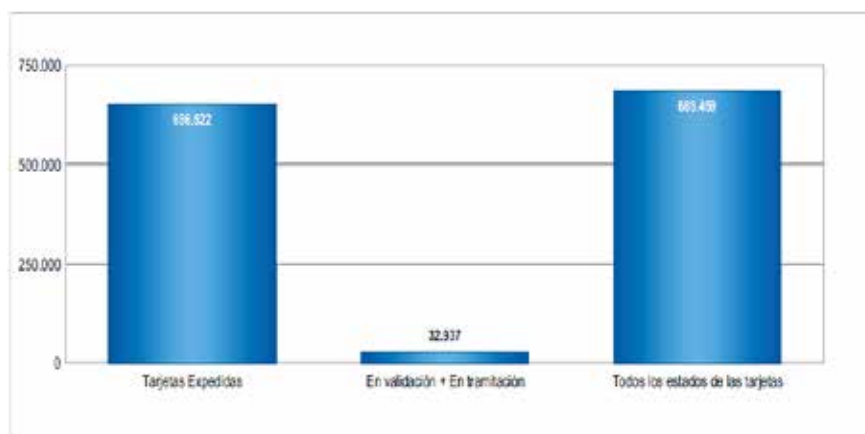
Con fecha 29 de enero de 2016 tuvo lugar la reunión de la Comisión Negociadora por las que se crea la nueva **Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC)** que incorpora un Código QR. A lo largo del 2016 se podrán ir renovando y será obligatoria en su nuevo formato a partir del 1 de enero de 2017.



Anverso y reverso de la nueva TPC.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

Al finalizar el mes de diciembre de 2015 el número de tarjetas expedidas ascendía a **656.522** tarjetas.



Fuente: Fundación Laboral de la Construcción/ 2015.

El número total de tarjetas expedidas a diciembre de 2015 para el sector metal asciende a 99.855 tarjetas, según el siguiente desglose:

AÑO	Número de Tarjetas Expedidas
2009	218
2010	27.080
2011	34.845
2012	27.666
2013	6.571
2014	1.888
2015	898
TOTAL	99.855

Fuente: Fundación Laboral de la Construcción/ 2015.

Departamento Laboral

En el sector del vidrio y la rotulación ascienden a 365 tarjetas según el siguiente desglose:

AÑO	Número de Tarjetas Expedidas
2011	99
2012	202
2013	56
2014	5
2015	3
TOTAL	365

Fuente: Fundación Laboral de la Construcción/ 2015.

En el sector de la madera y mueble ascienden a 1.106 tarjetas según el siguiente desglose:

AÑO	Número de Tarjetas Expedidas
2013	895
2014	169
2015	42
TOTAL	1.106

Para el régimen especial de trabajadores autónomos y profesionales colegiados acogidos a mutualidades de previsión social al finalizar el año asciende a 16.418 tarjetas.

En este año 2015 la Comisión Ejecutiva y el Patronato de la Fundación Laboral de la Construcción han aprobado un **Código de Conducta**, un **Código de Prevención de Delitos**, un **Reglamento de la Comisión de Control**, así como un **procedimiento para la gestión de las compras de bienes y servicios**. Todo ello de cara a cumplir con lo dispuesto en el Código Penal respecto de los administradores, gerentes o personal directivo de una organización con personalidad jurídica, quienes pueden ser responsables en el caso de la comisión de un delito por algún empleado si no se han puesto todas las medidas necesarias para evitar su comisión, protegiendo al Comité Ejecutivo de la Fundación de una futura responsabilidad penal en el caso de la comisión de un delito por parte de algún trabajador de la FLC.

Asimismo se han procedido a elaborar las **“Condiciones para la firma de Convenios de Colaboración Comercial entre la Fundación Laboral de la Construcción y sus organizaciones vinculadas”**, que ofrece la posibilidad a las organizaciones empresariales de poder comercializar cursos de la Fundación Laboral de la Construcción.

4. Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC).

Durante 2015 desde CNC se han seguido ejerciendo las funciones de Secretaría de este Organismo Paritario, preparando las reuniones, elaborando actas y haciendo un seguimiento de todas las actuaciones que se están desarrollando en todo el territorio nacional.

Entre las funciones que el V CGSC atribuye a este Órgano se encuentra la organización y control de visitas a obra. En el año 2015 se han realizado un total de **5.377 visitas a obra**.

Junto con estas visitas, en el ejercicio 2016 se han dispuesto la realización de otras actividades:

- Visitas a obra financiadas con cargo al presupuesto de la FLC.
- Visitas a empresas financiadas con cargo a los proyectos de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales correspondientes a las convocatorias de acciones de 2015.
- Jornadas de divulgación de las obligaciones preventivas en las empresas del sector financiadas con cargo a los proyectos de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales correspondientes a las convocatorias de acciones de 2015.

Asimismo durante el primer semestre de este año 2016 se ha llevado a cabo formación específica para los visitantes a empresa.

5. Formación.

El 10 de septiembre de 2015 se publicó en el BOE, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que responde a la tramitación como proyecto de Ley del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Las **modificaciones** más significativas introducidas por esta Ley respecto del citado Real Decreto-Ley son:

- Respecto de la **financiación** de la formación profesional para el empleo: Se suprime en el sistema de bonificaciones la actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje; Queda exceptuada de la concurrencia competitiva la formación que para su propio personal, y con sus medios propios, realicen directamente las propias Administraciones públicas, o las entidades públicas de formación dependientes de las mismas, sin recurrir para su realización a entidades de formación privadas; Se establecen los plazos de pago de las subvenciones en los planes de oferta .
- Respecto de los **módulos económicos**: Reglamentariamente, se fijarán módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, previo estudio de su adecuación a los precios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de aquéllas, así como de las modalidades de impartición. Estos módulos se ajustarán a unos límites, máximo y mínimo, conforme a criterios objetivos que deberán atender, entre otros aspectos, a la diferencia de precios de mercado en función de la especialidad formativa y del ámbito territorial en que se imparta. Se prevé la actualización periódica de estos módulos.
- Respecto de la **formación programada por las empresas**: En la formación programada por las empresas, las acciones formativas estarán sujetas a una duración mínima de dos horas; Las acciones formativas programadas por las empresas deberán guardar relación con la actividad empresarial; Se considerarán inscritas o acreditadas las entidades homologadas por otras administraciones para impartir formación habilitante para el ejercicio de determinadas actividades profesionales; Las empresas de menos de 50 trabajadores podrán comunicar, según el procedimiento que a tal efecto se establezca reglamentariamente y siempre dentro de los primeros meses de cada ejercicio presupuestario, su voluntad de reservar el crédito del ejercicio en curso para acumularlo hasta el crédito de los dos ejercicios siguientes. Las cuantías no dispuestas en el último de los ejercicios mencionados se considerarán desestimadas por las empresas y no podrán recuperarse para ejercicios futuros; Las empresas de menos de 100 trabajadores podrán agruparse con criterios territoriales o para gestionar de forma conjunta y eficiente sus respectivos créditos de formación.

Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para su comunicación y justificación; Las empresas de 1 a 5 trabajadores estarán exentas de cofinanciación.

- Respecto de la **acreditación y registro de las entidades de formación**: Cuando las empresas impartan especialidades del Catálogo de especialidades formativas a sus trabajadores con sus propios medios o recurriendo a la contratación no será necesaria su inscripción el registro de entidades formativas. Tampoco será necesaria cuando la formación se imparta por la propia empresa a través de plataformas de teleformación residentes en el exterior y siempre que se trate de empresas multinacionales.

6. Seguridad y salud laboral.

Como se informó en la anterior Memoria, el 7 de abril se aprobó en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020**, publicada en el BOE el 25 de abril.

Dentro de la **Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST)** se ha continuado con el funcionamiento de diferentes Grupos de Trabajo. Entre ellos destacamos los siguientes por ser en los que participa directamente la Confederación Nacional de la Construcción:

- Construcción.
- Trabajadores Autónomos.
- Valores límite.
- Amianto.
- Seguimiento de la Estrategia Española.
- Estrategia Española 2020.
- Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales.
- Empresas de Trabajo Temporal.
- Trastornos Musculoesqueléticos.
- Seguridad Vial.

Departamento Laboral

Dentro del **Grupo de Construcción** se ha trabajado en dos subgrupos. El primero dedicado al análisis de la Siniestralidad y sus causas en obras menores. En él se ha realizado un informe denominado “Análisis de la siniestralidad y sus causas en obras menores” y una propuesta para la difusión por parte de la Secretaria de la CNSST de una nota informativa referida al mismo. Asimismo se va a proceder a realizar un seguimiento anual de las medidas propuestas en dicho informe con el fin de evaluar su grado de difusión. Como consecuencia de los trabajos de este subgrupo se acordó la creación de uno nuevo denominado “Los trabajos de reparación y mantenimiento de cubiertas, andamios y escaleras” con objeto de elaborar una ponencia de carácter práctico que recoja información sobre los diferentes tipos de cubiertas y como abordar de manera segura los trabajos de reparación y mantenimiento sobre las mismas.

En el **Grupo de Trabajo de Amianto** a raíz del debate abierto acerca de las propuestas en relación con los problemas de interpretación y/o aplicación por parte de las diferentes Comunidades Autónomas del Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto se ha comenzado el estudio sobre la necesidad e modificar los requisitos de inscripción en el Registro de Empresas con riesgo de amianto (RERA) y la problemática derivada de la aplicación de la normativa sobre trabajos con riesgo de exposición al amianto a los trabajadores autónomos.

En el **Grupo de Valores Límite** se ha trabajado en el Documento de Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2016. En relación con la sílice cristalina se ha trasladado una nota del Instituto Nacional de la Silicosis donde se aclara que pese a que en el documento de Valores Límite de Exposición Profesional /2015 se fija para la sílice cristalina un valor límite de exposición de 0,05mg/m³, en las explotaciones mineras se mantendrá el 0,1mg/m³.

En el seno del **Grupo de Trabajo de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo** se ha elaborado el primer Plan de Actuación 2015-2016 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020. Asimismo a finales de mayo de 2016 se ha comenzado a realizar el seguimiento del mencionado Plan y la elaboración del siguiente Plan bianual correspondiente a 2017-2018.

Los **Grupos de Trabajo de Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales y Empresas de Trabajo Temporal** han continuado con sus actividades sin especiales incidencias reseñables.

El debate del **Grupo de Trabajo Trastornos Musculoesqueléticos** se ha centrado en el diseño de un plan de actuación para la reducción de los trastornos musculoesqueléticos, que incluya por un lado un diagnóstico de situación y problemática asociada a este tipo de patologías y por otro, unas medidas que permitan afrontar los problemas detectados en dicho diagnóstico.

Por último en el **Grupo de Trabajo de Seguridad Vial** ha proseguido la realización de un Plan de Actuación en seguridad vial laboral referida a varios aspectos: normativa de aplicación; evaluación de riesgos, criterios técnicos y buenas prácticas; formación; vehículos; vigilancia en la salud; y recogida de datos para su análisis y estudio.

Como se informó en la Memoria de 2014 el 31 de diciembre de 2014 finalizó el Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento. Con fecha 19 de noviembre de 2015 se firmó un nuevo **Convenio de visitas a obra de la Dirección General de Carreteras dependiente del Ministerio de Fomento** con una duración bianual, para los años 2016 y 2017 y con el mismo objeto que los anteriores.

Asimismo en este año continuando con el proyecto denominado **Análisis comparado de la siniestralidad en el Sector de la Construcción** en colaboración con la Mutua Universal, se puso a disposición de las empresas del sector en la página web de CNC una herramienta informática que les permite obtener, de manera gratuita, sus indicadores internacionales de siniestralidad y, en su caso, una certificación CNC de los mismos, logrando con ello que las empresas puedan presentar unos índices comparables con los de sus competidoras en el ámbito internacional.

7. Novedades normativas.

Entre las novedades normativas del ejercicio 2014 destacamos, por orden cronológico, las siguientes:

En **primer lugar**, destacan los siguientes contenidos laborales incluidos en la **Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015**:

I. COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY DE PRESUPUESTOS

1) Topes máximos y mínimos de las bases de cotización.

Los topes máximos y mínimos de las bases de cotización para todas las contingencias de los distintos regímenes de la Seguridad Social serán los siguientes:

- Tope máximo: 3.606,00 euros mensuales.
- Tope mínimo: Cuantías del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento (21,62 euros/día ó 648,60 euros/mes para el 2014- Ver circular número 002/006/15) incrementadas en un sexto, salvo disposición expresa en contrario.

Para todas las contingencias del Régimen General de la Seguridad Social, exceptuadas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplicarán las siguientes bases mínimas y máximas:

- Bases mínimas: Según la categoría profesional y grupo de cotización, se incrementarán, desde el 1 de enero de 2015 y respecto de las vigentes en 31 de diciembre de 2014, en el mismo porcentaje en que aumente el Salario Mínimo Interprofesional (0,5% para el año 2015 - Ver circular 002/006/15).
- Bases máximas: cualquiera que sea la categoría profesional y grupo de cotización será de 3.606,00 euros mensuales, ó 120,20 euros diarios.

2) Tipos de cotización por contingencias comunes y por horas extraordinarias en el Régimen General.

Se mantienen los tipos de cotización por contingencias comunes del año 2014: 28,3% (23,6% a cargo de la empresa y 4,7% a cargo del trabajador).

En materia de horas extraordinarias también se mantiene el tipo de cotización del 14% para las motivadas por fuerza mayor (12% a cargo de la empresa y 2% a cargo del trabajador) y del 28,3% para el resto de supuestos (23,6% a cargo de la empresa y 4,7% a cargo del trabajador).

3) Tipos de cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.

4) Cotización de Trabajadores Autónomos.

Las bases máximas y mínimas en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) para el año 2014 son las siguientes:

- Base Máxima: 3.606,00 euros mensuales.
- Base Mínima: 884,40 euros mensuales.

La base de cotización de los autónomos que, a fecha de 1 de enero de 2015 tengan:

- Edad inferior a 47 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima antes señaladas. Idéntica elección podrán llevar a cabo los autónomos que, en dicha fecha, tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2014 haya sido igual o superior a 1.926,60 euros mensuales, o que causen alta en este Régimen Especial con posterioridad a la citada fecha.
- 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 1.926,60 euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.945,80 euros mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2015, lo que producirá efectos a partir de 1 de julio del mismo año, o que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de

éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá esta limitación.

- 48 o más años de edad:
 - La base de cotización estará limitada a las cuantías comprendidas entre 953,70 y 1.945,80 euros mensuales, salvo que se trate del cónyuge supérstite del titular del negocio que, por el fallecimiento de éste, se ponga al frente del mismo y se dé de alta en el RETA con 45 o más años de edad, pudiendo elegir entre 884,40 y 1.945,80 euros mensuales.
 - En cualquier caso, los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social por espacio de cinco o más años, se regirán por las siguientes reglas:
 - Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 1.926,60 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre los 884,40 y los 1.945,80 euros mensuales.
 - En el supuesto de que dicha última base hubiese sido superior a 1.926,60 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 884,40 euros mensuales y el importe de aquélla, incrementado en un 0,25 por ciento, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una base de hasta 1.945,80 euros mensuales.

El tipo de cotización en el RETA será de 29,80% o el 29,30% si el interesado está acogido al sistema de protección por cese de actividad. Cuando el interesado no tenga cubierta la protección por incapacidad temporal, el tipo de cotización será del 26,50%.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Los trabajadores autónomos que no tengan cubierta la protección dispensada para las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, efectuarán una cotización adicional equivalente al 0,10%, aplicado sobre la base de cotización elegida, para la financiación de las prestaciones de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural.

5) Cotización por Desempleo, Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), Formación Profesional y Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos.

La base de cotización para Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional en todos los Regímenes de la Seguridad Social que tengan cubiertas las mismas, será la correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Departamento Laboral

La base de cotización por desempleo de los contratos para la formación y el aprendizaje será la base mínima correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La base de cotización correspondiente a la protección por cese de actividad de los trabajadores incluidos en el RETA, será aquella por la que hayan optado los trabajadores incluidos en tal Régimen.

Los tipos de cotización por desempleo serán los siguientes:

Desempleo	
Tipos (%)	Supuestos
Total: 7,05 <ul style="list-style-type: none">▪ Empresa: 5,5▪ Trabajador: 1,55	Contratos indefinidos, incluidos a tiempo parcial y fijos discontinuos. Contratos de duración determinada en modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, relevo, e interinidad. Contratos con trabajadores discapacitados, cualquiera que sea su modalidad.
Total: 8,3 <ul style="list-style-type: none">▪ Empresa: 6,7▪ Trabajador: 1,6	Contratos de duración determinada a tiempo completo (excluidos los anteriores supuestos).
Total: 9,3 <ul style="list-style-type: none">▪ Empresa: 7,7▪ Trabajador: 1,6	Contratos de duración determinada a tiempo parcial.

90

Respecto del tipo de cotización durante el 2015:

- Al Fondo de Garantía Salarial será de un 0,20%, a cargo exclusivo de la Empresa.
 - Por Formación Profesional será del 0,70%: 0,10% a cargo del empleado y 0,60% a cargo de la Empresa.
 - Por cese de actividad de los Trabajadores Autónomos, será del 2,2%.
- 6) **Reducción en la cotización a la Seguridad Social en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia, así como los supuestos de enfermedad profesional.** (Disposición Adicional Octogésima quinta).

Se mantiene una reducción del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes para aquellos supuestos de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural que motiven un cambio de puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

Esta misma reducción será aplicable en aquellos casos en que, por razón de enfermedad profesional, se produzca un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa o el desempeño, en otra distinta, de un puesto de trabajo compatible con el estado del trabajador. Esta reducción será desarrollada reglamentariamente.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

II. INTERES LEGAL DEL DINERO E INTERES DE DEMORA

La Disposición Adicional Trigésima segunda fija los siguientes tipos hasta el 31 de diciembre del 2015:

- Interés legal del dinero: 3,5 por ciento (medio punto menos que en 2014)
- Interés de demora: 4,375 por ciento (0,625 puntos menos que en 2014)

III. INDICADOR PÚBLICO DE RENTA A EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM) PARA 2015 (Disposición Adicional Octogésima cuarta)

El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) mantiene en 2015 las mismas cuantías que en el año 2014:

Diario,	17,75 euros
Mensual,	532,51 euros
Anual,	6.390,13 euros

En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM la cuantía anual del IPREM será de 7.455,14 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 euros.

91

En segundo lugar, el Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la **reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral por el que se establece el nuevo sistema de formación para el empleo**. Este Real –Decreto ya se comentó en la Memoria 2015.

En tercer lugar, la **Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**. Lo más novedoso de esta Ley es la creación del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y diferenciada de la del Estado para lo cual se intentó desde el Gobierno la fusión entre el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin que finalmente y de acuerdo con las observaciones de CEOE esto se llevara a efecto.

En cuarto lugar, la **Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social** que convalida el Real Decreto–Ley del mismo nombre.

Departamento Laboral

En **quinto lugar**, **Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral**, que responde a la tramitación como proyecto de Ley del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Esta Ley se ha comentado en el apartado correspondiente a formación de esta Memoria.

En **sexto lugar**, el **Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo**. Este texto refundido regulariza, armoniza y aclara la normativa de empleo, sin introducir novedades sustantivas en la materia:

- Integra en el articulado del Texto Refundido una serie de disposiciones adicionales y finales de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. En concreto: las disposiciones adicionales segunda, cuarta y séptima; y la disposición final tercera de dicha Ley.
- Recoge la terminología implantada por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, desapareciendo la referencia a “la formación ocupacional y continua” y sustituyéndola por la expresión “formación profesional para el empleo en el ámbito laboral”.
- Incorpora la disposición final primera y el último párrafo de la disposición transitoria segunda del Real Decreto-Ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo (artículos 24 y 29.1 respectivamente).
- Integra la novedad introducida por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral referida a la realización de una evaluación continuada de políticas activas para garantizar una mayor transparencia.
- Las disposiciones adicionales quinta y sexta del texto refundido incorporan las previsiones contenidas respectivamente en las disposiciones adicionales sexta y decimoséptima de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas para la reforma del mercado de trabajo.
- Adapta la denominación de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, que pasa a denominarse Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 3/2011, de 18 de febrero.
- Deroga la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y las disposiciones antedichas.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

En séptimo lugar, el **Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social**. Entre las novedades introducidas por este Real Decreto Legislativo destacan:

- Se reestructura el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en seis títulos; los tres primeros se conservan y se añaden tres nuevos:
 - Título I: normas generales del sistema de la Seguridad Social.
 - Título II: Régimen General de la Seguridad Social.
 - Título III: protección por desempleo.
 - Título IV: Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
 - Título V: Protección por cese de actividad.
 - Título VI: Prestaciones no contributivas.
- Se incluye, en materia de contratación y subcontratación, la referencia expresa a que los empresarios habrán de comprobar con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada la afiliación y alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que estos ocupen.
- Se regulan los requisitos que han de concurrir para la adquisición, mantenimiento, pérdida y reintegro de beneficios en la cotización.
- Se incorporan las previsiones relativas al índice de revalorización de las pensiones.
- En lo relativo al suministro de información a las entidades gestoras de las prestaciones económicas de la Seguridad Social, se incluye la remisión de datos médicos para el reconocimiento o mantenimiento del percibo de prestaciones.
- A efectos de la gestión recaudatoria de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se establece que las empresas, cuando el Ministerio de Empleo y Seguridad Social así lo determine, deberán presentar datos de Seguridad Social por medios electrónicos.
- Se reforma el título II para incluir una nueva subsección referente a la cotización en supuestos especiales, como son la cotización en contratos de corta duración con 65 o más años y la cotización en supuestos de compatibilidad de jubilación y trabajo.
- Se integran en el capítulo XIII del título II, referido a la jubilación en su modalidad contributiva, las novedades introducidas por la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social, así como por el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo. En concreto, se incluyen dos nuevas disposiciones: en el artículo 211 se establecen ciertas disposiciones relativas al factor de sostenibilidad de la pensión de jubilación y en el artículo 214 se establecen previsiones relativas a pensión de jubilación y envejecimiento activo.

Departamento Laboral

- En materia de protección por desempleo, el capítulo V es una novedad en tanto en cuanto contiene disposiciones especiales aplicables a: trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios; trabajadores contratados para la formación y aprendizaje; trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar; y militares profesionales de tropa y marinería.

En octavo lugar, el **Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**. Los objetivos de la refundición son:

- Realizar una actualización del texto refundido de 1995, en la técnica normativa y en lo relativo al lenguaje, que se moderniza y se unifica, pues las modificaciones directas habían provocado y acentuado ciertas discordancias.
- Aclarar y reordenar diversos artículos.
- Integrar las diversas normas legales que han ido modificando el Estatuto. Dentro de las normas a integrar destacan:
 - Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral que, entre otras, modificó la flexibilidad interna en las relaciones laborales, eliminó la autorización administrativa previa en los despidos colectivos, fijó la prioridad aplicativa de los convenios de empresa y limitó a un año la ultraactividad de los convenios colectivos.
 - El Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social que, entre otras, modificó la regulación de las comisiones negociadoras en representación de los trabajadores en los periodos de consulta en los despidos colectivos y en las medidas de flexibilidad interna.
 - El Real Decreto Ley 16/2013, que reformó el contrato a tiempo parcial.

94

El texto refundido del Estatuto de los Trabajadores mantiene íntegramente la estructura y el número de artículos actuales, 92, pero no así las disposiciones de la parte final, que se reestructuran por completo, al suprimirse buena parte de las mismas. Entre ellas, por afectar de modo directo al sector de la construcción, cabe destacar la inclusión en el texto de las siguientes:

“Disposición adicional tercera. Negociación colectiva y contrato fijo de obra.

Lo dispuesto en el artículo 15.1.a) y 5 y en el artículo 49.1.c) se entiende sin perjuicio de lo que se establece o pueda establecerse sobre la regulación del contrato fijo de obra,

incluida su indemnización por cese, en la negociación colectiva de conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

(...)

Disposición transitoria cuarta. Negociación colectiva y modalidades contractuales.

Lo dispuesto en el artículo 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato se entiende sin perjuicio de lo que estuviera establecido en los convenios colectivos sectoriales vigentes a 19 de septiembre de 2010 sobre la duración máxima del contrato por obra o servicio determinados. ”

8. Novedades jurisprudenciales.

Dentro de las novedades jurisprudenciales de este año en el ámbito de la jurisdicción laboral cabe destacar por orden cronológico las siguientes:

En **primer lugar**, **Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2015** que resuelve el conflicto entre las partes firmantes del convenio colectivo de construcción de la provincia de Cáceres por la falta de acuerdo para realizar las adaptaciones oportunas en el convenio de ámbito inferior al V Convenio General de Sector de la Construcción en lo referente a la remuneración mínima bruta anual teniendo en cuenta las especiales circunstancias de provincias especialmente deprimidas.

En **segundo lugar**, **Sentencia del Tribunal Supremo, de 7 de julio de 2015** que establece que el descuelgue de un convenio colectivo no puede tener efectos retroactivos, aunque se pacten en el acuerdo de modificación de condiciones del convenio. La sentencia señala que es cierto que el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores (que regula los descuelgues) no limita expresamente la posibilidad de dar eficacia retroactiva al pacto modificativo, pero la existencia de esa restricción legal “*está implícita en el texto de la norma que empieza estableciendo que el convenio colectivo obliga a todos los incluidos en su ámbito de aplicación durante todo el tiempo de su vigencia*”; y continúa: “*De ese mandato se infiere que el convenio colectivo es de forzosa aplicación mientras no se acuerde su parcial inaplicación, así como que esa inaplicación, el descuelgue o apartamiento de lo en él acordado sólo puede tener efectos a partir del momento en que se acuerda*”. Asimismo, recuerda que la única norma que contiene el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores sobre la vigencia del descuelgue es la que limita su duración a la entrada en vigor de un nuevo convenio colectivo que sea aplicable en la empresa.

Departamento Laboral

En **tercer lugar**, **Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 7 de agosto de 2015** que aboga por la irretroactividad de los descuelgues de los convenios colectivos. El Alto Tribunal rechaza el recurso de una empresa de seguridad que defendía que las partes negociadoras pueden pactar que los efectos económicos del descuelgue se retrotraigan a una fecha anterior al acuerdo; en concreto a cuando entró en vigor el Convenio.

En **cuarto lugar**, **Sentencia del Tribunal Supremo, de 29 de Septiembre de 2014**, que interpreta la Disposición transitoria 5ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, señalando que en el supuesto de cálculo de la indemnización por despido de un contrato formalizado con anterioridad al 12 de febrero de 2012 que superó el tope de la 24 mensualidades (720 días) se incrementará con la cuantía que se obtenga de calcular la indemnización correspondiente, a razón de 33 días por año trabajado con el tope de 42 mensualidades. Para facilitar su comprensión, y de acuerdo con lo anterior, nos encontramos que el cálculo de la indemnización se realizará según el siguiente cuadro:

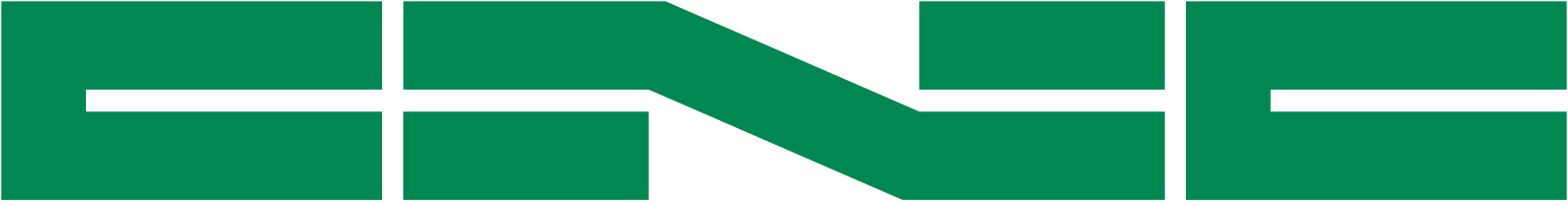
CONTRATO DE TRABAJO FORMALIZADO	INDEMNIZACIÓN (Disposición transitoria 5ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral)				
	Antes 12/02/2012	PRIMER TRAMO INDEMNIZACIÓN	Hasta el 12/02/2012	Contratos formalizados el 12/2/1984 o con anterioridad a esa fecha	Contratos formalizados entre 13/2/1984 hasta el 12/2/1996
SEGUNDO TRAMO INDEMNIZACIÓN		A partir del 13/02/2012	Llegará el tope legal: 42 mensualidades	Estará entre >24 mensualidades y <42 mensualidades	Será < o = 24 meses (720 días)
Después 12/02/2012		33 días/año + tope: 24 mensualidades (720 días)	Indemnización Topeda: No se contabiliza este plazo	Indemnización Topeda: No se contabiliza este plazo	Indemnización Topeda: contabiliza este plazo hasta el tope de 24 mensualidades
				Sentencia del TS 29/9/2014: se añade este plazo hasta el tope de 42 mensualidades	
Después 12/02/2012	33 días/año + tope: 24 mensualidades (720 días)				

9. Otros.

Por sexto año consecutivo se ha seguido prestando asesoramiento jurídico a todas las organizaciones en materia de prevención de riesgos laborales a través del **Punto de Información de la CNC**, financiado con una acción indirecta sectorial de la Convocatoria para 2015 de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.



Como objetivo general con este servicio se persigue ofrecer información y asesoramiento telefónico y telemático de urgencia en materia de prevención de riesgos laborales para el sector de la construcción, así como un apoyo directo al Secretario General en todos los asuntos laborales.



**Departamento
Internacional**

Departamento Internacional

El Departamento Internacional continuó realizando su trabajo durante 2015 esencialmente en relación a los dos siguientes ámbitos: **actividades de las instituciones de la Unión Europea en temas de interés sectorial** y fomento de la **internacionalización de las empresas españolas del sector**.

Respecto a los asuntos de la Unión Europea, es de destacar la participación activa de CNC en la **comisión de Unión Europea de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)**, en especial a través de la Delegación de CEOE en Bruselas así como en el contexto de la **patronal europea BusinessEurope**, en todo aquello que tiene que ver con la toma de posiciones en materias relevantes para el sector.

De igual modo, se debe hacer referencia al seguimiento de las actividades de la **Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC)**. FIEC está integrada por organizaciones empresariales sectoriales nacionales de 26 países europeos y tiene como finalidad representar y defender los intereses de la industria de la construcción, tanto de pequeñas y medianas como de grandes empresas, ante las instituciones comunitarias. Esta Federación está reconocida por la Comisión Europea como interlocutor social y en tal condición participa en el diálogo social europeo sectorial con la organización sindical sectorial europea EFBWW.

100

En relación a la promoción de la actividad en el exterior de las empresas españolas del sector, en 2015 se continuó trabajando con **ICEX España Exportación e Inversiones**, la **Secretaría de Estado de Comercio** dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, la red de **Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España** en el exterior, el **Ministerio de Fomento**, la **comisión de Asuntos Internacionales de CEOE** y otras instituciones y entidades relevantes a estos efectos.

En otro orden de cosas, el Departamento viene desarrollando la función de coordinación de la participación de CNC en la **Plataforma Española Tecnológica de la Construcción (PTEC)**, y adicionalmente forma parte de su comisión permanente y de los grupos de trabajo sobre internacionalización de la I+D+i del sector español de la construcción y sobre el impulso a la innovación.

Además, el Departamento también es miembro de las **comisiones de Industria y Energía, Infraestructuras y Urbanismo, Concesiones y Servicios, I+D+I y Consejo del Transporte y la Logística en CEOE**, con el fin fundamental de analizar y defender las posiciones del sector en particular en aquellos asuntos que surgen de iniciativas de la Unión Europea.

Seguidamente, como es habitual en los informes que prepara el Departamento con ocasión de la Asamblea General de CNC, se hace un resumen de las materias más destacables de la actividad de las instituciones europeas el año pasado, sobre las que se ha ido informando puntualmente a nuestras entidades miembros en notas elaboradas para el Consejo de Gobierno y reuniones de Secretarios Generales y a través de circulares. De igual modo, se apuntan otras actividades destacadas desarrolladas por el Departamento durante dicho año.

1. Actividad de las instituciones comunitarias

101

- **Plan de Inversiones para Europa, “Plan Juncker”**

El **Plan de Inversiones para Europa**, presentado en octubre de 2014 por la Comisión Europea, se basa en tres pilares:

1. **Movilizar financiación para la inversión:** con tal fin se ha creado el **Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)**;
2. **Hacer que la financiación llegue a la economía real:** buscando este objetivo se ha constituido el **Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión** y se ha lanzado un **Portal Europeo de Proyectos de Inversión**;
3. **Mejora del entorno para la inversión:** este tercer pilar del Plan busca conseguir una normativa más adecuada, la eliminación de obstáculos a la inversión en toda Europa y reforzar el mercado único. La propuesta de la Comisión Europea para la creación de la Unión de los Mercados de Capitales o la nueva Estrategia para impulsar el Mercado Interior Europeo, responden por ejemplo a este propósito del Plan.

El **Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (FEIE)** se creó mediante el Reglamento (UE) 2015/1017 de 25 de junio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 1 de julio de 2015. Se ha configurado como un mecanismo de garantía, establecido y gestionado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), con una dotación de 21.000 millones de euros procedentes de recursos de la Unión Europea y del propio BEI. El Fondo sirve de cobertura del riesgo, ampliando la capacidad de actuación del BEI y del Fondo Europeo de Inversiones (FEI) -entidad específica dentro del Grupo BEI cuya misión es facilitar el acceso a financiación de las pequeñas y medianas empresas y que actúa a través de intermediarios financieros en los Estados miembros-, tratando así de impulsar inversión adicional pública y principalmente privada. Se ha estimado una movilización de al menos 315.000 millones de euros de inversión adicional durante el periodo 2015-2017, alrededor de 240.000 millones en proyectos de infraestructuras y de I+D+i ("*Infrastructure & Innovation window*") y de 75.000 millones para financiación de pymes y empresas de mediana capitalización ("*SME window*").

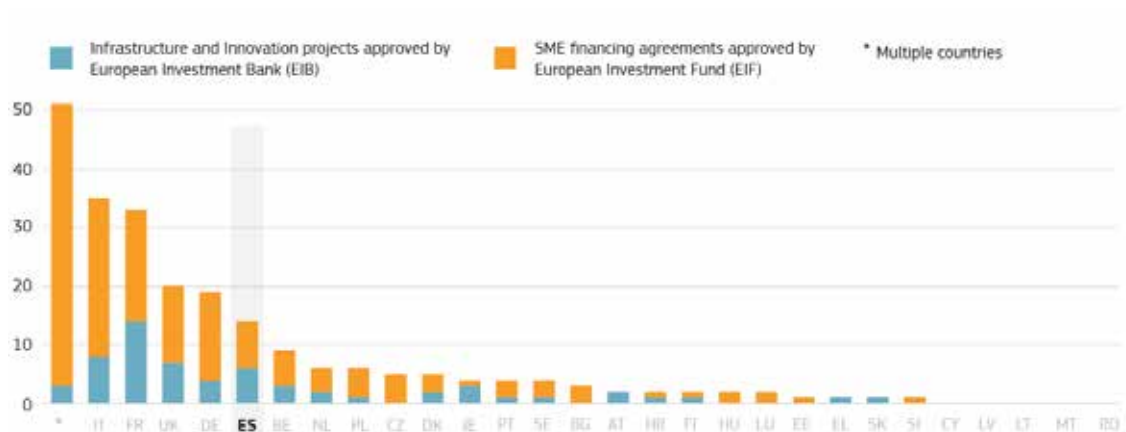
102

El FEIE sirve para apoyar inversiones para la realización de proyectos en los siguientes ámbitos: infraestructuras de transporte, infraestructuras energéticas, eficiencia energética -incluyendo proyectos orientados a la reducción de la demanda energética por medio de la rehabilitación de edificios-, energías renovables, eficiencia medioambiental y en el uso de recursos, I+D+i, tecnologías de la información y la comunicación, educación y formación, ciertas infraestructuras sociales y mejora del acceso de pymes a financiación.

La vía para acceder a financiación con el respaldo del FEIE es el BEI directamente para proyectos de cuantía superior a 25 millones de euros. Para proyectos por debajo de ese umbral habrá que dirigirse a los intermediarios financieros colaboradores del BEI/FEI en los Estados miembros.

Aunque el Reglamento del Fondo entró en vigor en julio de 2015, desde abril de ese año, de manera provisional, el Grupo BEI comenzó a aprobar operaciones contando con el FEIE. A continuación se expone información sobre el número de operaciones aprobadas según datos de la Comisión Europea a mayo de 2016.

Número de proyectos / acuerdos		Financiación aprobada por el BEI/FEI con el apoyo del FEIE	Volumen total de inversión que se estima movilizar
Proyectos aprobados por el BEI	64	9.300 millones €	100.000 millones €
Acuerdos firmados para el impulso de financiación de pymes con intermediarios financieros en los Estados miembros	185	3.500 millones €	



En España es de destacar que el fondo Fond-ICO Infraestructuras y el Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria han recibido financiación del BEI en este contexto.

Por otra parte, y en lo que se refiere al segundo pilar del Plan, se ha creado el **Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión** conforme se dispone en el ya citado Reglamento (UE) 2015/1017. Es una iniciativa conjunta de la Comisión Europea y el BEI, quedando establecido dentro del Banco para aprovechar su experiencia. La misión del Centro es prestar asesoramiento para la estructuración financiera de proyectos, uso de instrumentos financieros innovadores, uso de la colaboración público-privada o en su caso asesoramiento sobre disposiciones pertinentes de la legislación comunitaria. Aunque el Centro se crea como consecuencia del Plan de Inversiones para Europa, su

asesoramiento no se ciñe exclusivamente a proyectos susceptibles de ser financiados por el BEI con el respaldo del FEIE. También merece singular atención el **Portal Europeo de Proyectos de Inversión**, cuya creación y funcionamiento se regula en el mencionado Reglamento, y que está pensado para ser una plataforma de información de proyectos a desarrollar en la UE que servirá para dar visibilidad a éstos, ya sean de promotores públicos o privados, de cara a captar la atención de posibles inversores.

- **Seguimiento de la Comunicación de la Comisión Europea “Estrategia para una competitividad sostenible del sector de la construcción y de sus empresas – Construcción 2020”**

Esta Comunicación, publicada en julio de 2012, detalla una estrategia europea para los próximos años dirigida a impulsar la competitividad de esta industria.

Con el objetivo de hacer un seguimiento de la implementación y coordinación de las actuaciones previstas en la Comunicación, se puso en marcha el denominado **Foro Tripartito de Alto Nivel**. Se crearon **cinco grupos de trabajo** con el fin de plantear propuestas concretas dirigidas a impulsar la competitividad de la industria de la construcción bajo la dirección de dicho Foro.

Estos grupos de trabajo son:

- **estímulo de la inversión en rehabilitación, infraestructuras e innovación;**
- **competencias y cualificaciones;**
- **uso sostenible de recursos naturales;**
- **mercado interior;**
- **competitividad en el ámbito internacional.**

A lo largo de 2015 los grupos de trabajo continuaron con las tareas encomendadas y el 14 de abril de 2016 tuvo lugar la última reunión del Foro Tripartito de Alto Nivel donde se abordaron en concreto las siguientes cuestiones: mejorar la imagen del sector, hacer los edificios e infraestructuras más sostenibles (ciclo de vida - economía

circular), potenciar la innovación y mejorar el marco normativo que regula el desarrollo de las actividades de construcción. Tomando las conclusiones de este Foro como punto de partida, la Comisión Europea va a preparar una reunión de Ministros de los Estados miembros con competencias en el ámbito del sector, prevista en principio para el 15 de septiembre de 2016 en Bratislava bajo la Presidencia eslovaca de la UE, y cuyo objetivo será acordar una serie de puntos de actuación prioritarios.

- **Contratación pública**

Tras la aprobación en 2014 de la **Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública**, la **Directiva 2014/25/UE relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales** y la **Directiva 2014/23/UE relativa a la adjudicación de contratos de concesión**, la Comisión Europea procedió a la elaboración de disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo e implementación de la citada nueva normativa.

105

Así, por una parte, la Comisión Europea preparó el formulario del denominado **documento europeo único de contratación (DEUC)**, previsto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública. En el proceso de elaboración, CNC trasladó sus observaciones a la Comisión Europea y organizaciones empresariales europeas, así como a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en España. Finalmente, el formulario del DEUC quedó aprobado mediante el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

En otro orden de cosas, uno de los principales elementos de la nueva normativa comunitaria en materia de contratación pública es el establecimiento de la **contratación por medios electrónicos**. La Comisión Europea ha creado un grupo de expertos -*Multi-Stakeholders Expert Group on e-Procurement, EXEP*- con el fin de debatir y conocer las opiniones de éstos de modo que puedan ayudar tanto a la Comisión como a los Estados miembros a implementar el contenido de la normativa de la UE en este campo, hacer un seguimiento de las medidas que se van adoptando, compartir buenas prácticas y abordar la cuestión de la interoperabilidad, todo ello en coordinación con el Foro

Europeo de Facturación Electrónica -*European Multi-Stakeholder Forum on E-Invoicing, EMSFEI*- y otros posibles foros nacionales. FIEC forma parte, a lo largo de 2015 se celebraron tres reuniones, la última reunión se celebró durante el 2 y 3 de febrero de 2016.

Por otra parte, se está elaborando en la UE la **norma** prevista en la **Directiva 2014/55/UE relativa a la facturación electrónica en la contratación pública**.

Por último, cabe también recordar que la Comisión Europea abrió en 2015 una **consulta pública para evaluar los efectos de las Directivas de recursos en materia de contratación pública**; en el mes de septiembre la Comisión Europea presentó una **Comunicación relativa a las normas de contratación pública en lo que respecta a la crisis del asilo**, analizando las posibilidades que tienen los poderes adjudicadores para proporcionar de forma rápida vivienda, suministros y servicios de primera necesidad; por último, señalar que continuó activo el grupo de trabajo FIEC/EIC creado específicamente para abordar la **problemática en el desarrollo de los contratos públicos en Polonia**.

- **Infraestructuras de transporte**

El **Mecanismo “Conectar Europa” 2014-2020**, que gestiona la Comisión Europea, cuenta con una dotación de algo más de 30.000 millones de euros para cofinanciar proyectos de la red transeuropea de infraestructuras, que se desglosa como sigue:

- **transporte**: 24.050 millones de euros, de los cuales 11.305 millones serán transferidos del Fondo de Cohesión únicamente para proyectos en los Estados miembros que pueden optar a financiación de dicho Fondo;
- **energía**: 5.350 millones de euros;
- **telecomunicaciones**: 1.041 millones de euros.

Habida cuenta de los recursos disponibles, en lo que respecta a las infraestructuras de transporte la ayuda se centrará fundamentalmente en la red básica y en proyectos de interés común en el campo de los sistemas de gestión del tráfico.

En 2015 la Comisión Europea aprobó la relación de proyectos que recibirán financiación de la **primera convocatoria** relativa a la red transeuropea de transporte. Los fondos que facilitará la UE ascienden a 13.100 millones de euros y se dirigirán a cofinanciar 276 proyectos en la Unión. El porcentaje de cofinanciación comunitaria varía en función del tipo de proyecto. Para España se han aprobado 31 proyectos cuya iniciativa parte tanto del sector público como del sector privado, ascendiendo la ayuda de la UE a alrededor de 850 millones de euros; el coste total estimado de estos proyectos se sitúa en torno a 2.404 millones de euros.

El 6 de noviembre de 2015 la Comisión Europea publicó la **segunda convocatoria** con un presupuesto de 6.472 millones de euros para los países que son receptores del Fondo de Cohesión, y 1.100 millones de euros para la convocatoria general. España presentó a la Comisión Europa su propuesta, la cantidad solicitada se sitúa en torno a 415 millones para acometer 78 proyectos que supondrían una inversión superior a los 1.140 millones de euros (sin embargo, parece difícil que España obtenga el total de la financiación solicitada por la competencia con otros países). La decisión de la Comisión Europea se conocerá en el mes de julio de 2016.

107

Ya en relación a otros aspectos, cabe señalar que la Comisión Europea celebró el 22 de octubre de 2015 en Bruselas, una **conferencia** para abordar el **impulso a la inversión en infraestructuras de transporte**. La conferencia, en la que participó CNC, estuvo fundamentalmente centrada en presentar y debatir sobre las posibilidades de financiación que pueden surgir en el marco del Plan Juncker, así como en el impulso a la participación privada en la financiación de proyectos y la colaboración público-privada. Fue inaugurada por la Comisaria de Transportes y entre los ponentes intervinieron representantes de la propia Comisión, del Banco Europeo de Inversiones, del sector privado y de Administraciones Públicas de distintos países.

Asimismo es importante recordar que en 2015 la Comisión Europea abrió una consulta pública para la **evaluación intermedia del Libro Blanco de 2011 “Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte: por una política de transportes competitiva y sostenible”** en la que CNC participó, e igualmente que el 9 de septiembre, en el contexto de esa consulta, el Parlamento Europeo adoptó una Resolución de iniciativa propia, sobre la aplicación de dicho Libro Blanco.

- **Fondos Estructurales y de Inversión Europeos**

Para iniciar este apartado, es oportuno recordar las normas que regulan estos Fondos:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca;
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 (“Reglamento del FEDER”);
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 (“Reglamento del FSE”);
- Reglamento (UE) nº 1300/2013 (“Reglamento del FC”);
- Reglamento (UE) nº 1299/2013 (“Reglamento de la CTE”);
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 (“Reglamento del FEADER”).

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

Los objetivos temáticos generales que apoyan los Fondos, si bien se singularizan y concretan en función de cada uno de ellos en los correspondientes Reglamentos específicos, son:

1. Potenciar la **investigación**, el **desarrollo tecnológico** y la **innovación**;
2. Mejorar el uso y la calidad de las **tecnologías de la información y de la comunicación** y el acceso a las mismas;
3. Mejorar la **competitividad de las pequeñas y medianas empresas**;
4. Favorecer la **transición a una economía baja en carbono** en todos los sectores;
5. Promover la **adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos**;
6. Conservar y proteger el **medio ambiente** y promover la **eficiencia de los recursos**;
7. Promover el **transporte sostenible** y eliminar cuellos de botella en las **infraestructuras de red fundamentales**;
8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el **empleo** y favorecer la **movilidad laboral**;
9. Promover la **inclusión social** y **luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación**;
10. Invertir en **educación, formación y formación profesional** para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente;
11. Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la **eficiencia de la administración pública**.

Los recursos se asignarán en función de del tipo de región de acuerdo a las tres categorías siguientes: **regiones menos desarrolladas**, **regiones en transición** y **regiones más desarrolladas**.

Los Reglamentos quedaron aprobados en 2013. Los Estados miembros, para recibir estos Fondos, presentaron a la Comisión Europea en 2014 los oportunos borradores de Acuerdos de Asociación y en base a ellos los programas operativos necesarios para aprobación por parte de la Comisión. La Comisión Europea firmó con España el 30 de octubre de 2014 el **“Acuerdo de Asociación”**, documento que establece el marco para la utilización de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE en el periodo 2014-2020 en nuestro país: se recibirá de la UE alrededor de 28.000 millones de euros para la cofinanciación de proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo, también 8.290 millones de euros para desarrollo rural y 1.160 millones de euros para el sector de la pesca y el sector marítimo. Desde finales de 2014 y en 2015, la Comisión Europea ha ido aprobando los diferentes **programas operativos**.

Merece una mención particular la aprobación del programa operativo plurirregional sobre la **iniciativa pyme en España**. El objetivo es facilitar a las pymes españolas el acceso a financiación. España es el primer país donde se aplica esta nueva iniciativa de la UE, a la que contribuye con 800 millones de euros procedentes del FEDER. Los recursos aportados por España se utilizarán en combinación con el presupuesto de la UE y fondos y garantías del Grupo BEI mediante un mecanismo de reparto de riesgo. Así, en lugar de otorgarse como una subvención clásica, esta cantidad se utilizará como garantía que se ofrecerá a los intermediarios financieros (bancos y otras instituciones financieras) para facilitar la concesión de préstamos. Corresponde al Fondo Europeo de Inversiones (que forma parte del Grupo BEI) implantar la iniciativa pyme en España; el Fondo Europeo de Inversiones publicó una convocatoria invitando a participar a los bancos y otros intermediarios financieros.

- **Mercado Interior Europeo**

El 28 de octubre de 2015 la Comisión Europea presentó una nueva estrategia para el mercado interior europeo, proponiendo una serie de medidas dirigidas a eliminar obstáculos significativos, en especial en el sector de los servicios, porque, pese a los progresos realizados, todavía persisten barreras. Las iniciativas que se anuncian en esta estrategia se pondrán en marcha por la Comisión Europea entre 2016 y 2017. Entre las acciones propuestas resultan particularmente relevantes para el sector las siguientes:

- establecimiento de un mecanismo voluntario ex ante para evaluar los aspectos relacionados con la contratación pública de grandes proyectos de infraestructura;
- propuestas para la mejora de la eficacia, la eficiencia y la transparencia del sistema de recursos en materia de contratación pública establecido en las actuales Directivas;
- propuestas de medidas legislativas para abordar barreras reglamentarias específicas en la prestación transfronteriza de servicios de construcción;
- puesta en marcha de un “pasaporte de servicios” en áreas clave de la economía como los servicios de la construcción y los servicios empresariales, con vista a facilitar la prestación transfronteriza;
- propuestas de medidas específicas para mejorar el acceso a las profesiones reguladas a nivel nacional y en el resto de la UE, así como su ejercicio;
- elaboración de un plan de acción sobre IVA, documento que ha sido publicado en abril de 2016.

- **Plan de acción hacia la Unión del Mercado de Capitales**

El 18 de febrero de 2015 la Comisión Europea abrió una consulta pública con el fin de conocer opiniones con vistas a la elaboración de un plan de acción para establecer las bases de cara a la configuración de un mercado único de capitales en la Unión Europea. La Comisión Europea presentó el 30 de septiembre tal plan de acción, acompañado de una serie de propuestas y medidas consideradas como urgentes en ese proceso. La Comisión pretende afrontar la escasez de inversiones, aumentando y diversificando las fuentes de financiación para las empresas europeas y para los proyectos a largo plazo entre ellos los de infraestructuras. La Comisión opina que otras fuentes de financiación, complementarias de la financiación bancaria, entre ellas los mercados de capitales, el capital riesgo, la microfinanciación colectiva y el sector de la gestión de activos, deberían jugar un papel más importante en la financiación de las empresas europeas y asimismo deberían facilitar la inversión en proyectos de infraestructuras en Europa.

112

Fruto de ese plan de acción, es de destacar que ya se ha aprobado el Reglamento Delegado (UE) 2016/467 de la Comisión relativo al cálculo del capital reglamentario obligatorio para varias categorías de activos mantenidos por las empresas de seguros y reaseguros, modificando el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II). La Comisión considera que, dado que el sector de los seguros dispone de posibilidades para proporcionar financiación a largo plazo para proyectos de infraestructuras, es preciso eliminar obstáculos prudenciales para que las entidades aseguradoras puedan realmente desempeñar un papel importante en el desarrollo de proyectos europeos. Las nuevas disposiciones, a grandes rasgos, crean una categoría distinta de activos para las inversiones en infraestructura y reducen las exigencias de capital que las entidades aseguradoras deben mantener.

El contexto de ese plan de acción están en debate una propuesta de Reglamento sobre titulizaciones así como una modificación del Reglamento sobre los requisitos prudenciales para los bancos.

- **Medio ambiente, cambio climático y energía**

El 25 de febrero de 2015 la Comisión Europea presentó un paquete de **propuestas en materia energética**. Destaca una Comunicación de la Comisión bajo el título “Estrategia Marco para una Unión de la Energía resiliente con una política climática prospectiva”. Esta estrategia tiene cinco ejes estrechamente relacionados entre sí con los objetivos fundamentales de impulsar la seguridad energética, la sostenibilidad y la competitividad. Así, los cinco ejes sobre los que se diseña la estrategia son:

- seguridad energética, solidaridad y confianza;
- un mercado europeo de la energía plenamente integrado;
- eficiencia energética como contribución a la moderación de la demanda;
- descarbonación de la economía;
- investigación, innovación y competitividad.

La Comunicación hace referencia expresa a la necesidad de mejorar la eficiencia energética en el sector de la construcción. El documento subraya que la calefacción y la refrigeración constituyen la principal fuente de demanda energética en Europa, y la mayoría de las importaciones de gas en Europa se utilizan para esos fines. La Comisión opina que pueden obtenerse mejoras de eficiencia enormes en los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración, que serán objeto de una estrategia específica de la Comisión. Se incide en que los Estados miembros deben tomar medidas, sobre todo a nivel local y regional, para aprovechar el potencial de eficiencia energética de los edificios. La Comisión apoyará los medios necesarios para simplificar el acceso a la financiación existente y ofrecerá a las autoridades de gestión de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y a las partes interesadas modelos de financiación de los instrumentos financieros, promoverá nuevos sistemas de financiación basados en el reparto de riesgos y beneficios, y desarrollará nuevas técnicas de financiación y apoyo en términos de asistencia técnica. La ayuda financiera debe combinarse con apoyo técnico para contribuir a integrar los proyectos de pequeña escala en programas más amplios.

La Comisión Europea adoptó el 2 de diciembre de 2015 un paquete de medidas con el fin de impulsar la transición de Europa hacia una **economía circular**, en la cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga durante el mayor tiempo posible, reduciendo a su vez la generación de residuos. La economía circular ha de contribuir al crecimiento económico sostenible y a la creación de puestos de trabajo. El paquete de medidas de la Comisión incluye un **plan de acción de la UE así como propuestas legislativas revisadas sobre residuos**. El plan de acción establece medidas para abordar todas las fases del ciclo de vida de un producto: del diseño y procesos de producción, al consumo, gestión de los residuos y el mercado de materias primas secundarias. El plan de acción contempla asimismo una serie de medidas centradas en los obstáculos al mercado existentes en sectores o flujos de materiales específicos, entre ellos los **residuos de construcción y demolición**. En relación a estos últimos, la Comisión apunta una serie de iniciativas en curso o que preparará próximamente para impulsar el reciclado y valorización.

114

También es destacable la celebración de la vigésimo primera **Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, COP 21**, desarrollada en París, en cuyo marco FIEC celebró el 4 de diciembre una **conferencia** bajo el título **“Cambio climático: soluciones desde la industria de la construcción”**. La conferencia de FIEC se estructuró en dos partes, la primera, bajo el lema una sociedad baja en carbono, dedicada fundamentalmente a la presentación de ejemplos de actuaciones de empresas del sector para responder a situaciones a consecuencia del cambio climático; la segunda, centrada en las nuevas tecnologías en edificación e infraestructuras para afrontar retos que se presentan derivados del cambio climático. En el curso de esta conferencia FIEC presentó un manifiesto con diez propuestas desde las que el sector puede contribuir a afrontar los retos derivados del cambio climático que Europa debe abordar. La mejora de la eficiencia energética de los edificios, la adaptación de las ciudades y territorios, el impulso a la I+D+i, la contribución a la reducción de emisiones de CO₂, la promoción del uso de materiales reciclados y en definitiva la apuesta por una economía circular, la actualización de itinerarios formativos para responder a este contexto, son ejemplos de propuestas lanzadas por FIEC. Igualmente en el ámbito de la COP 21, y con motivo de la celebración por primera vez del *“Buildings Day”* en la COP, FIEC se ha adherido a la **“Global Alliance for Buildings and Construction”** creada por el **Programa de Medio Ambiente de Naciones Unidas**. En esta *“Alianza”* participan países

y organizaciones, y tiene por objeto contribuir al logro de reducción de emisiones y dotar de mayor resiliencia climática a las ciudades e infraestructuras del futuro. La adhesión de FIEC se firmó junto con el presidente de la Confederación Internacional de Asociaciones de Constructores (CICA) y ante la presencia del Ministro de Vivienda y Urbanismo de Marruecos, país que se prevé que acoja la COP 22 en noviembre de 2016.

- **Empleo y política social**

A lo largo de 2015, la Comisión Europea estuvo preparando una propuesta para modificar la **Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios**. La propuesta de modificación fue finalmente presentada por la Comisión en marzo de 2016. BusinessEurope y FIEC consideran que no procede la modificación de la Directiva en cuestión, sino que los Estados miembros y la propia Comisión se deben centrar en la correcta y eficaz transposición de la Directiva 2014/67/CE cuyo objetivo es precisamente garantizar el cumplimiento de la Directiva sobre desplazamiento de trabajadores, es decir, cabe poner en marcha medidas para una mejor aplicación y cumplimiento de la Directiva 96/71/CE pero esto no supone que sea necesaria su modificación.

También en 2015 se estuvo ultimando por parte de las instituciones de la UE la creación de una Plataforma europea para reforzar la cooperación en materia de **lucha contra el trabajo no declarado**, que finalmente vio la luz con la publicación en el Diario Oficial el 9 de marzo de 2016 de la Decisión (UE) 2016/344. El objetivo de la Plataforma será mejorar la cooperación entre autoridades competentes en los Estados miembros y demás agentes involucrados, mejorar las capacidades de las distintas autoridades y agentes competentes, aumentar la concienciación de la opinión pública sobre las cuestiones relacionadas con el trabajo no declarado y la necesidad urgente de actuaciones adecuadas. La Plataforma está compuesta por representantes de cada Estado miembro, un representante de la Comisión y un máximo de cuatro representantes de los interlocutores sociales intersectoriales a nivel EU (dos representantes empresariales y dos sindicales). Adicionalmente asistirán a las reuniones de la Plataforma representantes de interlocutores sociales sectoriales (hasta

Departamento Internacional

un máximo de catorce y en igual número representando a empresarios y trabajadores). FIEC está participando en esta Plataforma cuya primera reunión se ha celebrado el 27 de mayo de 2016.

Como habitualmente, en lo que se refiere a temas europeos relacionados con la **salud y seguridad en el trabajo**, a través principalmente de la correspondiente subcomisión de FIEC se ha venido realizando un seguimiento de actividades o iniciativas que a nivel comunitario se den en torno a temas como la sílice cristalina respirable o el amianto. También cabe apuntar el seguimiento a la campaña de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo que durante 2014-2015 llevó el lema “Trabajos saludables: gestionemos el estrés”.

Procede recordar que FIEC y la organización sectorial sindical europea EFBWW, en base al programa de trabajo del **diálogo social sectorial europeo** para el periodo 2012-2015, continuaron abarcando tres ámbitos: formación profesional, salud y seguridad en el trabajo y empleo y condiciones de trabajo. Estas mesas de diálogo son importantes ya que en este marco se debaten las iniciativas que presenta la Comisión Europea que afectan al sector y si hay consenso entre los agentes sociales se emprenden actuaciones conjuntas. Estos interlocutores sociales comenzaron en 2015 el diseño del programa de trabajo para el siguiente trienio.

2. Otras actividades del Departamento Internacional

- En el ámbito de la **Unión Europea**, las materias comentadas anteriormente han sido objeto de trabajo del Departamento, asistiendo a reuniones, preparando notas de observaciones, notas informativas, en su caso realizando las actuaciones oportunas directamente con los responsables de las instituciones europeas y administración española, o bien en el ámbito de BusinessEurope y FIEC.
- Respecto a **FIEC**, cabe destacar añadir que el 5 de junio se asistió a su **Asamblea General** celebrada en Bruselas, y Conferencia Anual bajo el título “Prioridades de la industria de la construcción para la competitividad”, centrada en abordar el Plan de Inversiones para Europa y en el seguimiento de la Comunicación de la Comisión Europea conocida como Construcción 2020, y en cuya inauguración participó el Presidente de la Comisión Europea Jean Claude Juncker.

Con motivo de su Asamblea General, FIEC presentó en el **informe estadístico anual sobre la actividad del sector en Europa**. La publicación sobre la actividad del sector en 2015 se presentará en la Asamblea General de FIEC que va a tener lugar el día 17 de junio de 2016 en Bruselas.

- Dentro de la patronal europea **BusinessEurope** es importante destacar la participación de CNC, en representación de CEOE, en el **grupo de trabajo sobre contratación pública**, habida cuenta de la trascendencia que esta materia tiene para nuestro sector. El 19 de marzo de 2015 el Departamento participo en una reunión donde Los principales temas tratados fueron:
 - **transposición de las nuevas Directivas 2014/24/UE** sobre contratación pública; 2014/25/UE relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; y 2014/23/UE relativa a la adjudicación de contratos de concesión;

Departamento Internacional

- **borrador de documento único europeo de contratación** (artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE);
 - **contratación pública electrónica;**
 - **I+D+i y contratación pública.**
- El Departamento participó en numerosas **reuniones de ámbito internacional** organizadas por **CEOE** dirigidas a fomentar la actividad en el exterior de las empresas españolas. En lo que respecta a la colaboración que la CNC viene manteniendo con **ICEX**, hay destacar la intensificación de la labor de información que realiza el Departamento difundiendo convocatorias de ferias internacionales y encuentros empresariales en España y en el exterior, informes elaborados por las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España, programas de apoyo de la Administración española para impulsar la internacionalización, etc.

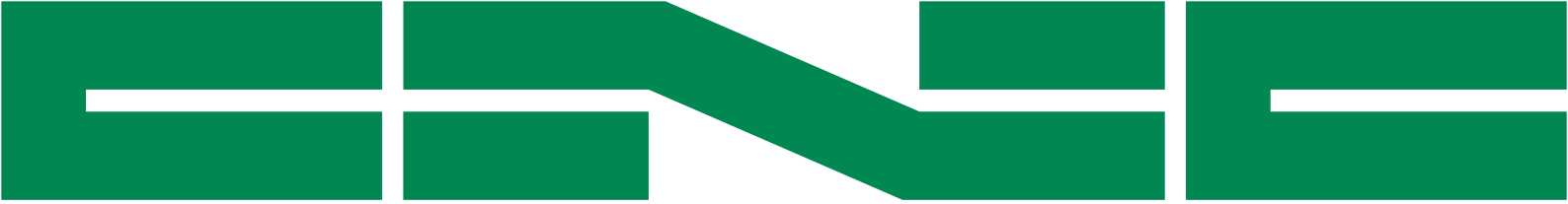
En 2015, con el apoyo de ICEX, publicamos una **actualización del catálogo de presentación de CNC.**

El año pasado se trabajó con ICEX con vistas a la programación del **Plan Sectorial Construcción 2016**, así como en la propuesta de iniciativas a desarrollar por el propio ICEX directamente y que pueden ser de especial interés para el sector (jornadas en España, misiones y encuentros empresariales en el exterior, participación en ferias, encuentros con autoridades extranjeras, elaboración de informes, etc.).

También es de destacar la participación de CNC en el **Consejo de Orientación Estratégica de ICEX**. Este órgano se configura como una herramienta donde convergen las políticas públicas y los puntos de vista empresariales para el debate de cara a perfilar las líneas de actuación de ICEX.

- El Departamento ha venido participando en reuniones convocadas por la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en torno a la **Marca Agua España**, para potenciar el potencial exportador español de nuestras empresas en lo que se refiere al ciclo integral del agua.

- El Departamento continúa trabajando en el ámbito de la **Plataforma Tecnológica Española de la Construcción (PTEC)** como se apuntaba al inicio de este informe. Además de la labor interna que se realiza en los grupos de trabajo, en particular en los **grupos de trabajo sobre internacionalización de la I+D+i del sector español de la construcción y sobre el impulso a la innovación**, dentro de la actividad de la PTEC y por la visibilidad que confieren, es relevante mencionar la celebración de una serie de foros de debate en 2015 en los que CNC estuvo presente. A lo largo de 2015 se organizaron tres foros: el 10 de marzo en Madrid sobre la innovación en la contratación pública, el 25 de junio en Zaragoza sobre la innovación en la planificación y control de los procesos de construcción, en obra civil y edificación, focalizado en la herramienta BIM, y el 25 de noviembre en Bilbao sobre la innovación en la ciudad para el ciudadano, ciudad inclusiva y ciudad histórica. En el marco de la PTEC se realiza el seguimiento del programa de I+D+i de la UE Horizonte 2020 así como del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, de cuyas convocatorias más relevantes se ha informado a las entidades de CNC.
- Se sigue formando parte de la **Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**
- Es de destacar también el trabajo que se realiza atendiendo **consultas efectuadas por las organizaciones miembros** proporcionando en su caso la correspondiente documentación fundamentalmente sobre: legislación comunitaria, programas de la Unión Europea destinados a organizaciones y empresas, ferias internacionales del sector e información económica y sectorial sobre distintos países. También el envío a los miembros de CNC de toda aquella información que recibimos en la Confederación que puede ser relevante para el desarrollo de la actividad internacional de las empresas.
- Para concluir, queda citar que en 2015 se emitieron **95 circulares en el área internacional.**



**Departamento
de Medio Ambiente**

Con carácter previo debemos señalar que las actividades de este departamento no se centran exclusivamente en el ámbito del medio ambiente. Además de estudiar todos los temas relacionados con el medio ambiente y la energía, elaborar informes y circulares en estos ámbitos y resolver consultas, también se elaboran estadísticas sobre la evolución del sector; se llevan todos los asuntos de vivienda relacionados con la rehabilitación de edificios; se participa en diversos grupos de trabajo de la PTEC; y se vicepreside el Comité de Smart Cities de CEOE.

A continuación se agrupa por temas los principales hechos ocurridos a lo largo del año 2015 y las principales actividades llevadas a cabo:

1. Residuos.

A principios de año se publicó en el BOE el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre **residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)**.

Este Real Decreto viene a sustituir al Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, para adaptarlo a las disposiciones de la Directiva 2012/19/UE sobre RAEE y de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se aplica a los residuos de aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos y a los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos, que estén destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a 1.000 voltios en corriente alterna y 1.500 voltios en corriente continua.

No obstante, no es de aplicación a la maquinaria móvil no de carretera.

Conviene destacar que el usuario de aparatos eléctricos y electrónicos deberá destinar, cuando sea posible, los aparatos usados a un segundo uso mediante su entrega a entidades sociales sin ánimo de lucro que puedan dar un segundo uso a los aparatos, a los establecimientos dedicados al mercado de segunda mano, o a través de otras vías de entrega para su reutilización y alargamiento de la vida útil de los productos.

Cuando el usuario de AEE decida desecharlo como residuo pasará a tener la consideración de productor de RAEE. Su responsabilidad concluye con la entrega del RAEE en las instalaciones o puntos de recogida de las Entidades Locales, de los distribuidores, de los gestores de residuos o con su entrega en las redes de recogida de los productores de AEE, donde le entregarán el documento acreditativo correspondiente.

Al igual que el año anterior, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha continuado trabajando el desarrollo de aquellos aspectos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que aún faltaban por completar. Tal es el caso del **Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado**, aprobado tras más de 2 años de tramitación, o la puesta en marcha del Registro de producción y gestión de residuos, aún pendiente de una plena implementación en todas las Comunidades Autónomas.

En relación con los **residuos de construcción y demolición**, se ha continuado trabajando en el Proyecto de Orden Ministerial sobre valorización de materiales naturales excavados cuando se destinen a obras distintas a aquélla en la que se generaron. El Grupo de Trabajo de Medio Ambiente/Residuos de CNC elaboró varios documentos de observaciones que fueron presentados en el Ministerio. A principios del año 2016 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió un informe sobre la Orden pero ésta aún no ha sido publicada.

Asimismo, a finales de año se publicó el **Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR)**.

Este Plan orienta la política de residuos en España, impulsando las medidas necesarias para mejorar las deficiencias detectadas y promoviendo las actuaciones que proporcionen un mejor resultado ambiental y que aseguren la consecución de los objetivos legales.

Consta de 25 capítulos, 15 de ellos dedicados a los flujos de residuos con normativa específica, entre los que se encuentran los residuos de construcción y demolición; y el resto está dedicado a cuestiones de carácter general, tales como la financiación, el depósito de residuos en vertedero o la contribución de los planes autonómicos a la consecución de objetivos.

El capítulo dedicado a los residuos de construcción y demolición comienza con un análisis de situación de la legislación y objetivos vigentes y un balance general, en el que se describe la situación actual de la gestión de este tipo de residuos, para a continuación establecer una serie de objetivos cualitativos y cuantitativos, éstos últimos marcados por la normativa comunitaria; concluye con una serie de orientaciones para alcanzar dichos objetivos.

Dichas orientaciones marcan la **hoja de ruta de la normativa de RCDs**, y otra serie de actuaciones, para los próximos años, y son:

- Impulsar la demolición selectiva con vistas a la reutilización, tanto en el Estudio de Gestión de RCD de los productores (promotores) como en el Plan de Gestión de los RCD de los poseedores (constructores), aplicando el principio de jerarquía de residuos, así como evaluar el ciclo de vida de los RCD no peligrosos. 008/253/15 28.12.15
- Revisar el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en lo relativo a la separación en origen de los RCD por tipo de materiales a fin de adecuar a la coyuntura actual las fracciones que se han de separar y las fracciones de residuos a partir de las cuales se debe realizar dicha separación (artículo 5.5 del citado Real Decreto). Se pretende con ello fomentar la gestión medioambientalmente correcta de estos materiales.
- Fomentar el desarrollo de técnicas y prácticas de separación in situ de residuos de construcción y demolición de manera que se incremente la posibilidad de producir áridos reciclados que cumplan con las normas y reglamentación específica para cada uso concreto.
- Fomentar el desarrollo de tecnologías mediante Proyectos de I+D+i, enfocados a la transformación de los RCD en materiales reciclados de alta calidad.
- Promocionar la utilización de los materiales procedentes del reciclado de los RCD no peligrosos en las obras públicas, tales como obras de tierra, de capas estructurales (subbases de carretera, capa de forma y subbalasto en obras de ferrocarril), así como la fabricación de hormigones, etc., siempre y cuando se garantice que los materiales reciclados cumplan los requisitos de calidad y prescripciones de la normativa vigente en

cada caso. A tal fin se fomentará que en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de las obras se incluyan condiciones tendentes a facilitar el empleo de los materiales reciclados antes mencionados en sustitución de los materiales naturales. Esta medida la llevará a cabo el MAGRAMA, en colaboración con otros departamentos de la Administración General del Estado, con las autoridades competentes autonómicas y locales, con las asociaciones empresariales sectoriales, colegios profesionales y agentes sociales.

- Fomentar la aplicación de sistemas de tarifas de admisión de RCD en vertederos que incentiven la prevención y reciclaje de los RCD.
- La Administración General del Estado y las demás administraciones públicas fomentarán que en los proyectos de obra se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, así como aquellas que favorezcan el desmantelamiento selectivo correcto del bien inmueble al final de su vida útil. 008/253/15 28.12.15
- Los órganos de contratación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, al determinar los criterios que hayan de servir de base para la valoración de la oferta más ventajosa, tomarán en consideración las medidas sobre prevención y reciclado de RCD, así como la utilización en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos, siempre que cumplan las especificaciones técnicas de la aplicación a que se destinen.
- Desarrollar acuerdos o convenios sectoriales entre las industrias extractivas y las Comunidades Autónomas, con objeto de promover el uso de los huecos mineros existentes y sin restaurar, para la valorización de RCD en operaciones de recuperación de espacios degradados, según el artículo 13 del Real Decreto 105/2008, de forma que se cumplan las especificaciones exigidas en el mencionado RD y en los Planes de Restauración del RD 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- Impulsar la creación y gestión de puntos limpios, fundamentalmente para los RCD procedentes de las obras menores de construcción y reparación domiciliaria, a fin de facilitar la gestión de los mencionados residuos generados sobre todo en las pequeñas poblaciones diseminadas geográficamente. Los responsables principales de esta medida serán las Entidades Locales, en colaboración con las Comunidades Autónomas.
- Información desde las Entidades Locales al ciudadano sobre buenas prácticas para la generación y gestión de los RCD de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, en particular sobre la ubicación de puntos limpios y sus condiciones de aceptación de RCD.

2. Cambio Climático.

De todos es conocido que uno de los ámbitos del medio ambiente de mayor actualidad es el relativo al Cambio Climático, ya que están surgiendo numerosas iniciativas, tanto a nivel nacional, como europeo o internacional, que tienen por objeto reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. La CNC viene siguiendo desde hace años estas iniciativas con especial interés para informar sobre ellas y realizar las observaciones oportunas cuando afectan en alguna medida a nuestro sector.

Al igual que en años anteriores, el acontecimiento internacional más relevante en materia de cambio climático y que condiciona el resto de políticas adoptadas, tanto a nivel nacional como europeo, e incluso internacional, es la **Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático**, cuya 21ª edición (COP 20) se celebró durante el mes de diciembre en la ciudad de París, Francia.

126

El **Acuerdo de París**, no es perfecto, pero ha sido un gran paso a nivel global en la lucha contra el cambio climático. Teniendo en cuenta que eran 196 países los que tenían que ponerse de acuerdo en un texto único, y que todos y cada uno de ellos se viesen representados, el resultado obtenido no tiene precedente. Todos y cada uno de los países allí presentes han tenido que ceder en sus posiciones y ninguno se ha vuelto a casa con el cien por cien de lo que venía pidiendo.

Durante todo 2015, y desde la Conferencia de las Partes de Lima, cada una de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) debía presentar unas contribuciones (también llamadas INDCs - Intended Nationally Determined Contributions), que al fin y al cabo venían a ser los objetivos de reducción de cada uno de los países. Las INDCs fueron muy variadas, el año base en muchas de ellas era diferente, el año de cumplimiento también, no todas se referían a mitigación e incluían medidas de adaptación, muchas establecían condicionamientos para incrementar su ambición, etc. Aun así, y tras hacer un balance de la suma de todas esas contribuciones, no se llegaba al objetivo de limitar la temperatura más allá de los 2°C, sino que se sobrepasaba en gran manera alcanzando casi los 3°C. También hay que decir que no todos los países habían presentado su INDC, si bien eran muy pocos los que faltaban. La justificación de no haberla presentado variaba según los países, desde los que no tienen recursos económicos ni técnicos para elaborar un estudio y

poder definirla, hasta los que querían esperar al resultado del acuerdo para presentarla. Obviamente, los países que no presenten contribución no les aplicará los beneficios del Acuerdo, como es la financiación.

La estructura de este Acuerdo es muy diferente al Protocolo de Kioto, donde figuraban en su anexo objetivos de reducción concretos, un listado fijado de países con compromisos, reglas e instituciones legales y un enfoque solamente estatal. Y todo era vinculante, porque todo figuraba en el texto del Protocolo. Obviamente el Protocolo de Kioto sólo contenía obligaciones para los países desarrollados.

El Acuerdo de París efectivamente es jurídicamente vinculante, pero dentro de su texto y/o anexos (que no los tiene) no figuran las contribuciones nacionales. La diversidad de países y la aspiración de que todos ellos participasen, ha requerido un instrumento flexible en el que cada país pudiese proponer, implementar y actualizar de manera inmediata su propio plan de acción climática (NDC - Nationally Determined Contributions). Si se ha decidido establecer un registro de Naciones Unidas donde figurarán todas estas contribuciones. En este asunto, la posición de USA ha sido la decisiva, ya que si las contribuciones figuraban dentro del texto, no iba a tener opción de que el Congreso lo aceptase, aunque las intenciones de Obama fuesen más allá de ello.

Respecto del objetivo global a largo plazo de temperatura, donde se partía de una casi unanimidad de que el incremento de dicha temperatura no superase los 2°C respecto de los niveles preindustriales, tuvo que ser modificado para recoger la inquietud de seguir trabajando para limitar dicho incremento a 1,5°C. Los países insulares con mayor vulnerabilidad frente a la subida del nivel de mar como consecuencia del calentamiento global fueron los más enérgicos defendiendo esta postura, si bien es verdad que no fue un elemento muy conflictivo porque todas las Partes fueron comprensivas en este aspecto.

Otro tema controvertido, y decisivo hasta el último momento, ha sido la diferenciación entre países desarrollados y países en desarrollo, donde no era posible redefinir de forma cuantificada las responsabilidades o las categorías. En lugar de ello, se ha establecido un marco flexible donde todos los países participan en función de sus circunstancias nacionales, teniendo en cuenta que el liderazgo corresponde a los países desarrollados y de manera progresiva los países en desarrollo tomarán mayor responsabilidad. China con su Grupo G77 e India han tenido las posiciones más fuertes en este aspecto durante las dos semanas de negociación, siendo muy intransigentes hasta el último momento. Pero, finalmente, han tenido que estar de acuerdo en “difuminar” esa distinción.

Es importante resaltar que se propuso lograr el punto máximo de emisiones mundiales de gases de efecto invernadero lo antes posible, dando una mayor flexibilidad a los países en desarrollo, pero de cara a alcanzar un

equilibrio entre las emisiones de fuentes antropógenas y la absorción por sumideros en la segunda mitad de siglo. Es decir, lo que viene a ser una emisión neta de cero.

Además, se ha establecido un mecanismo de revisión cada cinco años, de las NDCs, para poner a todas las Partes en una senda hacia la consecución del objetivo. Esto se complementa con una serie de reglas comunes, unas reglas de transparencia, de acción y apoyo financiero, universales y legalmente vinculantes, que irán coordinándose, con estas revisiones cada cinco años de los planes nacionales, comenzando en 2020.

A pesar de que el Acuerdo es legalmente vinculante, ello requerirá de la ratificación de todos los países participantes que tendrán que llevar a cabo medidas de mitigación internas.

Es importante poner de manifiesto, que el resultado alcanzado tiene detrás, un gran trabajo diplomático de Naciones Unidas durante este último año y un impulso de partida el primer día de la COP, con una reunión de Jefes de Estado y de Gobierno. Todo ello, coordinado con una presidencia francesa que ha hecho un buen papel resultando en una aprobación del Acuerdo por consenso y la aportación de NDCs de 185 países.

128

¿A partir de ahora?

Se ha avanzado mucho en la diferenciación de la Convención y del Protocolo de Kioto, sobre todo en países como China e India. Pero ello necesitará de compromisos financieros y de la implementación de las contribuciones de mitigación, de manera seria e inmediata, de los países desarrollados, para aportar predictibilidad a los países en desarrollo. Así, la revisión de las NDCs previa a 2020, va a ser fundamental para mandar señales “lo antes posible”, y que los objetivos a 2030 sean más ambiciosos. Ello requerirá de la ayuda y de las decisiones tanto en el sector público como en el privado, de inversores y de innovadores.

El Acuerdo ha supuesto un gran paso, también, en el ámbito de la adaptación al cambio climático, que precisará del esfuerzo en planes de gobierno internacionales y de marcos políticos nacionales.

El Acuerdo de París, solamente ha sentado las bases para la cooperación entre países, ha establecido los objetivos a largo plazo de temperatura y contiene las herramientas básicas: NDCs, transparencia y apoyo financiero, que marcarán el camino hacia el progreso.

La Cumbre del G20 de 2016, se celebrará por primera vez en China, y en su programa se identifican ya, la importancia de los planes nacionales en desarrollo para la implementación

En otro orden de cosas, como es habitual, el departamento ha asistido a las reuniones de la **Mesa Sectorial de Diálogo Social de los sectores difusos**, en la que entre otras cosas se debate sobre las medidas que puede poner en marcha la Oficina Española de Cambio Climático para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores difusos, entre los que se encuentra el edificatorio. En esta mesa se definió la **Hoja de Ruta de los sectores difusos a 2020**.

Esta Hoja de Ruta incluye una serie de fichas con medidas para los distintos sectores difusos. La ficha del sector edificación contiene las siguientes medidas:

- Rehabilitación en sector residencial
- Rehabilitación en sector institucional de la Administración General del Estado (AGE)
- Rehabilitación en sector institucional, CC.AA. y local.
- Biomasa en calefacción y ACS
- Geotermia en climatización en reformas importantes.
- Placas solares térmicas para ACS
- Cambios de conducta en el hogar
- Cambio de ventanas
- Reparto de costes de calefacción con válvulas termostáticas
- Cambio de calderas individuales convencionales a condensación

3. Energía y Eficiencia Energética. Rehabilitación

Se ha continuado con la difusión del documento, elaborado por el departamento el pasado año y aprobado por la Junta Directiva de CEOE como documento propio de la Comisión de Infraestructuras y Urbanismo, **“La rehabilitación de edificios como motor de crecimiento y empleo”**.

El documento se compone de:

- Una serie de escenarios que ponen de manifiesto los efectos que tendría la inversión en rehabilitación energética de edificios en el empleo, en el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones y de mejora de la eficiencia energética y en la economía. (Elaborados por el GTR)
- Medidas para impulsar la industria de la construcción desde la rehabilitación de edificios. (Consensuadas en los grupos de trabajo de construcción y energía creados por la DGAVyS).
- Un anexo con las principales cifras del sector.
- Un análisis del parque español de edificios.

130

Además, para reforzar nuestras acciones de promoción de la rehabilitación energética de edificios, la CNC ha continuado siendo el representante nacional de la campaña europea **Renovate Europe**, siendo el Departamento de Medio Ambiente el responsable de nuestra participación y desarrollo de las acciones que se realizan tanto a nivel europeo como nacional. En el mes de noviembre se presentó formalmente en España esta iniciativa mediante una rueda de prensa.

Por último, distintos organismos de la Administración Pública han puesto en marcha iniciativas, planes y fondos para incentivar la rehabilitación energética de edificios, entre los que cabe destacar:

- **Programa PAREER-CRECE:**

Se ha modificado el hasta ahora existente Programa de Ayudas para la Rehabilitación Energética de Edificios Existentes del sector residencial (Programa PAREER) en los siguientes aspectos:

- Se amplía el ámbito de aplicación a todos los edificios existentes, no limitándose exclusivamente a los de uso residencial, como hasta el momento.
- Se dota con un presupuesto de 200 millones de Euros. 125 provienen del IDAE y los 75 restantes del Plan de Medidas para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia (CRECE). De ahí que el nuevo Programa se llame PAREER-CRECE.
- Se establecen las condiciones precisas para que las ayudas del Programa puedan ser cofinanciadas con Fondos comunitarios del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Se incluyen criterios sociales para otorgar una ayuda adicional.
- El plazo de presentación de solicitudes de ayudas comenzó el día 6 de mayo de 2015 y finalizará cuando se agoten los fondos o, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016.

A continuación se detallan los principales aspectos del Programa PAREER-CRECE:

131

Las ayudas se destinan a actuaciones integrales en edificios existentes de cualquier uso que favorezcan el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética, el aprovechamiento de las energías renovables y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Beneficiarios:

- Los propietarios de edificios existentes destinados a cualquier uso, bien sean personas físicas, o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas como Propiedad Horizontal.
- Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios.
- Las empresas de servicios energéticos.

Existen cuatro tipologías de actuaciones, en función de las cuales se determina la cuantía de las ayudas:

Tipologías de actuación	Máximo entrega dineraria sin contraprestación		Máximo préstamo reembolsable
	Ayuda base	Ayuda adicional	
Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	30%		60%
Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.	20%	En función del uso del edificio, el tipo de actuación y los criterios sociales, de eficiencia energética o de actuación integrada	70%
Sustitución de energía convencional por biomasa en instalaciones térmicas.	25%		65%
Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.	30%		60%

Condiciones del Préstamo:

- Tipo de interés: Euribor + 0,0%.
- Plazo máximo de amortización: 12 años, incluido un período de carencia opcional de 1 año.
- Garantías: aval bancario, contrato de seguro de caución o depósito en efectivo a favor del IDAE por importe del 20% de la cuantía del préstamo. (Se pueden consultar otras opciones particularmente y caso por caso.)

Costes elegibles:

- Honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética.
- El coste de gestión de la ayuda.
- El coste de la redacción de los proyectos técnicos.
- Los costes de la dirección facultativa de las obras.
- Los costes de ejecución de las obras e instalaciones.
- La inversión en equipos.
- Los costes de ejecución de la instalación, obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias.
- Los costes de redacción del informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida.

Dado el carácter incentivador de las ayudas, las actuaciones objeto de las mismas no podrán haberse iniciado antes de la entrada en vigor del Programa.

A la fecha de publicación de esta memoria ya se habían agotado los fondos disponibles en este programa de ayudas.

- **Modificación del procedimiento para la certificación de la eficiencia energética de edificios:**

Mediante una nota informativa conjunta de la Secretaría de Estado de Energía, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, del Ministerio de Fomento, se ha modificado el procedimiento para la certificación de la eficiencia energética de edificios.

El procedimiento utilizado para la calificación de la eficiencia energética del edificio, y por tanto el Programa Calener, ha sido revisado para adecuarse al Documento Básico de Ahorro de Energía (DB-HE) del Código Técnico de la Edificación (CTE) y el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE, ambos modificados en 2013).

A partir del 14 de enero de 2016 los Registros de las Comunidades Autónomas sólo admitirán los certificados de eficiencia energética realizados con la versión 20151113 de la Herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC), o posterior. Hasta esa fecha se seguirán registrando únicamente los certificados emitidos con CALENER.

Los certificados registrados con anterioridad y vigentes en esa fecha no necesitan ser actualizados hasta que no finalice su periodo de validez o se modifique alguna de las características del edificio que incida sobre la certificación.

4. Responsabilidad Medioambiental.

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, tenía por objeto establecer un nuevo régimen jurídico de reparación de daños medioambientales de acuerdo con el cual los operadores que ocasionen daños al medio ambiente, o amenacen con ocasionarlo, deben adoptar las medidas necesarias para prevenir su causación, o cuando el daño se haya producido, devolver los recursos naturales dañados al estado en el que se encontraban antes de la causación del daño.

En el año 2008 se aprobó el Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley de Responsabilidad Medioambiental en lo concerniente a su Capítulo IV, relativo al régimen jurídico de las garantías financieras, en particular al método para la evaluación de los escenarios de riesgos y de los costes de reparación asociados a cada uno de ellos. También desarrolla varios de sus Anexos, en concreto el Anexo I sobre criterios para determinar la significatividad del daño en las especies silvestres o en los hábitat, el Anexo II sobre reparación del daño medioambiental y el Anexo VI sobre la información que las administraciones públicas deben facilitar al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en materia de responsabilidad medioambiental.

A principios de 2015 se publicó en el BOE el **Real Decreto 183/2015**, de 13 de marzo, por el que se **modifica el Reglamento de desarrollo parcial** de la ley 26/2007, de 23 de octubre, **de Responsabilidad Medioambiental**, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

Como principales modificaciones cabe destacar:

1. Se definen los operadores que quedan exentos de la obligación de constituir garantía financiera, y por tanto de llevar a cabo el análisis de riesgos medioambientales (nuevo apartado 2.b) del artículo 37 del reglamento, cumpliendo el mandato contenido en el artículo 28.d) de la ley). Como consecuencia, quedarán obligados a constituir la garantía financiera únicamente los siguientes operadores del anexo III de la ley:

- a) Actividades SEVESO
- b) Actividades IPPC

c) Instalaciones de residuos mineros clasificadas como de categoría A según el RD 975/2009

Es necesario hacer dos aclaraciones:

- Independientemente de la obligación o no de constituir garantía financiera, todos los operadores del anexo III de la Ley siguen teniendo una responsabilidad objetiva e ilimitada.
- En un plazo máximo de cinco años desde la entrada en vigor de este Real Decreto se realizará un estudio (apartado 2.b) del artículo 37) que actualizará la evaluación del potencial de generar daños medioambientales y el nivel de accidentabilidad de las actividades del anexo III de la ley. A la luz de los resultados, se realizarán adaptaciones, pudiéndose incluir nuevas actividades dentro de la garantía financiera obligatoria.

2. Se introduce un nuevo método con el fin de simplificar al operador el proceso de fijación de la cuantía de la garantía financiera, denominado Índice de Daño Medioambiental (IDM) (artículo 33 y nuevo anexo III del reglamento). Con este nuevo procedimiento, solamente será necesario cuantificar el daño medioambiental generado, y monetizar el daño medioambiental, para un único escenario seleccionado, en lugar de para todos los escenarios identificados como preveía la anterior redacción de este artículo 33.

3. Se elimina la verificación de los análisis de riesgos medioambientales por un organismo acreditado, y se sustituye por una declaración responsable que el operador deberá presentar ante la autoridad competente (artículo 33 y anexo IV del reglamento).

4. En relación con la actualización la cuantía mínima de la garantía financiera (artículo 38 del reglamento) se añade la obligación de actualizarla, además de cuando se indique en la póliza o en el correspondiente instrumento de constitución de la garantía, a instancia motivada de la autoridad competente en los casos en los que se prevea necesario para el cumplimiento de la ley.

5. En relación con el fondo de compensación de daños medioambientales del Consorcio de Compensación de Seguros, se suprime el fondo por insolvencia contemplado en la redacción original para evitar redundancias,

manteniendo el que se destina a prolongar la cobertura de seguro para los daños ocurridos durante la vigencia de la póliza pero con manifestación diferida (artículo 44 del reglamento).

6. Se modifica la redacción original para evitar que la posibilidad de adaptar los seguros existentes para aquellas actividades que, además de por la ley de responsabilidad medioambiental, estén sujetos por otras normas a la obligación de prestar fianzas o contratar seguros que cubran daños a las personas, a las cosas y a la restauración de los recursos naturales, quede restringida exclusivamente a aquellas fianzas o seguros previstos en disposiciones anteriores (disposición adicional tercera del reglamento).

7. Se aclaran las fechas en las que deberán realizarse los análisis de riesgos medioambientales y en las que deberán estar informados favorablemente los modelos sectoriales. Esto es, en la fecha de entrada en vigor de la garantía financiera obligatoria para cada sector, y no en la fecha de publicación de las órdenes ministeriales, tal y como se indicaba en la redacción original (disposición final primera del reglamento).

136

8. Se simplifica la metodología para el cálculo de las medidas de reparación complementarias y compensatorias, de forma que el operador tomará un valor de referencia de la tasa de descuento del 3 por ciento y empleará un método de descuento de tipo exponencial, en vez de una tasa de descuento variable y decreciente con el tiempo y un método de descuento hiperbólico, tal y como se indicaba en la redacción original, que resultaba en la práctica complejo de aplicar.

9. Se incluye la posibilidad de utilizar la metodología definida en la redacción original del artículo 33 para la elaboración de los análisis de riesgos medioambientales (en vez de la nueva metodología del IDM) (nueva Disposición transitoria única) siempre y cuando:

- Los operadores presenten a la Comisión Técnica de Prevención y Reparación de Daños Medioambientales, para su informe, un modelo sectorial o una tabla de baremos, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este real decreto.
- Los operadores, si no tienen modelo sectorial, constituyan una garantía financiera voluntaria en base a la metodología original de análisis de riesgos medioambientales, y presenten ante la autoridad competente una declaración responsable de haber constituido dicha garantía, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este real decreto.

5. Economía Circular.

A finales de 2015 la Comisión Europea publicó un nuevo paquete de Economía Circular, que además de modificar la Directiva de Residuos incluye entre sus áreas prioritarias a los residuos de construcción y demolición, previendo las siguientes acciones para los mismos:

- Orientaciones para la evaluación previa a la demolición en el sector de la construcción.
- Protocolo de reciclado voluntario de todo el sector en materia de residuos de la construcción y la demolición.
- Indicadores clave para la evaluación del comportamiento medioambiental durante el ciclo de vida de un edificio, e incentivos para su uso.

6. Nueva Norma ISO 14001.

La Organización Internacional de Normalización (ISO) ha publicado una nueva versión de la Norma de Gestión Ambiental, ISO 14001.

El principal objetivo de esta revisión es facilitar la integración de esta norma en los demás Sistemas de Gestión –una corriente cada vez más demandada en las empresas– y que éstos sean más accesibles para todo tipo de organizaciones, especialmente del sector servicios. Así comparte la denominada estructura de alto nivel común a todas las normas de gestión.

Las principales novedades de la nueva versión de la norma se resumen en cinco cuestiones clave que hacen referencia a:

- Liderazgo.
- Estrategia empresarial.
- Mayor protección del medio ambiente.
- Enfoque al ciclo de vida.
- Comunicación más efectiva.

Antes de septiembre de 2018 las organizaciones certificadas según UNE-EN ISO 14001 deberán haber adaptado sus sistemas de gestión a los nuevos requisitos de la norma.

7. Otras actividades del Departamento de Medio Ambiente.

- Se ha mantenido informado al Grupo de Trabajo de CNC Medio Ambiente/Residuos de todas las iniciativas que han ido surgiendo en materia de medio ambiente, a través de reuniones y correos electrónicos, y se han elaborado documentos de observaciones cuando se ha considerado necesario.

- Como viene siendo habitual, se ha participado activamente en la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y en la Comisión de Energía de CEOE, elaborando documentos de posición sobre las iniciativas legislativas que han ido surgiendo. En concreto se asiste a los siguientes grupos de trabajo:
 - Grupo de Trabajo de la Huella de Carbono.
 - Grupo de Trabajo de Costas.
 - Grupo de Trabajo de Aguas.
 - Grupo de Trabajo de Calidad del Aire.
 - Grupo de Trabajo de Comercio de Emisiones.
 - Grupo de Trabajo de Consumo y Producción Sostenible.
 - Grupo de Trabajo de Compuestos Orgánicos Volátiles.
 - Grupo de Trabajo de Gases Fluorados.
 - Grupo de Trabajo de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
 - Grupo de Trabajo de Residuos.
 - Grupo de Trabajo de Responsabilidad Medioambiental.

- Se asistió a diversos seminarios, jornadas y congresos donde se trataban los temas de mayor relevancia medioambiental para el sector.

- El Departamento atendió las consultas efectuadas por las organizaciones miembro proporcionando, en su caso, la correspondiente documentación e información.

8. Actividades del Departamento de Medio Ambiente en otros ámbitos.

- Se ha sido un miembro activo del Grupo de Trabajo para la Rehabilitación (GTR), coordinado por la Fundación Conama y Green Building Council España, contando con un papel relevante en el GTR Finance.
- Se vicepreside el nuevo Comité de Smart Cities creado en el seno de la Comisión de I+D+i de la CEOE.
- Se han elaborado estadísticas mensuales de evolución económica del sector.
- Se ha sido responsable de las relaciones de CNC con los medios de comunicación, elaborando notas de prensa y respondiendo a cuantas entrevistas ha sido necesario.
- Se ha participado en Consejo Estatal de la PYME del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y en el Grupo de Trabajo de seguimiento del Small Business Act (SBA).
- Se ha llevado la coordinación/organización general del I Foro de Rehabilitación, Ahorro y Energía celebrado en el COAM del 4 al 6 de noviembre de 2015.
- Se ha prestado asesoramiento a aquellas asociaciones que lo han solicitado sobre las diferentes ayudas disponibles para la rehabilitación de edificios.



2. Oficina Auxiliar del Contratista

Oficina Auxiliar del Contratista

Como cada ejercicio, se presentan en este informe los principales datos de la actividad de la Oficina Auxiliar del Contratista, dentro de la entidad mercantil “Oficina Auxiliar de C.N.C., S.L.”, durante el año recién concluido, , se revisan los datos de su actividad general y se muestran nuestras perspectivas para el año actual.

1. Clasificación de Contratistas

Como es ya conocido, continúa siendo la actividad principal de la Oficina Auxiliar la información, supervisión y tramitación de Expedientes de Clasificación, tanto de Obras como de Servicios, aunque, evidentemente, por nuestra directa vinculación con el mundo de la Construcción, aun sometido a una profunda crisis, continúan predominando los primeros sobre los segundos.

La demanda de nuestros servicios, y a pesar de la crisis, se mantiene estable, aunque con un ligero repunte con respecto al año 2014, ya que, en total, se han enviado 267 cartas de información sobre nuestros servicios y honorarios, a solicitud de las propias Empresas (246 en 2014), a las que han respondido favorablemente, iniciando el Expediente o la Declaración Responsable, 157 (131 en el año anterior), lo que supone un porcentaje de aceptación de presupuesto del 58,80%, frente al 53,25% resultante en 2014.

El medio por el que mayoritariamente nos localizan las empresas continúa siendo Internet, seguido de las propias Asociaciones, que en muchos casos nos remiten a las empresas que buscan en ellas información. En cualquier caso, siempre es vía Internet como facilitamos presupuesto e información a los interesados, utilizando las ventajas que para este menester nos facilita nuestra aplicación.

En cuanto a correspondencia, el número de escritos y documentos recibidos (Registro de Entrada) asciende a 2.596 (2.238 en 2014), mientras que el de enviados (Registro de Salida) llega hasta los 2.626 documentos (2.195 en 2013), en los que no se incluyen circulares ni “mailings” realizados, ni tampoco los referidos a Declaraciones de Solvencia Financiera, ROLECE o consultas en general.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

En el siguiente cuadro se detallan los trabajos realizados, comparándolos con los de años anteriores:

	2011	2012	2013	2014	2015
Exptes. Comenzados	180	185	182	131	157
Exptes. Estudiados o informados	132	159	189	95	155
Exptes. Presentados	133	181	198	106	163
Exptes. Resueltos	127	155	203	116	184
Exptes. Retirados o Denegados.	1	1	1	0	1

Los Expedientes presentados se distribuyen en las siguientes tres categorías:

- Expedientes Nuevos o de Revisión de clasificaciones a instancias del interesado: Expediente tradicional, en soporte papel, con un tiempo de resolución de alrededor de dos meses.
- Expedientes de Revisión de Oficio: iniciados por la Junta Consultiva cuando las empresas clasificadas han incumplido la obligación de declarar su solvencia técnica. Su contenido es prácticamente el mismo que el del expediente convencional, excepto el Anexo 1 (características jurídicas).
- Declaraciones Responsables: Conjunto de archivos informáticos, firmados digitalmente y enviados por e-mail, que contienen básicamente la misma información que el Expediente.

145

Ante el hecho constatado de una importante disminución en la facturación de las empresas, especialmente de sector de la Construcción, y auspiciado por la normativa que regula la clasificación, se ha producido un notable incremento de tramitaciones de Declaraciones Responsables de Solvencia Técnica y Profesional, previstas en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector, desarrollado por acuerdo adoptado por las Comisiones de Clasificación de contratistas de obras y de empresas de servicios en sus reuniones del día 31 de mayo de 2011. Este procedimiento, que ya lleva unos años en funcionamiento, permite el mantenimiento de las clasificaciones vigentes, con una probabilidad muy alta de conservarlas, y, en cualquier caso, la seguridad de continuar con ellas hasta que se produzca la revisión material de la Declaración por los Servicios Técnicos de la Subdirección General de Clasificación, trámite que se demorando, en la actualidad, más de veinte meses.

Oficina Auxiliar del Contratista

Para adaptarnos a esta nueva exigencia hemos debido modificar de forma sustancial nuestros procedimientos de revisión y análisis de la información relevante, para introducir un punto de análisis comparativo previo, que permita obtener un avance del resultado de la tramitación, lo que facilita a las empresas la decisión de optar por la tramitación de un Expediente de Revisión o la de una Declaración Responsable. Esto ha supuesto para nosotros un aumento de la complejidad del procedimiento de trabajo, que, sin embargo, no se ha repercutido a nuestros clientes en forma de aumento de honorarios.

La distribución de los 163 expedientes presentados entre estas tres categorías es la siguiente:

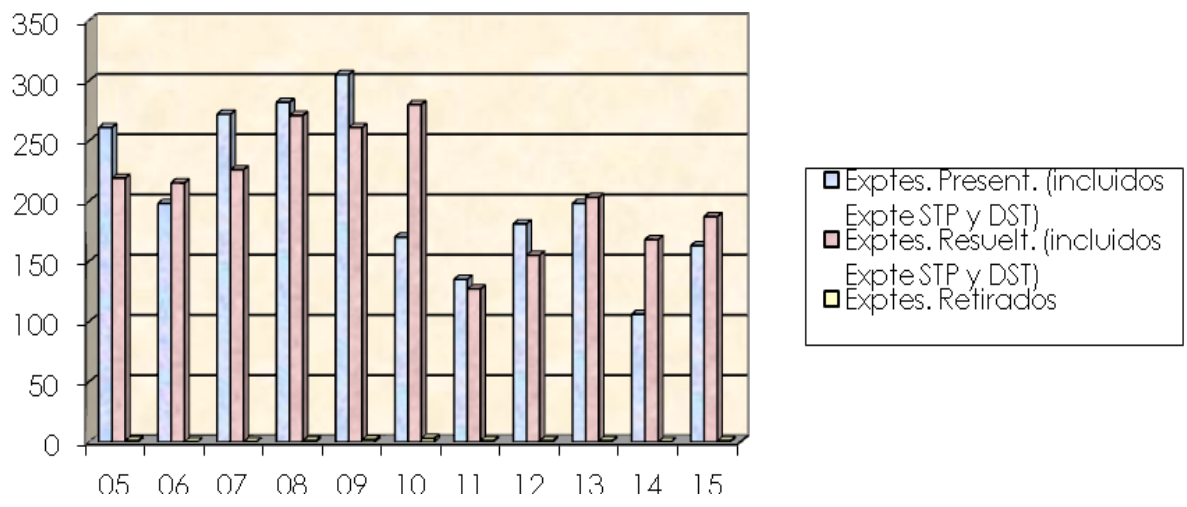
Tipo de Expediente	2013	2014	2015
Expedientes	82	53	44
Exptes. Oficio	20	11	13
Decl. Solv. Técnica	96	42	106
total	198	106	163

146

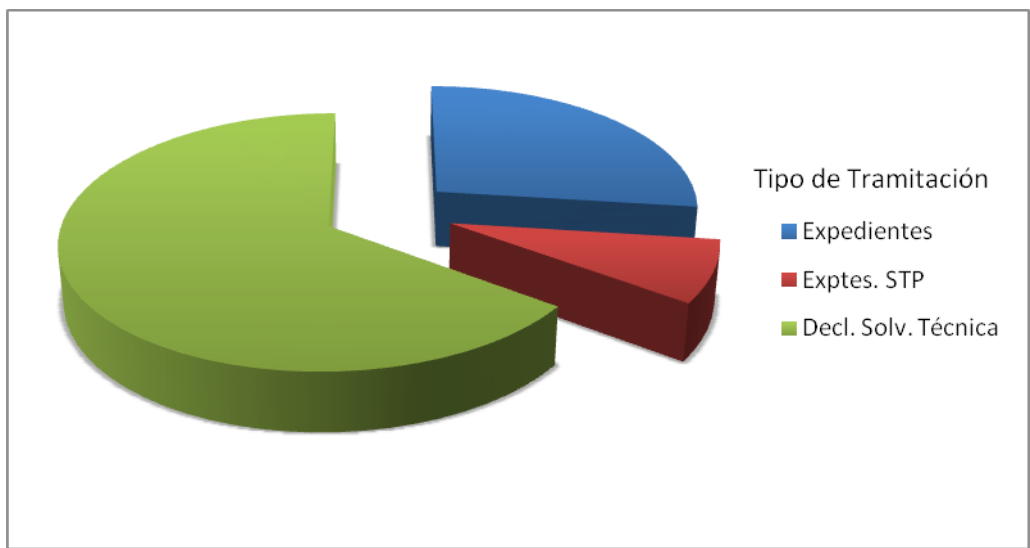
Del total de Expedientes presentados, 15 (4 Expedientes y 11 Declaraciones) han sido completamente redactados por la Oficina Auxiliar, algo más que el año anterior, en el que se realizaron 11; de este tipo de trámite, se han resuelto por la Junta un total de 18, 11 mediante Declaración Responsable y otros 7 con Expediente. En total, se han iniciado a lo largo del año 12 Expedientes de este tipo, uno menos que en 2014.

A continuación se muestran en tabla y gráfico las tres últimas categorías del listado anterior, referido al quinquenio 2011-2015.

	Exptes. Present.	Exptes. Resuelt.	Exptes. Retirados/ denegados
2011	135	127	1
2012	181	155	1
2013	198	203	1
2014	106	116	0
2015	163	187	1



A continuación, detallamos en gráfico la proporción, de entre lo presentado, de Expedientes ordinarios (nuevos o de revisión), Expedientes de revisión de oficio, y Declaraciones responsables, que volveremos a incluir, con carácter comparativo, en próximos ejercicios.



Durante 2015 ha vuelto a crecer el número de expedientes tramitados por la Oficina Auxiliar. El motivo, además de unas ciertas expectativas, por parte de las empresas, de una posible recuperación de la actividad en el Sector, puede hallarse en que este año ha sido de nuevo un año “normal”, frente al anterior, que fue el bajo del ciclo de tres años en que se mueve la demanda de nuestros servicios, motivado por la modificación que sufrió en su día la duración de las Clasificaciones, cuando pasó a ser indefinida, y el lapso de tiempo de la revisión de las mismas pasó de los dos a los tres años, quedando un año en el que hubo muy pocas clasificaciones,

Oficina Auxiliar del Contratista

Lamentablemente, y por lo que se puede apreciar desde nuestra posición, y a pesar de haber sido año electoral, ha continuado a lo largo de 2015 la paralización de la actividad inversora de todas las Administraciones Públicas de los años precedentes, especialmente los Ayuntamientos y Diputaciones (los principales clientes de las pequeñas y medianas empresas que constituyen la mayoría de las que buscan nuestros servicios), y que ha llevado a muchas empresas a plantearse la utilidad de obtener o mantener la clasificación.

Seguimos viendo entre las empresas del sector un buen número de concursos y, especialmente, cierres más o menos ordenados de empresas, que ya no consiguen mantenerse a flote, todo ello acompañado, entre las empresas que continúan, de una drástica reducción de los medios humanos, materiales y financieros con que cuentan las empresas, que implican la imposibilidad de renovar o mantener la Clasificación.

A raíz de esto, continúa siendo elevadísimo el número de empresas a las que les ha sido revocada la clasificación, tanto de obras como de servicios, por carecer o no acreditar solvencia económico-financiera o técnica y profesional suficientes para su mantenimiento. Estos hechos, unidos a la percepción generalizada de que no va a existir a corto y medio plazo un aumento significativo de la oferta de obra pública explican la relativamente baja demanda de los servicios propios de la Oficina Auxiliar.

2. Otros aspectos:

Continuamos ofreciendo a nuestros Clientes los servicios precisos para la acreditación de la Solvencia Financiera, informando por escrito a las empresas a las que correspondía realizar este trámite, asesorando a las que nos lo pidieron en la preparación de la Declaración Jurada, y presentando ésta ante la Junta Consultiva, atendiendo después las incidencias surgidas por errores y omisiones, o por la efectiva disminución de su Patrimonio Neto. Durante este año, este servicio se ha prestado de forma gratuita a más de un centenar de empresas, además de haber resuelto multitud de consultas telefónicas sobre el particular.

La herramienta básica que utilizamos para la para la recopilación, análisis y gestión de toda la información de las empresas, relevante en materia de Clasificación, continúa siendo la aplicación informática "PACWeb", que utiliza esta Oficina. Hemos conseguido que la decisión que deben tomar las empresas, sobre la presentación de Expediente o Declaración Responsable para acreditar su solvencia Técnica y Profesional pueda hacerse sobre la base de una previsión racional de los resultados, y, lo más importante, proporcionamos los medios para que dicha información pueda "volcarse" en cualquiera de los dos soportes con la misma rapidez y facilidad.

Por este motivo, y para mantenernos al día y mejorar nuestro servicio a las empresas, el desarrollo y perfeccionamiento de dicha aplicación es permanente, aumentando la facilidad y flexibilidad en su uso, y adaptándola a las importantes modificaciones normativas que han tenido lugar este año.

Otro servicio que venimos prestando a nuestros clientes, en su mayor parte de forma gratuita es el asesoramiento y gestiones para ampliar los datos que quieran inscribir en el "Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado" (ROLECE), ya que, aunque el acceso al mismo ha de hacerse por vía telemática, la presentación de la mayor parte de los documentos ha de hacerse en mano en la propia Junta Consultiva. Nuestra capacidad en este campo es un tanto limitada, por cuanto el acceso al Registro es por vía electrónica, debiendo el interesado identificarse con firma digital, por lo que no podemos seguir ni guiar sus pasos en el proceso de solicitud.

Continuamos ofertando a nuestros Clientes el servicio de información y gestión en licitaciones de las Administraciones Públicas con sede en esta Capital, a pesar de la práctica desaparición de aquéllas, por la nula inversión pública en este ejercicio. Esta actividad no es especialmente rentable, dada la pequeña cuantía de los honorarios (aunque creemos que sí se cubren los costes), creemos que es útil, por cuanto nos permite mantener contacto con muchos de nuestros Clientes, asegurándonos su retorno llegado el momento de renovar su Clasificación.

Oficina Auxiliar del Contratista

No debe dejar de ser mencionada una función nada despreciable de la Oficina Auxiliar, que es el de la asesoría jurídica específica en Contratos Públicos, especialmente en materia de procedimientos de licitación, por cuanto nuestros clientes recurren a nosotros para aclarar sus dudas o diferencias de interpretación ante los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, o las exigencias de las Mesas de Contratación. Casi todos los días se atienden consultas de esta naturaleza, que, evidentemente, no se minutan, pues lo que se persigue, una vez más, es la fidelización del cliente, atendiéndole también en estas cuestiones. No obstante, cuando se solicita la emisión de informes por escrito se han emitido dictámenes profesionales sobre diversas cuestiones relacionadas con la clasificación, que sí han sido facturados. Ni que decir tiene que estas consultas se realizan también para entidades asociadas a CNC e incluso se han solicitado desde algunas Administraciones Públicas, habiéndose atendido todas ellas puntualmente, bien por teléfono o por e-mail, según procediera.

También se oferta a nuestros clientes el estudio y preparación de recursos administrativos, tanto ordinarios como especiales en materia de contratación, así como contencioso-administrativos cuando sea procedente. No ha tenido este servicio mucha demanda, habiéndose presentado un solo recurso en procedimiento administrativo ordinario en un contrato no sujeto a regulación armonizada.

150

Sin embargo, la novedad más relevante ocurrida en el ámbito de la actividad ordinaria de la Oficina Auxiliar ha sido la publicación y posterior entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en materia de acreditación de la Solvencia Técnica y Financiera en los procedimientos de licitación, y especialmente en materia de Clasificación de Contratistas de Obras y de Servicios. Su entrada en vigor, el día 5 de Noviembre de 2015, ha activado igualmente las modificaciones introducidas en estas materias por la Disposición final tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica (BOE Núm. 311 de 28 de diciembre de 2013), significando una revolución en el sistema de Clasificación, que continuaba prácticamente intacto desde su instauración en el año 1968.

Dichos cambios han tenido reflejo en los procedimientos de Clasificación y en los formularios que han de presentarse con el Expediente ante la Subdirección General de Clasificación y Registro de Contratos. Ello nos ha obligado a actualizar no sólo nuestra herramienta informática (el "PACweb") sino nuestros propios procedimientos de trabajo y análisis, que aún continúan en proceso de adaptación.

Finalmente, la Oficina Auxiliar ha continuado organizado, junto con varias entidades confederadas, diversas jornadas y seminarios sobre la Clasificación de Contratistas y las novedades que entraña la modificación de la normativa de Clasificación, en varias provincias y en Madrid inclusive, con asistencia notable de empresas interesadas.

3. Perspectivas para el año 2016.

La modificación de la Ley de Contratos del Sector Público que tuvo lugar a finales de 2013, ampliando el “horizonte observable” de la experiencia de las empresas a la hora de considerar los trabajos realizados de cinco a diez años para las Clasificaciones de Obras, y de tres a cinco para las de Servicios, levantó importantes expectativas sobre la posibilidad de “rescatar” subgrupos y categorías perdidos por el transcurso del tiempo.

Ahora, una vez aprobada la norma reglamentaria de desarrollo, ha alcanzado plena vigencia, con lo que las empresas vuelven a tener la ocasión para recuperar algunas clasificaciones perdidas por el trascurso de los años, aunque las mayores exigencias en cuestión de medios personales, materiales y financieros, y muy especialmente la limitación a un máximo de seis Certificados para Obras y cuatro para Servicios, hacen difícil un éxito claro en esta tarea.

Igualmente, la misma modificación, al tiempo que amplía el plazo que puede considerarse para acreditar la experiencia en contratos de Servicios, también determina que la clasificación para este tipo de contratos pase a ser “opcional”, dejando a criterio del empresario el medio por el que acredite su solvencia: bien mediante la aportación de la documentación específica que exija el Pliego, bien mediante su Clasificación, siempre que la actual normativa recoja la actividad objeto del contrato como subgrupo de Clasificación.

151

Esto viene a poner en riesgo una de las líneas de trabajo de esta Oficina, aunque creemos (y así parece confirmarlo la experiencia de estos últimos meses) que para las empresas que licitan de forma habitual a este tipo de contratos seguirá siendo interesante el mantenimiento de la Clasificación, pues la simplificación de lo que debe acreditarse en los concursos o procedimientos negociados compensará el coste, tanto económico como de trabajo, que supone la tramitación de un expediente o una declaración responsable.

Por otra parte y como ya hemos dicho, seguimos constatando que continúa la desaparición de muchas pequeñas y medianas empresas del Sector, que forman el grueso de nuestros clientes. Además, bastantes de las que aún resisten han visto sus medios humanos, materiales y financieros tan disminuidos que ya no pueden optar no sólo a mantener las clasificaciones que tenían, sino incluso al mero hecho de clasificarse. Dada la progresiva parálisis de la actividad de la Administración Central debida a la continuación de un Gobierno en funciones, y la escasa actividad de otras Administraciones Autonómicas y Locales, lastradas por un importante déficit y otros objetivos más alejados de las infraestructuras públicas, las previsiones para este año no apuntan a una recuperación espectacular del número y volumen de obra promovida por el

Oficina Auxiliar del Contratista

Sector Público, por lo que resulta evidente que el interés por la Clasificación de Contratista de Obras va a continuar bajo, a resultas de lo cual no es previsible que el nivel de actividad de esta Oficina Auxiliar aumente de forma decisiva en estos próximos meses.

Por esta razón, y con base en las nuevas oportunidades y complicaciones surgidas de la reforma del sistema de Clasificación, intentaremos potenciar nuestra oferta de Clasificación de Contratista, tanto de Obras como de Servicios, con base en la posibilidad de recuperación de clasificaciones perdidas por el transcurso del tiempo, siempre que las restantes condiciones de mantenimiento de medios humanos y materiales se mantengan. Confiamos de esta forma compensar, aun parcialmente, la reducción drástica del número de potenciales clientes de la Oficina Auxiliar.

También vamos a continuar ofreciendo nuestros servicios para el trámite de acreditación de la solvencia financiera, que habrán de cumplir este año, durante el mes de agosto, todas las empresas clasificadas con carácter indefinido.

Del mismo modo, mantendremos a disposición de nuestros clientes los servicios que precisen para ampliar los datos que quieran inscribir en el “Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado” (ROLECE), ya que, aunque el acceso al mismo ha de hacerse por vía telemática, la presentación de la mayor parte de los documentos ha de hacerse en mano en la propia Junta Consultiva. Este también se realizará sin cargo alguno para nuestros Clientes.

Por último, se está estudiando la posibilidad de ayudar a las empresas en los procedimientos de implantación de sistemas de “Confidence compliance” para la prevención de delitos en el ámbito societario.

4. Conclusiones

1. La actividad de la Oficina Auxiliar ha experimentado durante 2015 una cierta mejoría, aumentando el número de expedientes en los que se ha intervenido, a pesar de la persistencia de la crisis económica general y la específica que afecta a nuestro Sector. Ello ha implicado una mayor carga de trabajo, con importantes novedades que vienen a complicar de forma relevante la preparación de los expedientes, pues hay que sacar el máximo partido de los medios y la experiencia de las empresas, cada vez más menguados.
2. Dadas las circunstancias, y habiendo sido actualizados el año pasado, no se recomienda para éste la revisión de los honorarios.
3. Mantenemos la oferta de nuevos servicios relacionados con la Clasificación, tales como la tramitación de la acreditación de la solvencia financiera o la inscripción en el ROLECE, fijando honorarios por los mismos; igualmente seguimos ofertando otros servicios marginales, con la intención fundamental de conservar el contacto con el cliente durante el período de retorno
4. También mantenemos en nuestra carta de servicios la preparación y presentación de recursos en materia de Contratación, aunque hasta la fecha no ha tenido prácticamente demanda.
5. Continuamos mejorando nuestra aplicación informática para la tramitación de Expedientes, para hacerla cada vez más flexible y cómoda de manejar, adaptándola a otros navegadores y dispositivos, ya que es la mejor vía para fidelizar clientes y reducir costes.
6. Consideramos que la vigilancia por parte de la Oficina Auxiliar de las “tendencias” de la Subdirección General de Clasificación en la interpretación de la normativa de clasificación es una de las mejores garantías que pueden darse para evitar disfunciones en el sistema. Además, al ser éstas difundidas a las Organizaciones y Empresas, y, por lo tanto, conocidas de una manera más general, permitirán a las mismas cumplir con mayor exactitud los nuevos requerimientos, y, por lo tanto, obtener mejores resultados.
7. Como siempre, las personas que forman parte de la Oficina Auxiliar del Contratista se hallan a disposición de todas las entidades confederadas para facilitar cuanta información sea precisa en relación con la Clasificación de Contratistas, incluso de forma presencial, si se considera útil, participando en la celebración de cursos o jornadas sobre este asunto, como se viene haciendo habitualmente.



3. Fundación Laboral de la Construcción

1. Formación.

La Fundación Laboral de la Construcción imparte Formación Profesional para el Empleo, en el marco del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en sus vertientes de: formación de demanda (acciones formativas dirigidas a empresas) y formación de oferta, en este caso mediante planes de formación dirigidos a trabajadores, tanto ocupados como desempleados.

Por otra parte, además de los cursos impartidos dentro de los diferentes planes de formación para el empleo, la Fundación ha realizado un esfuerzo importante para impartir con fondos propios los ciclos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales establecidos en el Convenio General del Sector de la Construcción, llegando al mayor número de trabajadores posible. En este esfuerzo también ha contado con la financiación específica de diferentes gobiernos autonómicos.

El total de alumnos formados por la Fundación en 2015 se resume en el siguiente cuadro:

Programas de la Fundación		
Tipo de formación	Alumnos	(%)
Formación de demanda adaptada a empresas e instituciones	52.732	72,93%
Formación de oferta financiada por AA.PP.	8.468	11,71%
Formación en Prevención de Riesgos Laborales financiada por la FLC	11.103	15,36%
Totales	72.303	100,00%

Las acciones formativas más demandadas han sido Prevención de Riesgos Laborales para Trabajos de Albañilería (18.205 alumnos), Nivel básico de prevención en construcción (4.896 alumnos) y Prevención de Riesgos Laborales para Trabajos de Albañilería – Parte Específica (2.856 alumnos).

1.1. Planes de Formación Profesional para el empleo: formación de oferta.

a. Formación dirigida prioritariamente a desempleados.

La formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados tiene el fin de facilitar su inserción laboral. Para conseguir dicho objetivo, la Fundación oferta las especialidades del catálogo publicado por el Servicio Público de Empleo Estatal y los certificados de profesionalidad correspondientes a la familia profesional de Edificación y Obra Civil, como puente para la incorporación de desempleados al sector de la construcción.

La Fundación, en calidad de centro colaborador homologado por el SPEE y por las Administraciones Autonómicas con competencias en esta materia de formación, desarrolló los siguientes programas durante el año 2015:

157

Planes de Formación dirigidos prioritariamente a desempleados		
	Alumnos	(%)
Planes de formación de ámbito autonómico	2.011	68,73%
Escuelas Taller, Talleres Empleo, PCPI, F.P. en el sistema educativo, PIE's	915	2,76%
Totales	2.926	100,00%

- Planes de formación de ámbito autonómico.

Por Consejos Territoriales el detalle de alumnos formados en el ámbito de este tipo de planes dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados es el siguiente:

Consejo Territorial	Alumnos	(%)
P. Vasco		
Cataluña		
Galicia	345	17,16%
Andalucía		
Cantabria	84	4,18%
La Rioja		
Murcia		
Comunidad Valenciana	389	19,34%
Aragón	183	9,10%
Castilla La Mancha	113	5,62%
Tenerife	66	3,28%
Navarra	163	8,11%
Extremadura	129	6,41%
Baleares	215	10,69%
Madrid	270	13,43%
Castilla y León	54	2,69%
Las Palmas		
TOTALES	2.011	100,00%

- **Escuelas Taller, Talleres de Empleo, PCPI y Formación Profesional.**

La formación en alternancia, conjugando formación teórica con prácticas profesionales reales en centros de trabajo, constituye una magnífica puerta de entrada al mundo laboral. La Fundación lleva a cabo estos programas a través de las Escuelas Taller dirigidas a jóvenes mayores de 16 años, y los Talleres de Empleo.

Durante 2015, ha partido los siguientes talleres, en el Consejo Territorial de Navarra.

Denominación	Nº alumnos
Ayudante de albañilería	11
Ayudante de mantenimiento de edificios	15
Total	26

La Fundación consiguió en 2013, un concierto para impartir la titulación oficial de Formación Profesional de Grado Superior de “Energías Renovables”, a través del Consejo Territorial de Cantabria, que se añadió a los conciertos para impartir los ciclos de Formación Profesional de Grado Medio de “Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción” en los Consejos Territoriales de Aragón y Navarra y de “Técnico en construcción” a través del Consejo Territorial de Aragón. En 2015 además, en el este Consejo Territorial se ha logrado un concierto para la impartición de las titulaciones de Formación Profesional Básica de “Reforma y Mantenimiento de Edificios” y de Formación Profesional de Grado Medio de “Excavaciones y Sondeos” y “Obras de interior, decoración y rehabilitación” en el Consejo Territorial de Cantabria.

Denominación	Nº alumnos
F.P. Básica	158
F.P. de grado medio	179
F.P. de grado superior	63
Total	400

Los Programas Integrados de Empleo combinan acciones de formación grupal con acciones individuales mediante tutorías e intermediación laboral con las empresas, con un acompañamiento al participante a lo largo de todo el programa atendiendo a sus necesidades de búsqueda activa de empleo.

b. Formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados

La formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados tiene como finalidad ofrecer a dichos trabajadores la posibilidad de actualizar sus competencias profesionales, lograr una mayor especialización, potenciar su desarrollo profesional o adquirir cualificaciones profesionales que les capaciten para optar a nuevos puestos de trabajo.

Dentro de la formación de oferta que desarrolla la Fundación, la dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados se desarrolla a través de las siguientes vías de financiación:

Plan de Formación Sectorial, de ámbito nacional.

Planes de Formación de ámbito autonómico.

Planes de Formación dirigidos prioritariamente a ocupados		
	Alumnos	(%)
Plan Sectorial de ámbito nacional	4.303	77,64%
Planes de Formación de ámbito autonómico	1239	22,36%
Totales	5.542	100,00%

160

- **Plan de Formación Sectorial de ámbito estatal.**

La Fundación Laboral de la Construcción suscribió el Plan de Formación correspondiente al sector de la construcción a nivel nacional, extendiéndose hasta diciembre de 2015. Se trata de la llamada “formación de oferta”, dirigida a todos los trabajadores del sector de la construcción, a fin de promocionar la mejora de sus competencias profesionales o facilitar su reciclaje profesional.

En el Plan de Formación suscrito por la Fundación se preveía formar entre un 20% y un 40% de trabajadores desempleados. Así la oferta de cursos se hace extensiva a todos los trabajadores activos del sector de la construcción, bien sean ocupados o desempleados, estén o no cotizando a la Seguridad Social en el momento del inicio del curso. De esta forma aumenta el número de potenciales beneficiarios de esta formación de calidad y con carácter gratuito. Esta medida resulta de

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

especial interés en la actual coyuntura de desaceleración del sector caracterizada por una reducción de la mano de obra empleada.

Durante 2015 se ha impartido formación dentro del Plan de formación sectorial de ámbito nacional a 1.240 trabajadores en situación de desempleo, que representan un 35,94% del total.

La formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados impartida durante el año 2015 al amparo del Plan de Formación Sectorial arrojó la cifra de 3.450 alumnos, según la siguiente distribución territorial y por áreas de conocimiento:

Consejo Territorial	Oficios	Gestión	Seguridad y salud	Totales
País Vasco	148			148
Cataluña	693		89	782
Galicia	168			168
Andalucía	366		37	403
Asturias	92	12		104
Cantabria	22		68	90
La Rioja	14			14
Murcia	53			53
C. Valenciana	142		24	166
Aragón	99		50	149
Castilla - La Mancha	109			109
Tenerife	77			77
Navarra	50			50
Extremadura	134			134
Baleares	142			142
Madrid	465		111	576
Castilla y León	155		22	177
Las Palmas	108			108
Totales	3.037	12	401	3.450

Fundación Laboral de la Construcción

Por modalidad de impartición:

Modalidad	Oficios	Gestión	Seguridad y Salud	Total
Mixta	60		339	399
Presencial	2977	12	62	3.051
Total	3.037	12	401	3.450

Durante 2015 además, se ejecutó formación de oferta correspondiente a otros planes de ámbito estatal concedidos a agrupaciones de las que formaba parte la Fundación dirigida a trabajadores de sectores afines, como Derivados del Cemento, Jardinería, y Madera Mueble y Corcho entre otros.

Consejo Territorial	Oficios	Gestión	Seguridad y salud	Totales
País Vasco				0
Cataluña			18	18
Galicia	38	15		53
Andalucía	49	37		86
Asturias				0
Cantabria	15			15
La Rioja				0
Murcia	16			16
C. Valenciana		12		12
Aragón	18			18
Castilla - La Mancha	64			64
Tenerife	33			33
Navarra				0
Extremadura				0
Baleares				0
Madrid	32	64		96
Castilla y León				0
Las Palmas	16	8		24
Sede Social	418			
Totales	281	136	18	435

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

- Planes de Formación Autonómicos dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

Estos planes tienen como finalidad impartir cursos adaptados a las necesidades concretas de los trabajadores de cada contexto territorial.

La distribución de alumnos por Consejos Territoriales es la siguiente:

Consejo Territorial	Alumnos	(%)
P.Vasco		
Cataluña	27	2,18%
Galicia		
Andalucía		
Cantabria		
La Rioja		
Murcia	26	2,10%
Comunidad Valenciana	84	6,78%
Aragón		
Castilla La Mancha		
Tenerife	468	37,77%
Navarra	177	14,29%
Extremadura		
Baleares		
Madrid		
Castilla y León	14	1,13%
Las Palmas	443	35,75%
TOTALES	1.239	100,00%

1.2. Formación de demanda adaptada a empresas e instituciones.

La Fundación organizó, gestionó e impartió cursos a medida durante 2015 dirigidos a empresas, particulares e instituciones, a un total de 52.732 alumnos, con el siguiente desglose:

Consejo Territorial	Alumnos	(%)
P.Vasco	1.936	3,67%
Cataluña	2.023	3,84%
Galicia	6.801	12,90%
Andalucía	6.471	12,27%
Cantabria	2.754	5,22%
La Rioja	1.142	2,17%
Murcia	1.143	2,17%
Comunidad Valenciana	4.341	8,23%
Aragón	2.241	4,25%
Castilla La Mancha	4.460	8,46%
Tenerife	2.109	4,00%
Navarra	1.380	2,62%
Extremadura	2.490	4,72%
Baleares	2.758	5,23%
Madrid	5.567	10,56%
Castilla y León	2.198	4,17%
Las Palmas	2.570	4,87%
Sede Social	348	0,66%
TOTALES	52.732	100,00%

En muchos casos la Fundación colaboró con estas entidades en la gestión de sus subvenciones y en el caso de empresas de sus bonificaciones.

1.3. Formación en Prevención de Riesgos Laborales – Convenio General del Sector de la Construcción.

Dentro de este apartado se incluyen los planes de formación cuya finalidad específica es impartir la formación en materia preventiva según lo previsto en el Convenio General del Sector de la Construcción.

Buena parte de esta formación se ha impartido de forma gratuita, con la financiación de la propia Fundación.

Formación en PRL - IV CGSC	Alumnos	(%)
Financiación propia	11.103	100,00%
TOTALES	11.103	100,00%

El desglose por consejos territoriales es el siguiente:

Número de alumnos		
Consejo Territorial	Financiación FLC	(%)
P. Vasco	321	2,89%
Cataluña	2.868	25,83%
Galicia	286	2,58%
Andalucía	1.491	13,43%
Cantabria	125	1,13%
La Rioja		
Murcia	344	3,10%
Comunidad Valenciana	1.427	12,85%
Aragón	137	1,23%
Castilla La Mancha	510	4,59%
Tenerife	462	4,16%
Navarra	102	0,92%
Extremadura	297	2,67%
Baleares	446	4,02%
Madrid	1.867	16,82%
Castilla y León	195	1,76%
Las Palmas	225	2,03%
TOTALES	11.103	100,00%

Además de esta formación, realizada con financiación propia, también se ha impartido formación en materia de PRL recogida en el vigente Convenio, dentro de los diferentes planes de formación gestionados por la Fundación.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

El número de trabajadores que han recibido la formación inicial durante 2015 asciende a 2.251 según el siguiente detalle:

Consejo Territorial	Financiación propia FLC	Plan de formación sectorial de ámbito nacional	Planes de formación de ámbito autonómico	Formación de demanda adaptada a empresas e instituciones	Total	(%)
P.Vasco			97	97	4,31%	3,56%
Cataluña			146	146	6,49%	0,46%
Galicia			0	0	0,00%	0,11%
Andalucía			179	179	7,95%	6,03%
Cantabria	101		2	103	4,58%	7,50%
La Rioja						0,00%
Murcia			124	124	5,51%	3,22%
Comunidad Valenciana	323	54	255	632	28,08%	30,11%
Aragón			13	13	0,58%	0,43%
Castilla La Mancha			69	69	3,07%	1,64%
Tenerife			0	0	0,00%	0,29%
Navarra			6	6	0,27%	0,66%
Extremadura			400	400	17,77%	23,97%
Baleares			0	0	0,00%	0,00%
Madrid			288	288	12,79%	12,39%
Castilla y León	96		98	194	8,62%	9,25%
Las Palmas			0	0	0,00%	0,37%
Sede Social			0	0	0,00%	0,00%
TOTAL	520	54	1.677	2.251	100,00%	100,00%

Fundación Laboral de la Construcción

Durante 2015 han recibido formación en PRL de 2º ciclo un total de 34.838 trabajadores con el siguiente detalle:

	Financiación propia FLC	Plan de formación sectorial de ámbito nacional	Planes de formación de ámbito autonómico	Formación de demanda adaptada a empresas e instituciones	Total	(%)
2º ciclo - PRL por oficio	9.421	458	23.810	33.689	96,70%	97,92%
2º ciclo - PRL por puesto de trabajo	1	53	1.095	1.149	3,30%	2,08%
Totales	9.422	511	24.905	34.838	100,00%	100,00%

El desglose por Consejo Territorial y tipo de formación es el siguiente:

Consejo Territorial	P.R.L. por oficio	P.R.L. por puesto de trabajo	Total	(%)
P.Vasco	944	75	1.019	2,92%
Cataluña	3.495	58	3.553	10,20%
Galicia	1.695	71	1.766	5,07%
Andalucía	4.681	74	4.755	13,65%
Cantabria	1197	11	1.208	3,47%
La Rioja	815	18	833	2,39%
Murcia	848	33	881	2,53%
Comunidad Valenciana	3.071	59	3.130	8,98%
Aragón	1.379	54	1.433	4,11%
Castilla La Mancha	2.432	78	2.510	7,20%
Tenerife	1.722	61	1.783	5,12%
Navarra	853	12	865	2,48%
Extremadura	1.528	21	1.549	4,45%
Baleares	2584	33	2.617	7,51%
Madrid	3.541	375	3.916	11,24%
Castilla y León	1.176	23	1.199	3,44%
Las Palmas	1728	42	1.770	5,08%
Sede Social		51	51	0,15%
TOTAL	33.689	1.149	34.838	100,00%

1.4. Proyectos de investigación y otras actividades de fomento de la formación.

La Fundación, en su afán por continuar siendo un referente del sector de la construcción, viene desarrollando una serie de iniciativas con un claro componente innovador, que se concretan en diversos proyectos de investigación sectorial, internacionales y de formación.

Durante el año 2015, cabe destacar:

- Participación como coordinador en el proyecto BUILD UP SKILLS II (Construye 2020), financiado por la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (Comisión europea), en colaboración con la Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción (AIDICO), el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (FTFE). El proyecto se extiende hasta septiembre de 2016 y su objetivo es mejorar la educación y formación y el catálogo de cualificaciones profesionales, así como el desarrollo de herramientas de formación e itinerarios formativos que permitan a los trabajadores de la edificación su formación en Eficiencia Energética y Energías Renovables, de cara al cumplimiento de los objetivos energéticos fijados por Europa para el año 2020. Durante 2015 se presentó la App “Construye 2020”, sobre buenas prácticas en rehabilitación energética de edificios, creada en colaboración con el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja. También se finalizó el diseño de nueve de las acciones formativas establecidas como “indispensables” en la Hoja de Ruta del Build Up Skills Spain y se realizaron cursos piloto de cada una de ellas.

- Finalización del proyecto “Augmented Reality applied to training on key competences”, cofinanciado por el Organismo autónomo de Programas Educativos europeos, con ejecución entre octubre de 2013 y septiembre de 2015, como parte del Programa de Aprendizaje Permanente Leonardo da Vinci. Este proyecto se realizó en colaboración con la Universidad de Valencia y otras cinco organizaciones de Italia, Alemania, Portugal y Rumanía. Se presentó una innovadora App educativa, basada en la realidad aumentada, dirigida a facilitar la comprensión de operaciones básicas de cálculo y mediciones aplicadas a actividades reales de una obra de edificación. Disponible en inglés, español, alemán, italiano, rumano y portugués, permite practicar y mejorar estas competencias clave, a través de 17 ejercicios relacionados con el cálculo de ángulos y

rampas, orientación geográfica del edificio, comportamiento térmico de los materiales, geografía, termografía, etc. En su elaboración se contó con la colaboración del Instituto de Robótica y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Valencia.

- Participación como socio en el proyecto ARCW – Procedimientos de Seguridad y Salud para muros de cortina con el uso de tecnología AR (realidad aumentada), financiado por la Agencia Polaca Leonardo da Vinci, y cuyo fin último es reducir la tasa de accidentalidad en la instalación de muros cortina. Otros socios del proyecto son la Universidad de Valencia, la Universidad Técnica de Darmstadt (Alemania), la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad de Varsovia (Polonia), y el organismo polaco Eljaco-AL Sp. En el marco de este proyecto se ha presentado una App que utiliza AR y que pretende ayudar a la implementación y mantenimiento de la seguridad en dichos trabajos mediante diferentes ejercicios enfocados a la eficiencia del trabajo y las normas de seguridad y salud. El proyecto finalizó en noviembre de 2015.

- Participación como socio de la entidad alemana Emcra GmbH, en el proyecto “ConstructEU – Building up skills for successful European Projects in the Construction Sector” con una duración de 24 meses desde octubre de 2013 a septiembre de 2015. El objetivo principal del Proyecto “ConstructEU” es crear un curso de formación internacionalmente aceptado para los managers de Proyectos Europeos en el sector de la construcción basado en EQF (ECVET) mediante la transferencia de la cualificación existente “EU-Fundraiser” de Alemania a España y Hungría.

- Participación en el proyecto “FORMAR. Vocational training on sustainable maintenance and refurbishment” coordinado por el Laboratório Nacional de Energia e Geología, I.P., de Portugal y cofinanciado por la Agencia Ejecutiva de Educación, Audiovisual y Cultura. (Comisión Europea). Este proyecto está dirigido al desarrollo de recursos formativos para la mejora de competencias en sostenibilidad de los profesionales que trabajan en actividades de mantenimiento y rehabilitación de edificios y contempla la elaboración de una Guía orientada a ayudar a los clientes en su toma de decisiones, con respecto a la contratación de empresas de rehabilitación y mantenimiento, teniendo en cuenta el impacto medioambiental de sus productos o el precio, entre otros aspectos. Este proyecto se extiende hasta septiembre de 2016.

- Participación en el proyecto “Ecvet for non-formal and informal building safety trainers” cofinanciado por la Agencia Leonardo da Vinci, con una duración de 24 meses, desde octubre de 2013 a septiembre de 2015.
- Participación en el proyecto SoMEx (Social Media in Exchanges) dentro del programa Erasmus +2014, colaborando con el Centre IFAPME Liège (Belgica), BZB (Alemania), Cenfic (Portugal), y Formedil (Italia). La finalidad de este proyecto es facilitar los desplazamientos y movilidades, y por lo tanto, la integración en el proceso mediante el uso de su Smartphone o tabletas.
- Participación como coordinador del proyecto “Serious games on Health and Safety for mobile learning”, proyecto europeo del programa Erasmus +, en colaboración con la Sataedu Satakunta Educational Federation (Finlandia), Open Universiteit Nederland (Holanda), Handwerk-Nrw (Alemania), FRG Timisoara (Rumanía), Warrington Collegiate (Reino Unido) y Centro Edile A. Palladio (Italia). El objetivo de este proyecto es mejorar las competencias básicas en materia de Seguridad y Salud, a través de métodos innovadores, como son los juegos educativos a través de dispositivos móviles. El proyecto tendrá como resultado una App educativa compuesta de minijuegos para mantener la seguridad de los trabajadores en la “nueva construcción”. El proyecto se extenderá hasta septiembre de 2017.
- Participación como coordinador del proyecto “Transfer of know-how from older construction workers to young ones”, proyecto europeo del programa Erasmus +, en el que también participan como socios, BZB – Bildungszentren des Baugeswerbes e.V (Alemania), Formedil Puglia (Italia), Centre Ifapme Liège-Huy-W(Bélgica), CCCA-BTP (Francia) y Cenfic (Portugal). En el marco de este proyecto se está trabajando en una App de carácter formativo, con el objetivo de recuperar esas técnicas y procesos productivos tradicionales del sector y evitar su pérdida. El proyecto se centra en actividades específicas relacionadas con la rehabilitación de edificios antiguos y tiene una duración prevista hasta septiembre de 2017.
- Participación como socio en el proyecto Erasmus +. “ConstructyVET”, liderado por CCCA-BTP (Francia) y en colaboración con Formedil (Italia), Cenfic (Portugal), FLCPA (España), Centre IFAPME Liège-Huy-Waremme (Bélgica), Warrington Collegiate (Reino Unido), BZB (Alemania) y el Instytut Badan Edukacyjnych (Polonia), iniciativa que tiene como fin la elaboración de un plan de acción transnacional para el desarrollo de las habilidades de gestión (comunicación, liderazgo, organización), de los mandos

intermedios en el sector de la construcción. Incluye la cualificación de estos trabajadores para facilitar su integración socio-económica, su reconversión profesional así como su promoción laboral. Su duración estimada es hasta agosto de 2018.

- Realización de una nueva edición del Erasmus + “Construye tu futuro”, Gestión de la movilidad de estudiantes de Formación Profesional, que han finalizado el ciclo formativo y realizan las prácticas en empresas en Italia.

- Participación en el proyecto EFA/293/13 PiReNo, financiado por el FEDER y en colaboración con ESKAL EUREKA, consistente en la elaboración de un informe sobre la aplicación al sector de la construcción del sistema de gestión LEAN y de las herramientas BIM (Building Information Modeling) en el sector de la construcción, para mejorar su productividad.

- Mediante convenio con el Ministerio de Educación, la Fundación publicó el “Diccionario on line de la Construcción”, disponible en español, inglés, alemán, francés y portugués. En este proyecto participaron un total de 18 técnicos y expertos en la materia.

- Otras actividades realizadas por la Fundación durante 2015, para impulsar la innovación en el sector, fueron:

- Jornada sobre Cubiertas Vegetales y Jardines Verticales. (Centro de la Fundación en Cáceres)

- Jornada sobre Bioconstrucción y rehabilitación energética de edificios. (Centro de la Fundación en Cáceres)

- Jornada sobre última tecnología en generación de modelos en 3D a través de dispositivos aéreos no tripulados. (Centro de la Fundación en Villanueva de Gállego, Zaragoza).

- Jornada sobre el estándar Passivhaus. (Centro de la Fundación en Huarte, Navarra y P. Vasco).

- Jornada sobre Diseño e impresión en 3D. (Centro de la Fundación en Maliaño, Santander)
- Jornadas sobre Eficiencia Energética en Construcción, organizadas por el C.T. de Galicia y con la financiación de la Xunta de Galicia y el FSE.
- Jornada sobre el modelo BIM (Organizada por el C.T. de Navarra y la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Navarra).

2. Prevención.

En 2015 la Fundación ha seguido impartiendo el primer ciclo de formación en materia de prevención de riesgos en construcción, denominado “Aula permanente”, según lo dispuesto en el Convenio General del Sector de la Construcción. Esta formación constituye la formación inicial sobre los riesgos laborales del sector y las medidas preventivas que deben implantarse para reducirlos o minimizarlos, y contiene los principios básicos y conceptos generales sobre la materia. La formación inicial es la mínima imprescindible para obtener la Tarjeta Profesional de la Construcción, de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

Durante 2015, más de 2.200 trabajadores han recibido esta formación, que ha sido impartida en el marco de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados tanto de ámbito estatal, como autonómico, subvenciones de ámbito autonómico concedidas específicamente para este tipo de cursos, acuerdos con empresas para la formación de sus trabajadores, o con financiación propia de la Fundación, fundamentalmente con cargo al presupuesto anual del Órgano Paritario para la Prevención en Construcción.

De acuerdo también a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de la Construcción, la Fundación ha seguido impartiendo el segundo ciclo de formación en materia de prevención de riesgos en construcción, en relación tanto con el puesto de trabajo como en relación con el oficio.

Durante 2015 han recibido formación de segundo ciclo más de 34.800 trabajadores

Además de éste y otro tipo de acciones de formación que se han llevado a cabo en materia de prevención, la Fundación Laboral de la Construcción posee una larga experiencia en la realización de proyectos de investigación en materia de seguridad y salud laboral que subvencionan las comunidades autónomas y otras entidades.

Así en 2015, diversas comunidades autónomas han financiado este tipo de proyectos. También se han recibido ayudas de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (F.P.R.L.). Además, la Fundación, a través del Órgano Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC) ha destinado una parte importante de sus fondos a la realización actividades preventivas en todos los territorios.

Las actividades más destacadas, llevadas a cabo en materia de prevención de riesgos laborales durante 2014 por parte de los distintos Consejos Territoriales, han sido las siguientes:

2.1. Programas financiados por las Comunidades Autónomas

Galicia

La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Trabajo e Benestar, como ya venía haciendo en años anteriores, ha concedido ayudas para la realización de acciones de fomento de la prevención de riesgos laborales.

Estas ayudas se han concretado en un Manual de formación para la acreditación de operadores de maquinaria de movimiento de tierras y en la realización de un curso para la acreditación de operadores de retroexcavadoras.

Cantabria

El Ayuntamiento de Santander ha financiado como en años anteriores, la realización del seminario “Prevenir es Vivir”, sobre prevención de riesgos laborales dirigido a jóvenes.

La Rioja

Al igual que en años anteriores, mediante convenio de colaboración firmado con el Gobierno de La Rioja, se han desarrollado actividades de fomento de la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción. Esta colaboración se ha concretado en las siguientes acciones:

- Promoción e implantación de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas, según se recoge en el Convenio General del Sector de la Construcción, mediante 89 visitas de seguimiento de los cursos en entidades homologadas.
- Asesoramiento a empresas y trabajadores sobre riesgos laborales y sobre medidas de prevención a implantar para la eliminación o reducción de los mismos, con un total de 2.412 consultas atendidas.
- Realización de 311 visitas a obras de construcción con el objetivo de reducir el índice de incidencia en el sector

Aragón

Subvencionado por el Gobierno de Aragón, como en años anteriores se ha continuado con la realización del “Plan de Prevención de Riesgos Laborales PYME 10/2015 en el sector de la construcción”, consistente en la realización de 125 visitas técnicas a empresas adheridas al citado Plan, con el fin de evaluar por parte de técnicos de la Fundación el grado de cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en diez áreas diferentes.

Navarra

Con la financiación del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, se llevaron a cabo los siguientes proyectos en materia de prevención y promoción de la salud:

- Organización, orden y limpieza en las obras de forma estandarizada con la implantación de la metodología de las 5S en el entorno del modelo de gestión LEAN para aumentar la seguridad en las obras.
- El recurso preventivo en el sector de la construcción. Aclaraciones sobre su figura y casos prácticos.
- Información a empresarios y subcontratistas sobre nociones mínimas de seguridad con maquinaria de movimiento de tierras, así como sobre las cuestiones sobre PRL a considerar a la hora de su compra, alquiler y/o mantenimiento.

Castilla y León

Programa anual 2015 de Apoyo a la prevención en las PYMES del Sector Construcción de Castilla y León, realizado en colaboración con la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León. Este programa ya se viene realizando desde el año 2000 con el fin de apoyar técnicamente a las empresas del sector en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Durante 2015 se realizaron 3.952 visitas a obras de toda la comunidad.

2.2 Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC).

Este órgano, fundado en el seno de la Fundación Laboral de la Construcción, tiene como finalidad prestar ayuda, en materia de prevención de riesgos laborales, a aquellas empresas que cuentan con menores recursos.

Uno de sus objetivos primordiales es el de asesorar e informar a los profesionales tanto sobre los riesgos existentes, como sobre las medidas preventivas a implantar en los centros de trabajo.

Como se ha señalado en párrafos precedentes, con independencia de las ayudas concedidas por determinados gobiernos autonómicos, el OPPC mediante personal cualificado, en 2015 realizó 5.380 visitas a obras, en todo el territorio nacional, de las cuales 2.114 visitas fueron realizadas con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, se impartió formación en materia de prevención de riesgos laborales con cargo al presupuesto de este órgano, a más de 11.000 trabajadores.

Otro de los fines de este órgano es el seguimiento de la accidentabilidad laboral en el sector y la elaboración de estadísticas propias. En este contexto, durante el año 2015, se continuó con el seguimiento estadístico de siniestralidad del sector de la construcción a través de un portal diseñado al efecto. Este proyecto se inició en 2007 y analiza la información aportada por el por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social procedente del “Sistema Delta”.

Por último, debe señalarse que durante 2015, la web especializada en prevención de la Fundación “lineaprevencion.com”, recibió más de 34.000 visitas y se resolvieron más de 2.300 consultas a través del su teléfono gratuito 900 20 30 20.

2.3. Proyectos de mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo.

Gesinprec es una aplicación informática que desde 2014 la Fundación pone a disposición de las empresas del sector de la construcción de forma gratuita, que facilita la gestión de los aspectos preventivos, especialmente en lo relativo a las obras de construcción, ahorrando tiempos de gestión y posibilitando el acceso a la información desde cualquier lugar con conexión a internet.

Gesinprec permite a las empresas mejorar la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa, en el conjunto de sus actividades y a todos sus niveles jerárquicos, facilita el intercambio de información y sus consiguientes sinergias en el proceso de prevención de las obras de construcción. Durante el año 2015, se asignaron claves de uso de Gesinprec a 147 empresas, con lo que el número de empresas usuarias asciende prácticamente a 300.

178

2.4. Proyectos financiados por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (FPRL).

Durante 2015, y con la financiación de la FPRL, se desarrolló la “Guía para el Desarrollo de buenas prácticas de PRL en obras de ingeniería civil. Trabajos ferroviarios”.

3. Fomento del empleo

3.1. Tarjeta Profesional de la Construcción

Según lo establecido en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Convenio General del Sector de la Construcción, el desarrollo e implantación de este sistema de acreditación le corresponde a la Fundación Laboral de la Construcción.

El convenio general señala como funciones de la Tarjeta Profesional de la Construcción las siguientes:

- a) Acreditar que su titular ha recibido, al menos, formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Acreditar cualquier otro tipo de formación que haya recibido.
- c) Acreditar la categoría profesional y la experiencia en el sector.
- d) Acreditar que ha sido sometido a los reconocimientos médicos (vigilancia de la salud), según lo estipulado en el convenio.
- e) Facilitar el acceso a los servicios de la Fundación Laboral de la Construcción

Desde octubre de 2007 está operativo el portal de Internet www.trabajoenconstruccion.com, en el que se puede encontrar toda la información relativa a la TPC (funciones, requisitos para su obtención etc.). Además, a través de este portal los trabajadores que posean la tarjeta pueden acceder a su expediente y obtener certificaciones a través de una clave personal.

A lo largo del año 2015 se registraron 6.487 solicitudes de tarjetas de trabajadores afiliados al régimen general de la seguridad social y se entregaron 16.422 a sus titulares.

Fundación Laboral de la Construcción

El detalle de tarjetas tramitadas durante 2015 es el siguiente:

Consejo Territorial	Solicitadas	Expedidas
País Vasco	188	522
Cataluña	568	1.563
Galicia	326	1.390
Andalucía	943	3.757
Asturias	214	300
Cantabria	143	309
La Rioja	57	250
Murcia	334	557
Comunidad Valenciana	798	1.366
Aragón	155	384
Castilla - La Mancha	335	798
Tenerife	212	478
Navarra	46	119
Extremadura	596	929
Baleares	535	971
Madrid	471	1.241
Castilla y León	396	1.025
Las Palmas	145	416
Ceuta	13	28
Melilla	12	19
TOTAL	6.487	16.422

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

Durante 2015 también, 307 trabajadores autónomos y/o profesionales colegiados solicitaron la Tarjeta Profesional de la Construcción.

Consejo Territorial	Solicitadas	Expedidas
País Vasco	16	23
Cataluña	23	42
Galicia	34	52
Andalucía	31	49
Asturias	16	13
Cantabria	9	12
La Rioja	4	15
Murcia	5	13
Comunidad Valenciana	29	61
Aragón	14	22
Castilla - La Mancha	13	28
Tenerife	39	14
Navarra	6	11
Extremadura	14	27
Baleares	6	14
Madrid	17	25
Castilla y León	27	57
Las Palmas	4	10
Ceuta	-	-
Melilla	-	-
TOTAL	307	488

Adicionalmente, y en el marco de los Convenios de Colaboración para la expedición de la Tarjeta Profesional de la Construcción en el ámbito de los sectores del Metal, del Vidrio y Rotulación y de la Madera y el Mueble, la Fundación ha colaborado en la expedición de 942 Tarjetas más.

3.2. Servicios de Orientación e Inserción Profesional.

Continuando la actividad de años anteriores, durante 2015 se han realizado servicios de orientación para el empleo con financiación de los respectivos gobiernos autónomos en Aragón, Cantabria y Galicia.

En este terreno la Fundación orienta a los demandantes de empleo sobre su perfil profesional mediante un sistema de entrevistas personalizadas.

Estos servicios son realizados por la Fundación Laboral mediante equipos de Orientadores Profesionales. Durante 2015 se realizaron más de 2.400 acciones.

Usuarios atendidos	
Galicia	2.263
Cantabria	64
Aragón	130
Total	2.427

3.3. Bolsa de empleo y Agencia de Colocación.

A finales de 2010, la Fundación puso en marcha la primera Bolsa de Empleo especializada en el sector de la construcción, www.construyendoempleo.com.

El portal de empleo, accesible gratuitamente a través de la web www.construyendoempleo.com, está dirigido a desempleados del sector, trabajadores en activo que deseen mejorar su situación laboral actual, y a empresas enmarcadas en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

En 2014 se han cumplido los tres años de funcionamiento siempre ateniéndose a los objetivos de:

- Ser una herramienta ágil y sencilla de acceso a ofertas y demandas.
- Implantar un canal directo entre empresas y trabajadores.
- Fomentar el empleo de calidad en el sector y mejorar la cualificación profesional.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

Durante 2015, www.construyendoempleo.com se sigue manteniendo como el portal de referencia del sector en cuanto a demanda de empleo.

Se registraron más de 400.000 visitas durante 2014, repartidas por todo el territorio nacional.

Durante 2015 se registraron 300 empresas, un 100% más que el año anterior. Más de 11.000 demandantes de empleo se registraron en el portal, un 10% más que el periodo anterior. Las empresas publicaron alrededor de 743 ofertas de trabajo con más de 1600 vacantes, lo que supone el doble que el año anterior.

Durante este tiempo los perfiles más solicitados por las empresas han sido los de Albañil, Jefe de Obra, Conductor Encargado y Peón, siendo estos precisamente, de los más abundantes entre los candidatos registrados.

Respecto a la actividad del portal por Comunidades Autónomas, durante 2015 se ha registrado un ascenso en la actividad de algunas de ellas, así respecto a candidatos destacan Murcia, La Rioja, Canarias y Baleares con un incremento entre el 24% - 37%. En relación con las empresas registradas, Andalucía, La Rioja, Canarias y Baleares han crecido entre un 33%-63%. Por último y en relación con las ofertas publicadas, Murcia, Castilla La Mancha, Castilla y León y Aragón han crecido por encima del 47%.


Durante 2014 la Fundación ha recibido la aprobación por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, para operar como Agencia de Colocación Autorizada dentro de un Acuerdo Marco, distinción que sólo poseen 150 agencias de colocación en todo el territorio nacional, y que permite optar a los concursos/licitaciones que vienen convocando las consejerías de empleo de la mayoría de comunidades autónomas. Así, durante 2015 se consiguieron adjudicaciones en Cataluña y Murcia.

En este contexto la Fundación prestó este servicio a más de 3.000 demandantes de empleo registrados que pasaron por los 27 centros de la Fundación autorizados en 2015 por el Servicio Público de Empleo.

Fundación Laboral de la Construcción

El detalle de demandantes atendidos en función de procedencia es el siguiente:

Procedencia del demandante de empleo	Nº Demandantes atendidos
País Vasco	254
Cataluña	1363
Galicia	663
Andalucía	5
Cantabria	305
La Rioja	188
Murcia	34
Comunidad Valenciana	187
Aragón	191
Castilla - La Mancha	53
Tenerife	136
Navarra	32
Extremadura	47
Baleares	97
Madrid	38
Castilla y León	41
Las Palmas	22
TOTAL	3656



4. Circulares informativas 2015

Área contratación administrativa

Nº circular	Fecha	Título
001/011/2015	14/01/2015	Actualización de artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes.
002/027/2015	22/01/2015	
003/078/2015	13/04/2015	Índices de precios oficiales correspondientes al año 2013.
004/079/2015	13/04/2015	Índices de precios provisionales año 2014.
005/084/2015	15/04/2015	Ley de desindexación de la economía española.
006/090/2015	22/04/2015	Modelo para la reclamación de intereses de demora en deudas abonadas a través del mecanismo de pago a proveedores.
007/118/2015	18/06/2015	Acreditación de la solvencia financiera del ejercicio 2014 declaración del año 2015.
008/128/2015	24/06/2015	Financiación para ejecutar sentencias firmes contra Ayuntamientos y modificaciones en la facturación electrónica.
009/171/2015	14/09/2015	Modificación del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
010/172/2015	14/09/2015	Novedades en la clasificación de contratistas derivadas de la modificación del Reglamento de la Ley de Contratos de las AA.PP. Realizadas por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
011/173/2015	14/09/2015	Modificación del artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
012/175/2015	16/09/2015	Índices de precios oficiales correspondientes al año 2014.
013/176/2015	17/09/2015	Circular de la Intervención General de la Administración del Estado sobre la aplicación de la factura electrónica.
014/177/2015	18/09/2015	Modificación de la disposición adicional quinta el TRLCSP relativa a contratos reservados a centros especiales de empleo y a empresas de inserción.
015/178/2015	21/09/2015	Modificación en la facturación electrónica.
016/193/2015	28/09/2015	Comunicación de la Comisión Europea relativa a las normas de contratación pública por lo que respecta a la actual crisis del asilo.

Área contratación administrativa

Nº circular	Fecha	Título
017/201/2015	05/10/2015	Reglamento del procedimiento de recursos contractuales.
018/211/2015	19/10/2015	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y modificación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
019/212/2015	21/10/2015	Sentencia del Tribunal Supremo sobre cláusulas abusivas por incumplir la Ley de Morosidad.
020/217/2015	27/10/2015	Coefficientes de enlace para la determinación de los índices mensuales de precios.
021/224/2015	11/11/2015	Nuevos formularios para la clasificación de contratistas.
022/239/2015	26/11/2015	Índices de precios oficiales correspondientes al primer trimestre del año 2015.

Área Económica

Nº Circular	Fecha	Título
001/047/2015	19/02/2015	Informe trimestral de la economía española.
002/061/2015	23/03/2015	Informe trimestral de la economía española.
003/154/2015	31/07/2015	Informe trimestral de la economía española.
004/247/2015	18/12/2015	Informe trimestral de la economía española.

Área fiscal

Nº Circular	Fecha	Título
001/015/2015	14/01/2015	Modificaciones en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en el Reglamento del procedimiento de gestión e inspección tributaria y en el Reglamento de las obligaciones de facturación.
002/054/2015	03/03/2015	Reforma fiscal - Impuesto Sociedades.
003/111/2015	11/06/2015	Modificación del plazo de ingreso en las cuotas nacionales y provinciales del IAE.
004/147/2015	17/07/2015	Modificación en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
005/148/2015	17/07/2015	Medidas urgentes en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
006/150/2015	20/07/2015	Modificación del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
007/188/2015	28/09/2015	Modificación de la Ley General Tributaria.
008/192/2015	28/09/2015	Modificación de la Ley General Tributaria. Cuadro comparativo.
009/213/2015	22/10/2015	Elevación del límite exento para aportar garantía en solicitudes de aplazamiento de deudas tributarias.

190

Área general

Nº Circular	Fecha	Título
001/001/2015	07/01/2015	Curso sobre la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Madrid, 16 de enero a 20 de febrero de 2015.
002/007/2015	08/01/2015	Tipo legal de interés de demora durante el primer semestre natural del año 2015.
003/008/2015	09/01/2015	Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2015.
004/012/2015	16/01/2015	Jornada sobre instrumentos de financiación en la industria. Madrid, 22 de enero de 2015.
005/013/2015	16/01/2015	Foro ASEAMAC 2015. Madrid, 28 de enero de 2015.

Área general

Nº Circular	Fecha	Título
006/014/2015	16/01/2015	Premio internacional de obra pública Agustín de Betancourt.
007/024/2015	20/01/2015	Encuentra diagnóstico financiero de la pyme.
008/025/2015	21/01/2015	Plataforma Vía-E.
009/026/2015	21/01/2015	Programa de becas Santander Crue Cepyme. Prácticas en empresa.
010/031/2015	29/01/2015	VI Simposio de túneles de carretera. Zaragoza, 11, 12 y 13 de marzo de 2015.
011/050/2015	27/02/2015	Convocatoria 2015 programa de reindustrialización.
012/051/2015	27/02/2015	Convocatoria 2015 programa de competitividad industrial.
013/059/2015	05/03/2015	Segunda oportunidad y otras medidas de orden social.
014/071/2015	30/03/2015	Exposición fotográfica 25º aniversario de la EBC.
015/074/2015	07/04/2015	Jornada sobre agua a presión.
016/080/2015	14/04/2015	Jornada ICEX financiación climática. Madrid, 21 de abril de 2015.
017/083/2015	14/04/2015	Plan Nacional de Ciudades Inteligentes.
018/085/2015	15/04/2015	Modificación del Código Penal.
019/101/2015	13/05/2015	Ley de fomento de la financiación empresarial.
020/102/2015	27/05/2015	Foro global de ingeniería y obra pública. Santander, 22-24 de junio.
021/112/2015	11/06/2015	Boletín de CEPYME sobre la morosidad.
022/124/2015	24/06/2015	Convocatoria II Premios CEPYME 2015.

Área general

Nº Circular	Fecha	Título
023/127/2015	23/06/2015	Modelos de estatutos-tipo.
024/130/2015	30/06/2015	Tipo legal de interés de demora durante el segundo semestre natural del año 2015.
025/138/2015	06/07/2015	Convenio sobre financiación alternativa suscrito por CEPYME.
026/139/2015	06/07/2015	Jornadas sobre morosidad organizadas por CEPYME.
027/145/2015	15/07/2015	Legalización de los libros de los empresarios mediante ficheros electrónicos.
028/153/2015	28/07/2015	Convocatoria de los premios 2015 del CICCP de Madrid.
029/162/2015	04/09/2015	Jornada estrategias europeas para la implantación de BIM (Building Information Modelling). Madrid, 16 de septiembre de 2015.
030/179/2015	21/09/2015	Centros de formación profesional y Ley de garantía de la unidad de mercado.
031/191/2015	30/09/2015	Informe Doing Business en España 2015.
032/196/2015	02/10/2015	Jornada "Impresión 3D, BIM e industrialización: la construcción del futuro". Madrid, 20 de octubre de 2015.
033/202/2015	06/10/2015	Ley de carreteras.
034/203/2015	06/10/2015	Ley del sector ferroviario.
035/207/2015	16/10/2015	Nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común.
036/219/2015	28/10/2015	Jornada "Reglamentación, normativa y aplicación de las mallas electrosoldadas para la construcción".
037/235/2015	18/11/2015	Ley de Presupuesto Generales del Estado para el año 2016.
038/238/2015	26/11/2015	Jornada el capital riesgo y la industria. Madrid, 10 de diciembre de 2015.
039/248/2015	18/12/2015	Cumbre europea sobre Building Information Modeling (BIM). Barcelona, 18 y 19 de febrero de 2016.

Área general

Nº Circular	Fecha	Título
-------------	-------	--------

040/254/2015	31/12/2015	Relación de circulares producidas en el año 2015.
--------------	------------	---

Área I+D+i

Nº Circular	Fecha	Título
-------------	-------	--------

001/028/2015	22/01/2015	Convocatoria 2015 Retos-Colaboración del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación orientada a los retos de la sociedad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.
--------------	------------	--

002/044/2015	16/02/2015	Premios nacionales de innovación y de diseño 2015.
--------------	------------	--

003/045/2015	19/02/2015	Foro "La innovación en la contratación pública en el sector de la construcción". Madrid, 10 de marzo de 2015.
--------------	------------	---

004/046/2015	19/02/2015	Convocatoria correspondiente al año 2014 para actuaciones del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.
--------------	------------	---

005/049/2015	25/02/2015	Ayudas EMPLEA 2015 - Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016.
--------------	------------	--

006/052/2015	03/03/2015	Jornada "Actuaciones y nuevas ayudas del CDTI en 2015". Madrid, 18 de marzo de 2015.
--------------	------------	--

007/064/2015	24/03/2015	Convocatoria 2015 de subvenciones para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad españolas y en el exterior.
--------------	------------	--

008/073/2015	06/04/2015	Taller CDTI de proyectos internacionales. Madrid, 16 de abril de 2015.
--------------	------------	--

009/076/2015	08/04/2015	Convocatoria 2015 del Programa Estratégico de Consorcios de Investigación Empresarial Nacional (CIEN) del DCTI.
--------------	------------	---

010/094/2015	29/04/2015	Taller sobre la participación de las pymes en la innovación en el sector de la construcción. Madrid, 19 de mayo de 2015.
--------------	------------	--

011/103/2015	28/05/2015	Foro "La innovación en la programación y en el seguimiento de la ejecución de la obras civil y la edificación". Zaragoza, 25 de junio de 2015.
--------------	------------	--

Circulares informativas 2015

012/125/2015	24/06/2015	Sello de pequeña y mediana empresa innovadora y Registro de la pequeña y mediana empresa innovadora.
013/143/2015	14/07/2015	Convocatoria de ayudas Horizonte Pyme 2015, Programa Estatal de Liderazgo Empresarial - Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.
014/152/2015	21/07/2015	Convocatoria 2015 para la concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC).
015/181/2015	21/09/2015	Nueva Ley de Patentes.
016/194/2015	30/09/2015	Avance Foro PTEC "La innovación en la ciudad para el ciudadano". Bilbao, 25 de noviembre de 2015. Convocatoria para la exposición de pósters.
017/199/2015	05/10/2015	Programa provisional Foro PTEC "La innovación en la ciudad para el ciudadano". Bilbao, 25 de noviembre de 2015.
018/200/2015	05/10/2015	Jornadas CDTI sobre el programa de I+D+i de la UE Horizonte 2020.
019/226/2015	13/11/2015	Recordatorio - Foro PTEC "La innovación en la ciudad para el ciudadano". Bilbao, 25 de noviembre de 2015.

194

Área internacional

Nº Circular	Fecha	Título
001/002/2015	07/01/2015	INVESTOUR - VI Foro de inversiones y negocios turísticos en África. Madrid, 29 de enero de 2015.
002/003/2015	08/01/2015	Real Decreto 1006/2014 por el que se desarrolla la Ley 8/2014 sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española.
003/009/2015	09/01/2015	El mercado inmobiliario en Eslovaquia.
004/010/2015	15/01/2015	Jornada "Retos e intereses estratégicos de los bancos de desarrollo en América Latina". Madrid, 27 de enero de 2015.
005/017/2015	19/01/2015	Encuentro empresarial Hispano-Turco. Madrid, 28 de enero de 2015.
006/020/2015	19/01/2015	Seminario sobre proyectos de infraestructuras al amparo de los Fondos FEDER y de Cohesión en Eslovaquia, Rumanía, Bulgaria, República Checa y Polonia. Madrid, 3 de febrero de 2015.
007/021/2015	20/01/2015	Seminario sobre oportunidades en el ámbito ferroviario en India, Taiwán, Omán y Alemania. Madrid, 4 de febrero de 2015.
008/022/2015	20/01/2015	Foro de inversiones y cooperación empresarial España-Omán. Mascate, 27-29 de abril de 2015.

Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2015

Área internacional		
Nº Circular	Fecha	Título
009/029/2015	29/01/2015	Jornada Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión (TTIP). Madrid, 23 de febrero de 2015.
010/030/2015	29/01/2015	Misión de inversores España-Ghana. Accra, 24-26 de marzo de 2015.
011/032/2015	03/02/2015	Conferencia sobre contratación de proyectos en países de los Balcanes. Sarajevo, 23-25 de febrero de 2015.
012/034/2015	05/02/2015	Misión de inversores España-Taiwán. Taipéi, del 9 al 11 de junio de 2015.
013/036/2015	06/02/2015	Foro Mundial del Agua 2015. Daegu (Corea del Sur), del 12 al 17 de abril de 2015.
014/039/2015	10/02/2015	Misión de inversores España-Puerto Rico. San Juan, del 11 al 13 de mayo de 2015.
015/040/2015	12/02/2015	Reunión sobre Nicaragua. Madrid, 20 de febrero de 2015.
016/041/2015	12/02/2015	Reunión sobre Egipto. Madrid, 26 de febrero de 2015.
017/042/2015	12/02/2015	Convocatoria 2015 - Programa ICEX de apoyo a la participación en licitaciones internacionales.
018/043/2015	12/02/2015	Actualización de la Guía de servicios para la internacionalización publicada por la Secretaría de Estado de Comercio (Edición enero 2015).
019/048/2015	23/02/2015	Encuentro empresarial "Comunidad Económica ASEAN: retos y oportunidades para España". Madrid, 3 de marzo de 2015.
020/057/2015	11/03/2015	Reunión sobre Emiratos Árabes Unidos. Madrid, 16 de marzo de 2015.
021/058/2015	11/03/2015	UIC HIGHSPEED 2015. Tokio, del 7 al 10 de julio de 2015.
022/060/2015	12/03/2015	Reunión sobre Indonesia. Madrid, 16 de marzo de 2015.
023/062/2015	23/03/2015	Foro de inversiones y cooperación empresarial España-Región Sudafricana. Johannesburgo, del 6 al 8 de julio de 2015.
024/063/2015	25/03/2015	El mercado de las infraestructuras de transporte en Suecia.
025/066/2015	24/03/2015	Jornada técnica sector ferroviario en Grecia. Atenas, 28 de abril de 2015.

Área internacional		
Nº Circular	Fecha	Título
026/067/2015	26/03/2015	Jornadas técnicas entre empresas españolas y suecas con actividad en el ámbito de las infraestructuras. Madrid, 19 y 20 de mayo de 2015.
027/068/2015	27/03/2015	Reunión sobre Kenia. Madrid, 7 de abril de 2015.
028/069/2015	31/03/2015	Jornadas sobre el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. Washington D.C., 19 y 20 de mayo de 2015.
029/070/2015	31/03/2015	Sexto Foro Internacional de inversión en infraestructura y construcción. Macao (China), 4-5 de junio de 2015.
030/077/2015	08/04/2015	Convocatoria 2015 - Programa ICEX-NEXT de apoyo a la internacionalización de la pyme española.
031/081/2015	14/04/2015	Encuentro empresarial Brasil-España. Madrid, 22 de abril de 2015.
032/082/2015	14/04/2015	Jornada Técnica entre empresas españolas y noruegas del sector de la construcción. Madrid, 6 de mayo de 2015.
033/091/2015	23/04/2015	Cumbre empresarial Unión Europea - América Latina y Caribe. Bruselas, 10 de junio de 2015.
034/092/2015	23/04/2015	Jornadas de partenariado multilateral en Georgia. Tiflis, 22-25 de junio de 2015.
035/093/2015	27/04/2015	Delegación empresarial a Panamá organizada por CEOE. 6-10 de julio de 2015.
036/095/2015	29/04/2015	Foro latinoamericano de liderazgo en infraestructura. Antigua (Guatemala), 9-11 de junio de 2015.
037/100/2015	18/05/2015	Semana de formación multilateral -IFI opportunities training week- Madrid, 25-29 de mayo de 2015.
038/104/2015	02/06/2015	Encuentro empresarial Hispano-Ruso. Madrid, 16 de junio de 2015.
039/105/2015	02/06/2015	Jornada sobre las Perspectivas Económicas de África 2015. Madrid, 18 de junio de 2015.
040/109/2015	09/06/2015	Seminario sobre el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo. Madrid, 17 de junio de 2015.
041/110/2015	10/06/2015	Jornada sobre la Exposición Internacional ASTANÁ 2017 "La energía del futuro". Madrid, 15 de junio de 2015.
042/115/2015	17/06/2015	Jornada "La política europea de vecindad: Las infraestructuras como factor clave en el desarrollo de los países vecinos del Mediterráneo". Madrid, 2 de julio de 2015.

Área internacional		
Nº Circular	Fecha	Título
043/116/2015	17/06/2015	Cumbre empresarial UE-China. Bruselas, 29 de junio de 2015.
044/117/2015	17/06/2015	Encuentro empresarial España-México. México D.F., 30 de junio de 2015.
045/119/2015	22/06/2015	Misión de inversores a Texas (EE.UU.) Houston, del 29 de septiembre al 1 de octubre de 2015.
046/122/2015	23/06/2015	Jornadas españolas de Smart Cities en Ecuador. Quito, 22-23 de octubre de 2015.
047/123/2015	24/06/2015	Encuentro empresarial España-Cuba. La Habana, 7 de julio de 2015.
048/126/2015	26/06/2015	Recordatorio Jornada "La política europea de vecindad: Las infraestructuras como factor clave en el desarrollo de los países vecinos del Mediterráneo". Madrid, 2 de julio de 2015.
049/129/2015	26/06/2015	Encuentro empresarial España-Perú. Madrid, 7 de julio de 2015.
050/131/2015	30/06/2015	Convocatoria Espacio - España European Utility Week. Viena, 3-5 de noviembre de 2015.
051/136/2015	03/07/2015	Resultado de la primera convocatoria del mecanismo "Conectar Europa" en el ámbito de la Red Transeuropea de Transporte.
052/137/2015	06/07/2015	Jornadas de partenariado multilateral en Bangladés. Dacca, 5-8 de octubre de 2015.
053/140/2015	09/07/2015	Feria Negocios Nos Trilhos - Business on Rails (BOR) 2015. Sao Paulo (Brasil), 3-5 de noviembre de 2015.
054/141/2015	10/07/2015	Jornada sobre oportunidades de inversión en Polonia. Madrid, 16 de julio de 2015.
055/142/2015	10/07/2015	Reglamento (UE) 2015/1017 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión.
056/144/2015	14/07/2015	Foro Empresarial Hispano-Argelino. Madrid, 20 de julio de 2015.
057/146/2015	15/07/2015	Programa ICEX de Prácticas en Empresas 2016.
058/151/2015	21/07/2015	Encuentro Empresarial España-Cuba. Madrid, 30 de julio de 2015.
059/158/2015	03/09/2015	Reunión sobre Vietnam. Madrid, 10 de septiembre de 2015.

Área internacional		
Nº Circular	Fecha	Título
060/159/2015	04/09/2015	Foro de inversiones y cooperación empresarial España-Indonesia. Yakarta, 24-26 de noviembre de 2015.
061/164/2015	07/09/2015	Plan "ICEX Consolida2" Convocatoria de concesión de ayudas.
062/165/2015	08/09/2015	Reunión sobre Irán. Madrid, 22 de septiembre de 2015.
063/166/2015	08/09/2015	Smart City Expo World Congress 2015. Barcelona, 17-19 de noviembre de 2015.
064/167/2015	09/09/2015	Misión Española de agua y saneamiento. Washington D.C., del 20 al 22 de octubre de 2015.
065/168/2015	09/09/2015	Recomendaciones del Consejo de la UE relativas al Programa Nacional de Reformas de 2015 de España.
066/170/2015	10/09/2015	Jornada infraestructuras de transporte ferroviario en Rumanía. Bucarest, 26 de octubre de 2015.
067/174/2015	16/09/2015	Reunión sobre Puerto Rico. Madrid, 24 de septiembre de 2015.
068/183/2015	23/09/2015	Jornada informativa sector ferroviario en Dinamarca. Copenhague, 19 de octubre de 2015.
069/184/2015	23/09/2015	Informe "Línea abierta para la identificación de problemas de las empresas españolas en el mercado único europeo", Fase XIII.
070/185/2015	25/09/2015	Foro empresarial BERD - Marruecos, Túnez, Egipto y Jordania 4 de noviembre de 2015, Skhirat (Marruecos).
071/186/2015	25/09/2015	Formación de aprendices construcción 2020. Declaración de compromiso.
072/187/2015	28/09/2015	Encuentro sobre oportunidades de inversión en Miami. Madrid, 13 de octubre de 2015.
073/189/2015	28/09/2015	Cuba - Zona especial de desarrollo de Mariel.
074/190/2015	29/09/2015	Conferencia FIEC "Cambio climático: soluciones desde la industria de la construcción". París, 4 de diciembre de 2015.
075/197/2015	05/10/2015	Reunión sobre Brasil. Madrid, 16 de octubre de 2015.
076/198/2015	05/10/2015	Programa Interreg Sudoe - Convocatoria de proyectos.

Área internacional		
Nº Circular	Fecha	Título
077/210/2015	19/10/2015	Comunicación de la Comisión Europea Plan de acción para la creación de un mercado de capitales.
078/216/2015	26/10/2015	Encuentros empresariales en Dubái y Kuwait. 8 y 10 de noviembre de 2015.
079/218/2015	28/10/2015	Jornada sobre oportunidades de inversión en el ámbito energético en Sudáfrica. Madrid, 5 de noviembre de 2015.
080/221/2015	02/11/2015	Foro económico y empresarial Hispano-Argelino. Orán, 10 de diciembre de 2015.
081/222/2015	10/11/2015	Jornada sobre Mauritania. Madrid, 19 de noviembre de 2015.
082/223/2015	10/11/2015	Jornada "Creación de infraestructuras en Nigeria y Kenia - Gestión de riesgos y oportunidades". Madrid, 24 de noviembre de 2015.
083/225/2015	12/11/2015	Convocatoria 2015 para la concesión de ayudas "Plan ICEX Target USA".
084/227/2015	13/11/2015	El mercado de la construcción en Chile.
085/228/2015	16/11/2015	Reunión sobre Marruecos. Madrid, 20 de noviembre de 2015.
086/231/2015	18/11/2015	Jornada "Polonia, mayor país receptor de fondos de la Unión Europea. Ventajas para la empresa española". Madrid, 25 de noviembre de 2015.
087/233/2015	18/11/2015	Jornadas de partenariado multilateral en Marruecos Rabat, 2-5 de febrero de 2016.
088/234/2015	24/11/2015	Presentación informe sobre África - Financial Times. Madrid, 3 de diciembre de 2015.
089/240/2015	27/11/2015	Comunicación de la Comisión Europea "Mejorar el mercado único: más oportunidades para los ciudadanos y las empresas".
090/241/2015	30/11/2015	Espacio España Smart City Expo Puebla 2016 (México). 16-18 de febrero de 2016.
091/242/2015	30/11/2015	Jornada sobre Fondos y programas de financiación de la UE para la empresas. Madrid, 17 de diciembre de 2015.
	12/09/2014	Reunión sobre Egipto. Madrid, 18 de septiembre de 2014.
092/244/2015	14/12/2015	Jornada planes de infraestructuras en la República de Turquía y perspectivas para las empresas de ingeniería y consultoría.

Circulares informativas 2015

Área internacional

Nº Circular	Fecha	Título
093/245/2015	14/12/2015	Misión de estudio multilateral en Etiopía. Adís Abeba, 2-4 de marzo de 2016.
094/249/2015	22/12/2015	Jornada sobre las relaciones bilaterales Hispano-Cubanas. Madrid, 12 de enero de 2016.
095/250/2015	22/12/2015	Feria Eurasia Rail 2016. Estambul (Turquía), 3-5 de marzo de 2016.

Área laboral

Nº Circular	Fecha	Título
001/005/2015	08/01/2015	Prórroga de la reducción en las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida.
002/006/2015	08/01/2015	Salario mínimo interprofesional para 2015.
003/016/2015	16/01/2015	Nuevo sistema de cotización de cuotas de la Seguridad Social.
004/018/2015	19/01/2015	Modificación en el régimen jurídico de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
005/019/2015	19/01/2015	Contenidos laborales incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.
006/023/2015	19/01/2015	Punto de información y asesoramiento de la CNC en prevención de riesgos laborales.
007/035/2015	05/02/2015	Normas de cotización durante el año 2015.
008/037/2015	05/02/2015	Cálculo de la indemnización de despido.
009/038/2015	05/02/2015	Ultraactividad de los convenios colectivos.
010/065/2015	24/03/2015	Nuevo sistema de formación profesional para el empleo.
011/075/2015	07/04/2015	Jornada sobre coordinación de seguridad y salud.

Área laboral

Nº Circular	Fecha	Título
012/087/2015	16/04/2015	Incremento salarial para el año 2015.
013/096/2015	04/05/2015	Convocatoria 2015 de ayudas a pymes para la implantación de planes de igualdad.
014/097/2015	04/05/2015	Encuesta laboral anual 2013.
015/106/2015	01/06/2015	Aplicación índice internacional de siniestralidad para el sector de la construcción.
016/108/2015	08/06/2015	Curso de la UNED en Guadalajara "Presente y futuro de la PRL".
017/113/2015	11/06/2015	III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015, 2016 y 2017.
018/114/2015	17/06/2015	Publicación en el BOE del incremento salarial para 2015.
019/120/2015	23/06/2015	Publicación en el BOE del acta de la Comisión Paritaria del VCGSC aclaratoria de la formación en el sector de la construcción.
020/121/2015	23/06/2015	Publicación en el BOE del III Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva 2015. 2016 y 2017.
021/132/2015	23/06/2015	Creación de la Unidad Especial de Inspección en materia de formación profesional para empleo.
022/133/2015	30/06/2015	Ampliación del plazo para suscribir contratos para la formación y el aprendizaje en los supuestos en que no exista título de formación profesional o certificado de profesionalidad.
023/149/2015	20/07/2015	Registro electrónico de los Estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.
024/155/2015	20/07/2015	Liquidación directa de cuotas de la Seguridad Social.
025/156/2015	28/07/2015	Nuevo sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
026/160/2015	04/09/2015	Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.
027/169/2015	07/09/2015	Sentencia acerca de la irretroactividad de los descuelgues.

Circulares informativas 2015

Área laboral

Nº Circular	Fecha	Título
028/182/2015	22/09/2015	Nueva regulación legal del sistema de formación profesional para el empleo.
029/204/2015	16/10/2015	Curso de la UNED en coordinación de seguridad y salud en instalaciones y procesos.
030/205/2015	15/10/2015	Modificación del Reglamento de los servicios de prevención.
031/206/2015	16/10/2015	Modificación cuantías de las indemnizaciones en el sistema para valoración de daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.
032/208/2015	16/10/2015	Modificación de la regulación del distintivo "Igualdad en la empresa".
033/209/2015	16/10/2015	Nota informativa de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social acerca de la desaparición del Libro de Visitas en formato papel.
034/214/2015	15/10/2015	Modificación criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
035/215/2015	22/10/2015	Fiestas laborales en 2016.
036/220/2015	29/10/2015	Nuevo Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
037/229/2015	14/11/2015	Nuevo Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
038/230/2015	18/11/2015	Nuevo Texto Refundido de la Ley de Empleo.
039/236/2015	23/11/2015	Contenidos laborales incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.
040/246/2015	15/12/2015	Jornada Técnica "Seguridad y cualificación para el manejo de maquinaria de construcción".

Área medio ambiente

Nº Circular	Fecha	Título
001/056/2015	04/03/2015	Real Decreto sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
002/086/2015	15/04/2015	Modificación Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Responsabilidad Medioambiental.
003/088/2015	15/04/2015	Real Decreto traslado de residuos.
004/099/2015	04/05/2015	Programa PAREER-CRECE.
005/180/2015	21/09/2015	Nueva Norma ISO 14001.
006/251/2015	28/12/2015	Modificación del procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios.
007/252/2015	28/12/2015	Acuerdo de París.
008/253/2015	28/12/2015	Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR).

203

Área vivienda

Nº Circular	Fecha	Título
001/004/2015	08/01/2015	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
002/033/2015	04/02/2015	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
003/053/2015	03/03/2015	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
004/055/2015	04/03/2015	Línea ICO, reforma y rehabilitación.
005/072/2015	06/04/2015	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
006/089/2015	20/04/2015	Revisión de los tipos de interés para los préstamos cualificados concedidos en los diferentes programas de vivienda.
007/098/2015	05/05/2015	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

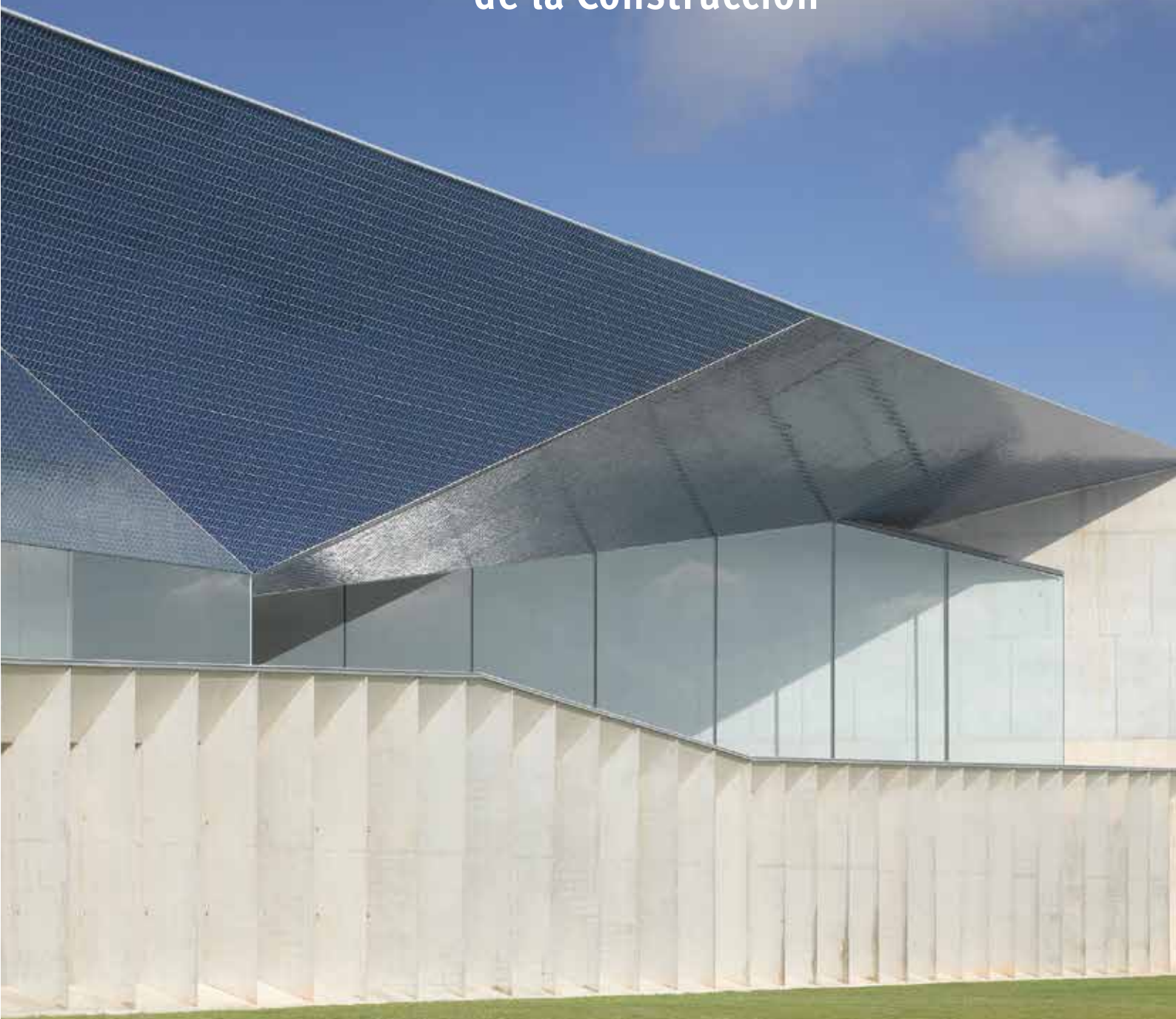
Circulares informativas 2015

Área vivienda

Nº Circular	Fecha	Título
008/107/2015	03/06/2015	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
009/134/2015	01/07/2015	Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario.
010/135/2015	03/07/2015	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
011/157/2015	29/07/2015	Modificación en la Ley de Ordenación de la Edificación y en las entregas a cuenta para compra de vivienda.
012/161/2015	01/09/2015	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
013/163/2015	07/09/2015	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
014/195/2015	02/10/2015	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
015/232/2015	18/11/2015	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
016/237/2015	23/11/2015	Texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación.
017/243/2015	03/12/2015	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.



**Confederación Nacional
de la Construcción**



C/ Diego de León 50, 2ª planta 28006 Madrid
Tel.: (+34) 91 562 45 85 (+34) 91 561 97 15 Fax: (+34) 91 561 52 69
www.cnc.es